

Nº 4958

05/09/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 2430-LCBA/15

Se desafecta polígono del Código de Planeamiento Urbano..... Pág. 15

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 224-SECDES/16

Se aprueba la Licitación Pública de Etapa Única N° 9603-0870-LPU16..... Pág. 18

Resolución N° 227-SECDES/16

Se rectifica el artículo 2º de la Resolución N° RESOL-2016-224-SECDES..... Pág. 20

Resolución N° 145-ASINF/16

Se aprueba Contratación Directa N° 8056-0890-CDI16..... Pág. 22

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2749-MHGC/16

Se designa a Adrián Hugo Iaies como Gerente Operativo Contenidos Usina del Arte..... Pág. 25

Resolución N° 2750-MHGC/16

Se designa a Julio Cesar Leonardo Delgado como Gerente Operativo Procesos de Soporte a la Atención Primaria de la Salud..... Pág. 26

Resolución N° 2751-MHGC/16

Se designa a Juan Carlos Gauto como Titular del Grupo Liquidador Obra de la Representación de la Dirección General de Contaduría..... Pág. 28

Resolución N° 2752-MHGC/16

Se designa a María Alejandra Rebagliati como Titular del Grupo Liquidador Comedores..... Pág. 28

Resolución N° 2753-MHGC/16

Se deja establecida retribución..... Pág. 29

Resolución N° 2754-MHGC/16

Se designa a Lorena Cecilia Díaz como Titular del Grupo Liquidador Obra..... Pág. 30

Resolución N° 2755-MHGC/16

Se designa a Daniel Seminara como Titular del Grupo Liquidador Obra..... Pág. 31

Resolución N° 2756-MHGC/16

Se acepta la renuncia de Guido Romeo como Gerente Operativo de Asistencia a los Servicios Desconcentrados..... Pág. 32

Resolución N° 2760-MHGC/16

Se sanciona con cesantía al agente Luis Alberto Chipana Ortiz..... Pág. 33

Resolución N° 180-SSGEOPE/16

Se da de baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa SERGIO FABIAN MELLER..... Pág. 37

Resolución N° 181-SSGEOPE/16

Se da de baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa RUBEN NICOLAS MASKIN..... Pág. 38

Ministerio de Justicia y Seguridad**Resolución N° 599-MJYSGC/16**

Se encomienda firma..... Pág. 40

Resolución N° 601-MJYSGC/16

Se designa personal en la Policía Metropolitana y se otorga estado policial..... Pág. 41

Resolución N° 87-SSADS/16

Se aumenta la Orden de Compra N° 2900-6767-OC15..... Pág. 42

Resolución N° 104-SSEMERM/16

Se aprueba la Contratación Menor tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 678-1797-CME16..... Pág. 44

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**Resolución N° 602-MDUYTGC/16**

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 46

Resolución N° 603-MDUYTGC/16

Se cesa Suplemento de Gabinete..... Pág. 47

Resolución N° 605-MDUYTGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 48

Resolución N° 606-MDUYTGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 49

Resolución N° 607-MDUYTGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 50

Resolución N° 609-MDUYTGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 51

Resolución N° 382-SSTYTRA/16

Se autoriza a la Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos a efectuar afectaciones al tránsito..... Pág. 52

Resolución N° 383-SSTYTRA/16

Se autoriza a la Dirección General de Colectividades a efectuar afectaciones al tránsito..... Pág. 55

Resolución N° 400-SECTRANS/16

Se aprueba la Licitación Pública N° 768-0714-LPU16..... Pág. 57

Resolución N° 403-SECTRANS/16

Se dispone la baja de la Licencia N° 21.930 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro..... Pág. 58

Resolución N° 404-SECTRANS/16

Se dispone la baja de la Licencia N° 3.153 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro..... Pág. 59

Resolución N° 405-SECTRANS/16

Se aprueba el Acta de Recepción Provisoria de Obra correspondiente a la Licitación Pública de Obra Mayor N° 1131/SIGAF/15..... Pág. 60

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6466-MCGC/16

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 61

Resolución N° 6467-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 62

Resolución N° 6553-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 63

Resolución N° 6554-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 64

Resolución N° 6555-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 65

Resolución N° 6556-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 66

Resolución N° 6557-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 67

Resolución N° 6558-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 68

Resolución N° 6559-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 69

Resolución N° 6560-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 70

Resolución N° 6570-MCGC/16

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 71

Resolución N° 6571-MCGC/16

Se deja sin efecto la Resolución N° 5096-MCGC-16..... Pág. 72

Resolución N° 6622-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 73

Resolución N° 6671-MCGC/16

Se rectifica la Resolución N° 5486-MCGC/16..... Pág. 74

Resolución N° 6673-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 75

Resolución N° 6674-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 76

Resolución N° 6675-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 77

Resolución N° 752-EATC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 78

Resolución N° 753-EATC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 79

Resolución N° 754-EATC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 80

Resolución N° 755-EATC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 81

Resolución N° 756-EATC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 82

Resolución N° 757-EATC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 83

Resolución N° 758-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 759-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 760-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 763-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 764-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 88

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 253-SSHI/16	
Se deja sin efecto el llamado a Contratación Menor 462-2078-CME16.....	Pág. 90
Resolución N° 254-SSHI/16	
Se deja sin efecto el llamado a Contratación Menor 462-2076-CME16.....	Pág. 91
Resolución N° 255-SSHI/16	
Se modifican los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución N° 2-SSHI/16.....	Pág. 92

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1418-MAYEPC/16	
Se acepta renuncia de Personal Planta de Gabinete.....	Pág. 94
Resolución N° 1420-MAYEPC/16	
Se aprueba el Acta De Recepción Definitiva de la obra Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico - Zona 11.....	Pág. 95
Resolución N° 1422-MAYEPC/16	
Se aprueban gasto y Acta de Recepción Provisoria de la Licitación Pública N° 651/15.....	Pág. 96
Resolución N° 1428-MAYEPC/16	
Se aprueba Acta Acuerdo de la Segunda Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 1746-SIGAF/11.....	Pág. 97
Resolución N° 1435-MAYEPC/16	
Se desestima recurso jerárquico.....	Pág. 99
Resolución N° 212-SSMEP/16	
Se rechaza petición.....	Pág. 100

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 163-SSECYCE/16	
Se prorroga la fecha de inscripción para participar de los cursos presenciales de la segunda edición de ACADEMIA BA EMPRENDE 2016.....	Pág. 103

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 415-AGIP/16	
Se rectifica el artículo 43 y 45 de la Resolución N° 406/AGIP/2016.....	Pág. 105

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 341-APRA/16

Se prohíbe el uso de bolsas y sobres no biodegradables y se aprueba el Plan de Reducción de
Bolsas y Sustitución de Sobres No Biodegradables..... Pág. 107

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 520-CDNNYA/16

Se aprueba gasto..... Pág. 111

Resolución N° 529-CDNNYA/16

Se modifica remuneración y se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 114

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 1654-MHGC/16

Se reconocen los servicios prestados por Sandra Elizabeth González como Profesora..... Pág. 116

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1650-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 218/HGNRG/2016..... Pág. 117

Resolución N° 1651-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 76/HIJCTG/2016..... Pág. 118

Resolución N° 1653-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 103/CSCG/2016..... Pág. 119

Resolución N° 1655-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 198/HGAZ/2016..... Pág. 120

Resolución N° 1656-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 90/CSCG/2016..... Pág. 121

Resolución N° 1657-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 266/HGACA/2016..... Pág. 122

Resolución N° 1658-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 100/CSCG/2016..... Pág. 123

Resolución N° 1659-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 58/HSL/2016..... Pág. 124

Resolución N° 1660-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 30/CSCG/2016..... Pág. 125

Resolución N° 1661-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 121/HGARM/2016..... Pág. 126

Resolución N° 1662-MHGC/16

Se convalida dispuesto por Disposición N° 50/HIJCTG/2016..... Pág. 127

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte - Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 1-SSREGIC/16

Se establece que la Agencia de Protección Ambiental emitirá una Disposición autorizando el
Plan de Recomposición Ambiental de un predio..... Pág. 128

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 330-DGTALINF/16	
Se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llama a Licitación Pública N° 8056-1048-LPU16.....	Pág. 132
Disposición N° 331-DGTALINF/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 133
Disposición N° 332-DGTALINF/16	
Se declara desierta la Contratación Menor N° 8056-2252-CME16.....	Pág. 135
Disposición N° 333-DGTALINF/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 136
Disposición N° 334-DGTALINF/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 138

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 344-DGSPR/16	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma JOSE DOMINGO AMADO.....	Pág. 140
Disposición N° 345-DGSPR/16	
Se da Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma CEBRERO S.A.....	Pág. 141
Disposición N° 346-DGSPR/16	
Se renueva en el registro de la Dirección General de Seguridad Privada al Instituto de Capacitación Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).....	Pág. 142

Ministerio de Salud

Disposición N° 134-DGADCYP/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-0973-LPU16.....	Pág. 144
Disposición N° 151-IRPS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1037-LPU16.....	Pág. 145
Disposición N° 153-IRPS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1043-LPU16.....	Pág. 147
Disposición N° 154-IRPS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1042-LPU16.....	Pág. 148
Disposición N° 209-DGAYDRH/16	
Se prorroga plazo de inscripción para el Concurso Cerrado convocado por la Resolución N° 2016-1354-MSGC.....	Pág. 150
Disposición N° 373-HGACA/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-2341-CME16.....	Pág. 151
Disposición N° 556-HGACD/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 416-857-CDI16.....	Pág. 152
Disposición N° 561-HBR/16	
Se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llama a Licitación Pública N° 431-0791-LPU16.....	Pág. 153
Disposición N° 571-HGACD/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 416-2201-CME16.....	Pág. 154

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 36-DGRU/16	
Se aprueba Licitación Privada N° 28/SIGAF/2016.....	Pág. 156

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 14-DGRPM/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 158

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 109-DGTALAPRA/16	
Se aprueba la la Licitación Pública N° 8933-0426-LPU16.....	Pág. 160
Disposición N° 110-DGTALAPRA/16	
Se aprueba y adjudica Contratación Menor N° 8933-2020-CME16.....	Pág. 162

Ente de Turismo

Disposición N° 58-DGDYCOF/16	
Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 9268-6585-OC16.....	Pág. 164
Disposición N° 23-DGIOT/16	
Se aprueba proceso de compra BAC- 9268-0929-LPU16.....	Pág. 165
Disposición N° 65-DGPRT/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 167
Disposición N° 128-DGTALET/16	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa de Régimen Especial BAC N° 9268-2346-CME16.....	Pág. 169

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 1229-DGIUR/16	
Se deniega la localización de los usos para depósito de mercaderías en tránsito.....	Pág. 171
Disposición N° 1230-DGIUR/16	
Se autoriza la localización de uso para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1326.....	Pág. 172
Disposición N° 1231-DGIUR/16	
Se autoriza la localización de uso para el inmueble sito en la calle Luzuriaga N° 723.....	Pág. 173
Disposición N° 1232-DGIUR/16	
Se autoriza a localización de uso para el inmueble sito en la calle Av. Pueyrredón N° 802.....	Pág. 174
Disposición N° 1233-DGIUR/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 979-DGIUR-2016.....	Pág. 176
Disposición N° 1234-DGIUR/16	
Se autoriza la localización de uso para el inmueble sito en la calle Florida N° 725.....	Pág. 177
Disposición N° 1235-DGIUR/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1904-DGIUR-2015.....	Pág. 178
Disposición N° 1236-DGIUR/16	
Se autoriza la localización de uso para el inmueble sito en la calle Azcuénaga N° 2085.....	Pág. 179
Disposición N° 1237-DGIUR/16	
Se autoriza la localización de uso para el inmueble sito Av. Callao N° 1445.....	Pág. 180

Disposición N° 1238-DGIUR/16

Se deja sin efecto la Disposición N° 207-DGIUR-2016.....	Pág. 182
Disposición N° 1239-DGIUR/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 663-DGIUR-2016.....	Pág. 183
Disposición N° 1240-DGIUR/16	
Se autoriza la localización de uso para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 81.....	Pág. 184
Disposición N° 1241-DGIUR/16	
Se autoriza la localización de uso para el inmueble sito en la calle Florida N° 598.....	Pág. 185

Ministerio de Salud**Disposición N° 86-HMOMC/16**

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa -Régimen Especial Contratación Menor N° 414-1947-CME16.....	Pág. 187
Disposición N° 152-HBR/16	
Se aprueba la Contratación Menor N° 431-1335-CME16.....	Pág. 188
Disposición N° 153-HBR/16	
Se aprueba la Contratación Menor N° 431-1708-CME16.....	Pág. 190
Disposición N° 174-HGNRG/16	
Se sanea el Art. 1º de la DISFC-2016-173-HGNRG.....	Pág. 191
Disposición N° 180-HGNRG/16	
Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 420-1752-OC16.....	Pág. 192
Disposición N° 186-HGNRG/16	
Se aprueba la Contratación DirectaProceso de Compra N° 420-0753-CDI16.....	Pág. 193
Disposición N° 187-HGNRG/16	
Se aprueba y se adjudica el proceso de compra 420-0572-CDI16.....	Pág. 194
Disposición N° 233-HGNPE/16	
Se aprueba la Contratación Menor N° 417-2166-CME16.....	Pág. 196
Disposición N° 234-HGNPE/16	
Se aprueba la Contratación Menor N° 417-2202-CME16.....	Pág. 197
Disposición N° 236-HGNPE/16	
Se prueba la Contratación Menor N° 417-2088-CME16.....	Pág. 198
Disposición N° 236-HGAP/16	
Se aprueba la Contratación Directa Menor Proceso de Compra N°425-2189-CME16.....	Pág. 199
Disposición N° 237-HGNPE/16	
Se aprueba la Contratación Menor N° 417-2207-CME16.....	Pág. 201

Actas**Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires****Actas N° 3845-IVC/16**

Se deja sin efecto el Acta N° 2007/D/06.....	Pág. 203
--	----------

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 341-PG/16

Delégase en el Sr. Ministro de Hacienda la aprobación de las adecuaciones provisorias de Preciosa..... Pág. 205

Resolución N° 262-PG/16

Se aprueba Orden de Mérito del Concurso para el Ingreso de Abogados al Plantel de la Procuración General..... Pág. 206

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 81-ERSP/16

Sanciona a la empresa SOMA SA con una multa..... Pág. 208

Resolución N° 82-ERSP/16

Sanciona a la empresa Ashira SA ? Martin y Martin SA UTE Galu con una multa..... Pág. 213

Resolución N° 83-ERSP/16

Sanciona a la empresa SOMA SA con una multa..... Pág. 217

Resolución N° 84-ERSP/16

Sanciona a la empresa SUTEC SA con una multa..... Pág. 221

Resolución N° 85-ERSP/16

Sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa..... Pág. 224

Resolución N° 86-ERSP/16

Sanciona a la empresa Ecohabit SA ? Emepa SA ? UTE Nittida con una multa..... Pág. 227

Resolución N° 87-ERSP/16

Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 232

Resolución N° 88-ERSP/16

Se sanciona a la empresa Ecohabit SA - Emepa SA - UTE..... Pág. 236

Resolución N° 89-ERSP/16

Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA..... Pág. 241

Resolución N° 90-ERSP/16

Se sanciona a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA..... Pág. 246

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 51-DGTALPG/16

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 252

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Expediente N° 10020840-SSGEOPE/16

Elementos ofrecidos en donación..... Pág. 253

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 592-MJYSGC/16

Se comunica la nómina y antecedentes curriculares del personal de la Policía Metropolitana propuesto para el ascenso al cuadro de oficiales de conducción, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2016-592-MJYSGC..... Pág. 255

Ministerio de Salud

Comunicados N° 17311999-DGAYDRH/16

Se prorroga la convocatoria a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cinco (5) cargos de Profesionales Farmacéuticos, para desempeñarse en las áreas de Atención Primaria de la Salud..... Pág. 256

Comunicados N° 18799095-DGAYDRH/16

Se llama a Concurso Abierto (Público) para la selección ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia ?Dra. Cecilia Grierson?, Hospital General de Agudos ?Parmenio Piñero? y Hospital General de Agudos ?Donación Francisco Santojanni?..... Pág. 257

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Expediente N° 1592303-DGTALMHYDH/10

Búsqueda de Expediente N° 1.592.303/MGEYA/10..... Pág. 259

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 691-DGTALMJG/16..... Pág. 260

Licitación - Preadjudicación N° 692-DGTALMJG/16..... Pág. 260

Licitación - Adjudicación N° 870-SECDES/16..... Pág. 261

Expediente - Preadjudicación N° 18297195-ASINF/16..... Pág. 262

Expediente - Adjudicación N° 18476647-ASINF/16..... Pág. 263

Expediente - Adjudicación N° 18981361-ASINF/16..... Pág. 263

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 763-DGALS/16..... Pág. 265

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 38-HGAT/16.....	Pág. 266
Licitación - Llamado N° 791-HBR/16.....	Pág. 266
Licitación - Llamado N° 1011-HMIRS/16.....	Pág. 266
Licitación - Llamado N° 1027-HMIRS/16.....	Pág. 267
Licitación - Llamado N° 1037-IRPS/16.....	Pág. 268
Licitación - Llamado N° 1041-DGABS/16.....	Pág. 268
Licitación - Llamado N° 1042-IRPS/16.....	Pág. 269
Licitación - Llamado N° 1043-IRPS/16.....	Pág. 269
Licitación - Llamado N° 1044-IRPS/16.....	Pág. 270
Licitación - Llamado N° 1046-DGABS/16.....	Pág. 270
Licitación - Preadjudicación N° 883-HMOMC/16.....	Pág. 271
Licitación - Preadjudicación N° 885-HGAVS/16.....	Pág. 272
Licitación - Preadjudicación N° 940-HGAP/16.....	Pág. 273
Licitación - Preadjudicación N° 975-HGATA/16.....	Pág. 273
Licitación - Circular con consulta N° 529-DGADCYP/16.....	Pág. 275
Licitación - Circular con consulta N° 529-DGADCYP/16.....	Pág. 275
Contratación Directa - Llamado N° 857-HGACD/16.....	Pág. 279
Contratación Directa - Llamado N° 2321-HMIRS/16.....	Pág. 279
Contratación Directa - Llamado N° 2341-HGACA/16.....	Pág. 280
Contratación Directa - Preadjudicación N° 690-HGARM/16.....	Pág. 280
Contratación Directa - Preadjudicación N° 750-HBR/16.....	Pág. 281
Contratación Directa - Preadjudicación N° 885-HGAVS/16.....	Pág. 281
Contratación Directa - Adjudicación N° 283-HGADS/16.....	Pág. 282
Contratación Directa - Adjudicación N° 583-HGADS/16.....	Pág. 283

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 25-DGAR/16.....	Pág. 284
Expediente - Llamado N° 15914245-DGAR/16.....	Pág. 285
Expediente - Llamado N° 16248064-DGAR/16.....	Pág. 285
Expediente - Llamado N° 17438534-DGAR/16.....	Pág. 286
Expediente - Preadjudicación N° 4901954-DGAR/16.....	Pág. 287
Expediente - Preadjudicación N° 13225536-DGAR/16.....	Pág. 288

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 656-DGTALMAEP/16.....	Pág. 290
Licitación - Llamado N° 770-DGTALMAEP/16.....	Pág. 291
Licitación - Llamado N° 771-DGTALMAEP/16.....	Pág. 291
Licitación - Llamado N° 772-DGTALMAEP/16.....	Pág. 292
Licitación - Preadjudicación N° 47-DGTALMAEP/16.....	Pág. 293
Licitación - Preadjudicación N° 48-DGTALMAEP/16.....	Pág. 294
Licitación - Adjudicación N° 28-DGTALMAEP/16.....	Pág. 294
Contratación Directa - Llamado N° 925-SSUEP/16.....	Pág. 296

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 1024-AGIP/16.....	Pág. 297
---	----------

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 8-AGCABA/16..... Pág. 298

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación - Llamado N° 5-CBAS/16..... Pág. 300

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 16-IVC/16..... Pág. 301

Autopistas Urbanas S.A.

Contratación Directa - Llamado N° 7-AUSA/16..... Pág. 302

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación - Adjudicación N° 805-SSTIYC/16..... Pág. 303

Contratación Directa - Adjudicación N° 940-SSTIYC/16..... Pág. 304

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación - Llamado N° 1034-DGTALMDUYT/16..... Pág. 305

Licitación - Fracaso N° 888-DGTALMDUYT/16..... Pág. 305

Expediente - Llamado N° 10940559-DGTALMDUYT/16..... Pág. 307

Expediente - Llamado N° 10940995-DGTALMDUYT/16..... Pág. 307

Expediente - Preadjudicación N° 12108239-DGTALMDUYT/16..... Pág. 308

Secretaría de Desarrollo Ciudadano (AVJG)

Licitación - Llamado N° 778-SECDCI/16..... Pág. 309

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 219-SECLYT/16..... Pág. 310

Transferencias N° 208-SECLYT/16..... Pág. 311

Transferencias N° 225-SECLYT/16..... Pág. 311

Transferencias N° 241-SECLYT/16..... Pág. 311

Transferencias N° 243-SECLYT/16..... Pág. 312

Transferencias N° 244-SECLYT/16..... Pág. 312

Transferencias N° 245-SECLYT/16..... Pág. 313

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 505-HGADS/16.....	Pág. 314
Notificación N° 506-HGADS/16.....	Pág. 314
Notificación N° 170-HNJTB/16.....	Pág. 315

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 20224461-DGEMP/16.....	Pág. 316
Notificación N° 20225311-DGEMP/16.....	Pág. 316
Notificación N° 20226200-DGEMP/16.....	Pág. 317
Notificación N° 20254897-DGEMP/16.....	Pág. 318
Notificación N° 20271461-DGEMP/16.....	Pág. 319
Notificación N° 20367870-DGEMP/16.....	Pág. 320
Notificación N° 20398968-DGEMP/16.....	Pág. 320

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 283-AGIP/16.....	Pág. 322
Notificación N° 9045304-DGR/16.....	Pág. 322

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 20164320-PG/16.....	Pág. 324
Nota N° 20188689-PG/16.....	Pág. 324
Nota N° 20353802-PG/16.....	Pág. 325
Nota N° 20497379-PG/16.....	Pág. 325

Juzgado Provincial

Citación N° 20271591-JCCN5/16.....	Pág. 327
Citación N° 20532893-JCCPIN2/16.....	Pág. 327

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 20161228-JPIPCFN11/16.....	Pág. 329
Citación N° 20347001-JPIPCFN25/16.....	Pág. 329
Citación N° 20515062-JPIPCFN25/16.....	Pág. 330
Citación N° 20521489-JPCFN4/16.....	Pág. 331
Notificación N° 20159683-JPIPCFN25/16.....	Pág. 332

Poder Legislativo
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
Ley de Aprobación Inicial

Exp. 2430-J-15.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2016.

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Desaféctanse del Distrito E4-51 y del Distrito E3 de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, los polígonos que se delimitan en el Plano que como Anexo I forma parte de la presente Ley y que se detallan en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º.

Art. 2º.- Aféctase al Distrito de Zonificación U Nº (a designar) "Villa Olímpica", del Código de Planeamiento Urbano, el polígono delimitado en el Plano Anexo I.

Art. 3º.- Aféctase al Distrito de Zonificación U Nº (a designar) "Área de Equipamiento Lacarra", del Código de Planeamiento Urbano, el polígono delimitado en el Plano Anexo I.

Art. 4º.- Aféctase al Distrito de Zonificación E4- Nº (a designar), Hospital Dra. Cecilia Grierson, del Código de Planeamiento Urbano, el polígono delimitado en el Plano Anexo I. El distrito corresponde a la afectación parcial de la manzana 123A, sección 68, circunscripción 1, según Ley 1769 más terrenos adyacentes donde se permitirá localizar equipamientos sociales afines.

Art. 5º.- Aféctase al Distrito de Zonificación UP "Parque de la Ciudad" del Código de Planeamiento Urbano, el polígono delimitado en el Plano Anexo I. Podrán preservarse las construcciones existentes a la fecha.

Art. 6º. - Dispónese la apertura y afectación a vía pública de las calles que se grafican en el Anexo I y en los Planos Nº 5.4.6. (nº a designar) "Villa Olímpica" y Planos Nº 5.4.6. (nº a designar) "Área de Equipamiento Lacarra" que como Anexos II y IV forman parte integrante de la presente ley. Encomiéndase a los organismos competentes la ejecución de los planos correspondientes a las trazas.

Art. 7º.- Apruébanse las Normas Urbanísticas para los polígonos antes mencionados que como Anexo V forma parte de la presente ley.

Art. 8º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Planeamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la incorporación al Código de Planeamiento Urbano de los planos y textos de los Anexos I, II, III, IV y V; así como la modificación de la Plancheta Nº 28 de Zonificación del mencionado Código de Planeamiento Urbano de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

Art. 9º.- Desaféctanse del dominio público los predios delimitados por los polígonos mencionados en los artículos 2º y 3º de la presente Ley. Queda excluida de la desafectación la manzana "Equipamiento Educativo" de la Zona IV del Distrito de Zonificación U Nº (a designar) "Villa Olímpica", y la manzana "Equipamiento Educativo, Social, Cultural Público" del Distrito de Zonificación U Nº (a designar) "Área de Equipamiento Lacarra".

Art. 10º.- Decláranse innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, transfírase a la Corporación Buenos Aires Sur S.E y dispónese la enajenación de los inmuebles comprendidos dentro de los polígonos referidos en los artículos 2º y 3º de la presente Ley, con excepción de los edificios que servirán de alojamiento a los atletas olímpicos, construidos en las manzanas 123C, 123D, 123F, 123G y 123H, que serán transferidos al Instituto de la Vivienda de la Ciudad, IVC, quien sólo podrá comercializarlos una vez finalizados los Juegos Olímpicos de la Juventud del año 2018.

Los restantes inmuebles comprendidos dentro de los polígonos a los que refieren los artículos 2º y 3º de la presente ley, sólo podrán ser vendidos a partir del mes de enero de 2018, estableciéndose que para el caso en que el destino de los inmuebles sea de vivienda, el comprador del predio debe garantizar que al menos un diez por ciento de dichas viviendas sea comercializado a través del contrato de leasing, en los términos del artículo 1227 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyos tomadores sean vecinos de la Comuna 8, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 5235. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires realizará la valuación de los inmuebles previo a la comercialización de los mismos. Establécese que la Corporación Buenos Aires Sur deberá abrir una cuenta especial de afectación específica en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de que en ella se deposite el producto de la venta de los predios que se autoriza mediante la presente ley. Estos fondos serán utilizados para financiar en forma exclusiva e irrevocable, con expresa prohibición de utilizar las sumas obtenidas para el financiamiento de gastos corrientes, el desarrollo de los proyectos que se establecen en el artículo 15 de la presente ley.

Art. 11º.- Es competencia del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, IVC, o el organismo que en el futuro lo reemplace, la adjudicación de los edificios que servirán de alojamiento a los atletas olímpicos, construidos en las manzanas 123C, 123D, 123F, 123G y 123H, para lo cual se deben seguir los siguientes lineamientos:

- a) Deben ser otorgadas a través de operatorias de crédito bancarias a tasas preferenciales en entidades públicas de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Al menos el veinticinco (25%) por ciento de las unidades deben ser adjudicadas a vecinos que acrediten al menos cinco (5) años de residencia efectiva en la Comuna 8.

Art. 12º.-Derógase la Ley 516 y los artículos 11º y 12º de la Ley 1768.

Art. 13º.- Derógase el Distrito E4 51 "Parque de la Ciudad" y en consecuencia modifícanse los puntos 5) y 6) del Parágrafo 5.4.3.4 del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 14º.- Incorpórarse el Distrito E4 (nº a designar) "Hospital Dra. Cecilia Grierson" al Código de Planeamiento Urbano. Encomiéndase a la Subsecretaría de Planeamiento dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, la modificación de los puntos 5) y 6) del Parágrafo 5.4.3.4.

Art. 15º.- Establécese que el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos provenientes de las enajenaciones a realizarse será ingresado a las partidas correspondientes al financiamiento y desarrollo de los anteproyectos, proyectos y obras de utilidad pública: infraestructura urbana, ingeniería y arquitectura para la Comuna 8 y el cincuenta por ciento (50%) restante a las partidas correspondientes a la urbanización de la Villa 20. Los anteproyectos, proyectos y obras de utilidad pública para la Comuna 8, deberán remitirse a la Junta Comunal N° 8 para su conocimiento, la cual podrá emitir una opinión no vinculante. Asimismo la Junta Comunal N° 8 podrá remitir a los organismos que coordinan las acciones de la presente ley un listado de las obras y/o mejoras que considera necesarias para la comuna.

Art. 16º.- Establécese que para la ejecución de las obras a realizarse en los predios objeto de la presente ley, se deberá otorgar prioridad a los habitantes que acrediten domicilio en las Comunas 4, 7, 8 y 9, quienes deberán inscribirse en las bolsas de

trabajo que a tales efectos se crearán en cada una de las Juntas Comunales N° 4, 7, 8 y 9. Las mismas mantendrán constante comunicación con la comunidad y las empresas contratistas a los efectos de materializar la prioridad establecida en el presente artículo.

Art. 17º.- El diseño del Distrito UP mencionado en el Artículo 5º de la presente Ley surgirá de la convocatoria a un concurso público de iniciativas y proyectos, de carácter nacional, conforme lo establecido en la Ley N° 2095, y vinculante, que será impulsado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Invítense a las entidades profesionales de arquitectos adheridos a la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos, (FADEA), y a las universidades públicas y/o privadas de reconocida trayectoria en la materia a participar del proceso de convocatoria. Establécese que dentro del programa de necesidades del futuro parque, deberá incluirse un área de equipamiento deportivo.

Art. 18º.- Déjase establecido que previo al comienzo de los Juegos Olímpicos de la Juventud, las obras correspondientes a los sectores "Quirófanos" y "Diagnóstico por Imágenes" del "Hospital Dra. Cecilia Grierson", deberán estar finalizados. El plazo establecido por el presente artículo es improrrogable.

Art. 19º.- El Ministerio de Desarrollo Urbano, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y el Instituto de la Vivienda de la Ciudad, o los organismos que en el futuro los reemplacen, deberán remitir a la Legislatura de la Ciudad un informe semestral sobre el avance de las obras, ejecución presupuestaria y el proceso de venta de inmuebles. Encomiéndase a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las funciones que le asignan la Ley 70 a efectuar una auditoría integral en los Planes Anuales 2018 y 2019 sobre el estado de cumplimiento de los Distritos Villa Olímpica, Equipamiento Lacarra y UP Parque de la Ciudad.

Art. 20º.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y la Corporación Buenos Aires Sur S.E coordinarán las acciones que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 21º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Santilli – Pérez**

ANEXO

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 224/SECDES/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios, Nº 1145/GCBA/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, Resolución Nº 193/SECDES/16 y el Expediente Electrónico Nº 17523314-MGEYA-SECDES-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Adquisición de un Automóvil, Utilitarios y Pick-Ups para uso de las Comunas y la Secretaría de Descentralización del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante Resolución Nº 193/SECDES/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 9603-0870-LPU16 para el día 9 de agosto a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto Nº 1145/09;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en cumplimiento con el Decreto Nº 203/GCBA/12 y modificatorios, ha tomado intervención la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor emitiendo el informe técnico NO-2016-17827685-DGGFA;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, se publicó el llamado por dos (2) días en el Boletín Oficial, en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se han cursado las invitaciones a las cámaras empresarias en cumplimiento del artículo 93 del Decreto 95/GCBA-14 reglamentario del artículo 95 de la Ley 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: TOPWEST S.A. (CUIT Nº 30-69041747-9), ESPASA S.A., (CUIT Nº 30-65927696-4), PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., (CUIT Nº 30-50474453-8) e IGARRETA S.A.C.I. (CUIT Nº 33-53876676-9);

Que las firmas mencionadas se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, conforme se establece en el artículo 22 de la Ley 2095;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de agosto de 2016 la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a las siguientes firmas: PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. los Renglones N° 1, 2, 3, 5, 6 y 8, ESPASA S.A. el Renglón N° 4 y IGARRETA S.A.C.I. el Renglón N° 7 de la presente licitación pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley N° 2.095, y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que el acta emitida en consecuencia fueron notificadas a las empresas oferentes, exhibida en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto N° 1145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 9603-0870-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley 5.454 , el Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios.

Artículo 2°.-Adjudícase la Adquisición de un Automóvil, veintiún Utilitarios y una camioneta Pick-Ups para uso de las Comunas y la Secretaría de Descentralización del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a las siguientes firmas: PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. los Renglones N° 1, 2, 3, 5, 6 y 8 por un monto total en pesos de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100, (\$ 6.818.700,00.-), ESPASA S.A. el Renglón N° 4 por un monto de pesos de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 652.748,00.-) y a IGARRETA S.A.C.I. el Renglón N° 7 por un monto de pesos de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 492.600,00.-); ascendiendo la presente licitación pública al monto total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 7.964.048,00.-).

Artículo 3°.-El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 6°.-Autorízase a la Gerencia Operativa Soporte Administrativo a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7°.-Comuníquese a la Gerencia Operativa de Soporte Administrativo para la prosecución de su trámite. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 227/SECDES/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios, decreto Nº 1145/GCBA/09 y concordantes, Decreto 203/GCBA/12, Resolución Nº 193/SECDES/16, Resolución Nº 224/SECDES/16, el Expediente Electrónico Nº 17958813-MGEYA-SECDES-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Adquisición de un Automóvil, Utilitarios y Pick-Ups para uso de las Comunas y la Secretaría de Descentralización del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante Resolución Nº 193/SECDES/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 9603-0870-LPU16 para el día 9 de agosto a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto Nº 1145/09;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en cumplimiento con el Decreto Nº 203/GCBA/12 y modificatorios, ha tomado intervención la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor emitiendo el informe técnico NO-2016-17827685-DGGFA;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, se publicó el llamado por dos (2) días en el Boletín Oficial, en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se han cursado las invitaciones a las cámaras empresarias en cumplimiento del artículo 93 del Decreto 95/GCBA-14 reglamentario del artículo 95 de la Ley 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: TOPWEST S.A. (CUIT Nº 30-69041747-9), ESPASA S.A., (CUIT Nº 30-65927696-4), PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., (CUIT Nº 30-50474453-8) e IGARRETA S.A.C.I. (CUIT Nº 33-53876676-9);

Que las firmas mencionadas se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, conforme se establece en el artículo 22 de la Ley 2095;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de agosto de 2016 la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a las siguientes firmas: PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. los Renglones Nº 1, 2, 3, 5, 6 y 8, ESPASA S.A. el Renglón Nº 4 y IGARRETA S.A.C.I. el Renglón Nº 7 de la presente licitación pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Nº 2.095, y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que el acta emitida en consecuencia fueron notificadas a las empresas oferentes, exhibida en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto Nº 1145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Que por Resolución Nº 224/SECDES/2016 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 9603-0870-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley 5.454 , el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios;

Que no obstante ello, en la parte resolutiva del acto administrativo indicado se deslizó un error material que debe ser subsanado a todos sus fines;

Que así en el artículo 2º donde dice: "...y a IGARRETA S.A.C.I. el Renglón Nº 4..." debió decir: "...y a IGARRETA S.A.C.I. el Renglón Nº 7...";

Que en el sentido propuesto se deben rectificar los errores materiales indicados a efectos de propender a un correcto trámite administrativo;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificase el artículo 2º de la Resolución Nº RESOL-2016-224-SECDES en el sentido que donde dice: "Adjudícase la Adquisición de un Automóvil, veintiún Utilitarios y una camioneta Pick-Ups para uso de las Comunas y la Secretaría de Descentralización del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a las siguientes firmas: PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. los Renglones Nº 1, 2, 3, 5, 6 y 8 por un monto total en pesos de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100, (\$ 6.818.700,00.-), ESPASA S.A. el Renglón Nº 4 por un monto de pesos de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 652.748,00.-) y a IGARRETA S.A.C.I. el Renglón Nº 4 por un monto de pesos de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 492.600,00.-); ascendiendo la presente licitación pública al monto total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 7.964.048,00.-)", debió decir: "Artículo 2º.-Adjudícase la Adquisición de un Automóvil, veintiún Utilitarios y una camioneta Pick-Ups para uso de las Comunas y la Secretaría de Descentralización del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a las siguientes firmas: PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. los Renglones Nº 1, 2, 3, 5, 6 y 8 por un monto total en pesos de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100, (\$ 6.818.700,00.-), ESPASA S.A. el Renglón Nº 4 por un monto de pesos de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 652.748,00.-) y a IGARRETA S.A.C.I. el Renglón Nº 7 por un monto de pesos de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 492.600,00.-); ascendiendo la presente licitación pública al monto total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 7.964.048,00.-)".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.-Comuníquese a la Gerencia Operativa de Soporte Administrativo para la prosecución de su trámite. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 145/ASINF/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, el Decreto Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 322/DGTALINF/16, la Resolución Nº 136/ASINF/16, el Expediente Electrónico Nº 20065291-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión e Instalación de un Oracle Exadata para el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en este sentido, mediante Nota Nº 20078503-DGIASINF-2016, el Director General de Infraestructura, solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición Nº 322/DGTALINF/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0890-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, para el día 31 de Agosto de 2.016 a las 11:00 horas;

Que asimismo, estableció que el presupuesto TOTAL estimado para la presente contratación es de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCIENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 11.586.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 17) de fecha 31 de Agosto de 2.016 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa DATASTAR ARGENTINA S.A.;

Que por Informe Nº 20347693-ASINF-2016, obrante bajo Orden Nº 130, la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la empresa DATASTAR ARGENTINA S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que asimismo obra bajo Orden Nº 132 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-20363896-ASINF-2016);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo por Informe Nº 20371046-DGIASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 135, el Director General de Infraestructura elaboró el correspondiente Informe Técnico, e informó que la oferta presentada por la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., cumple con lo solicitado técnicamente en el pliego de Especificaciones Técnicas;

Que bajo Orden Nº 137 luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del renglón nº 1 a la empresa DATASTAR ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100. (\$10.574.000,00), por ser la oferta económicamente más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;

Que por último bajo Orden Nº 138, obra el Informe Nº 20374864-ASINF-2016, mediante el cual la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que resulta adjudicable la oferta de la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2016-20371046- DGIASINF);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100.- (\$ 10.574.000,00.-);

Que conforme obra bajo Orden Nº 127, la empresa DATASTAR ARGENTINA S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que, asimismo, la Solicitud de Gastos Nº 682-5039-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que en este sentido, corresponde señalar que a través de la Resolución 136/ASINF/2016 se encomendó la firma de la Dirección Ejecutiva a la Dra. Brenda Elizabeth Santagada López DNI Nº 24.183.634, Directora General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, a partir del 29 de Agosto hasta el 2 de Septiembre de 2.016 inclusive;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0890-CDI16 y adjudique a la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. la "Provisión e Instalación de un Oracle Exadata para el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0890-CDI16 realizada bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Provisión e Instalación de un Oracle Exadata para el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 de la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. por la suma total PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100.- (\$ 10.574.000,00.-).

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López p/p**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 2749/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley 5454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 299/16, el Expediente Electrónico Nº 18.797.260-MGEYA-DGFYEC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, y el Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 299/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Cultura propicia la designación del Sr. Adrián Hugo Iaies, DNI N° 14.171.559, CUIL N° 20-14171559-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Contenidos Usina del Arte, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente

propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 01 de julio de 2016, con carácter transitorio, al agente Adrián Hugo Iaies, DNI N° 14.171.559, CUIL N° 20-14171559-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Contenidos Usina del Arte, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 2750/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 315/16, el Expediente Electrónico N° 18.359.227-MGEYA-DGAYDRH-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 315/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Salud propicia la designación del Sr. Julio Cesar Leonardo Delgado, DNI N° 32.484.746, CUIL N° 20-32484746-5, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Procesos de Soporte a la Atención Primaria de la Salud, de la Dirección General Atención Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 18 de mayo de 2016, con carácter transitorio, al agente Julio Cesar Leonardo Delgado, DNI N° 32.484.746, CUIL N° 20-32484746-5, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Procesos de Soporte a la Atención Primaria de la Salud, de la Dirección General Atención Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente 4001.0500-AA.01.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Atención Primaria, del Ministerio de Salud, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 2751/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

I Decreto N° 393/09, las Resoluciones N°3.221/MHGC/2009 y 769/MMGC/15, las Disposiciones N° 149-DGCG-12 y 239/DGCG/15, y el Expediente Electrónico N° 20.269.294 /DGTALMH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 393/09 se estableció el proceso de desconcentración de las liquidaciones de gastos y emisión de órdenes de pago derivadas de la totalidad de las facturas y certificados en función de la naturaleza del gasto;

Que mediante Resolución N°3221/MHGC/09, se constituyó la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que mediante Disposición N° 149-DGCG-12, se designó, como Jefe del Grupo Liquidador Obra al agente Gabriel Prando, FM N° 374.876,

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 769/MMGC/15, el agente Gabriel Prando fue designado como Subgerente Operativo transitorio de la citada Representación;

Que en consecuencia y de conformidad a los términos de la Disposición N° 239/DGCG/15 se designó en forma interina al agente Juan Carlos Gauto, FM N° 440.262, a cargo de dicho Grupo Liquidador;

Que en virtud de lo expuesto y de las facultades conferidas por el Decreto N°393/09 resulta procedente el dictado de la norma legal pertinente a fin de designar al nombrado como Titular del Grupo Liquidador Obra;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desígnase al agente Juan Carlos Gauto, FM N° 440.262, como Titular del Grupo Liquidador Obra de la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y para su conocimiento, notificación fehaciente del interesado y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Delegación Contable del mencionado Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2752/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 393/09, las Resoluciones N°3.222/MHGC/2009 y 237/MMGC/15, la

Disposición N° 240/DGCG/15, y el Expediente Electrónico N° 20.269.499/DGTALMH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 393/09 se estableció el proceso de desconcentración de las liquidaciones de gastos y emisión de órdenes de pago derivadas de la totalidad de las facturas y certificados en función de la naturaleza del gasto;

Que mediante Resolución N°3222/MHGC/09, se constituyó la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Educación, designándose entre otros, como Titular del Grupo Liquidador Comedores a la agente Claudia Correa Roldán, FM N° 349.548;

Que, posteriormente, mediante Resolución N°237/MMGC/15 la agente Claudia Correa Roldán fue designada como Subgerente Operativo transitoria de la citada Representación;

Que en consecuencia y de conformidad a los términos de la Disposición N° 240/DGCG/15 se designó en forma interina a la agente María Alejandra Rebagliati, DNI N° 25.431.347, a cargo de dicho Grupo Liquidador;

Que en virtud de lo expuesto y de las facultades conferidas por el Decreto N°393/09 resulta procedente el dictado de la norma legal pertinente a fin de designar a la nombrada como Titular del Grupo Liquidador Comedores;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desígnase a la agente María Alejandra Rebagliati (DNI N° 25.431.347) como Titular del Grupo Liquidador Comedores de la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Educación y para su conocimiento, notificación fehaciente de la interesada y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Delegación Contable del mencionado Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2753/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 126/MHGC/16 y el E.E. N° 20.147.545 -MGEYA- DGRFIS-16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete de su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Hacienda a la Subsecretaría de Finanzas;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Relaciones Fiscales de la Subsecretaría de Finanzas dependiente de este Ministerio solicita el incremento de las unidades retributivas asignadas al señor Leonardo José Jarochevsky, CUIL 20-24363544-7, mediante Resolución Nº 126/MHGC/2016;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º, del Decreto Nº 638/07,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase establecido, a partir del 1 de julio de 2016, que la designación del señor Leonardo José Jarochevsky, CUIL 20-24363544-7, mediante Resolución Nº 126/MHGC/2016, lo es con una retribución mensual equivalente a la cantidad de cuatro mil quinientas (4.500) Unidades Retributivas.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Relaciones Fiscales, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2754/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 393/09, las Resoluciones Nº 2.861/MHGC/09 y 1840/MHGC/16, la Disposición Nº 135-DGCG-16, y el Expediente Electrónico Nº 20.274.599/DGTALMH/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 393/09 se estableció el proceso de desconcentración de las liquidaciones de gastos y emisión de órdenes de pago derivadas de la totalidad de las facturas y certificados en función de la naturaleza del gasto;

Que mediante Resolución Nº 2861/MHGC/09 se constituyó la Delegación Contable de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, designándose entre otros, como Titular del Grupo Liquidador Obra al agente Ramón José Gauto, FC Nº 733.942;

Que, posteriormente, mediante Resolución Nº 1840/MHGC/16 el agente Gauto fue designado como Subgerente Operativo transitorio de la Delegación Ente Autárquico Teatro Colón,

Que en consecuencia y de conformidad a los términos de la Disposición Nº 135-DGCG-16 se designó en forma interina a la agente Lorena Cecilia Díaz, FC Nº 384.423, a cargo de dicho Grupo Liquidador;

Que en virtud de lo expuesto y de las facultades conferidas por el Decreto Nº 393/09 resulta procedente el dictado de la norma legal pertinente a fin de designar a la nombrada como Titular del Grupo Liquidador Obra;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desígnase a la agente Lorena Cecilia Díaz, Ficha Nº 384.423, como Titular del Grupo Liquidador Obra de la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y para su conocimiento, notificación fehaciente de la interesada y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Delegación Contable del mencionado Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2755/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 393/09, las Resoluciones Nº 3223/MHGC/09 y 282/MMGC/15, la Disposición Nº 238-DGCG-15, y el Expediente Electrónico Nº 20.269.403/DGTALMH/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 393/09 se estableció el proceso de desconcentración de las liquidaciones de gastos y emisión de órdenes de pago derivadas de la totalidad de las facturas y certificados en función de la naturaleza del gasto;

Que mediante Resolución Nº 3223/MHGC/09 se constituyó la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, designándose entre otros, como Titular del Grupo Liquidador Obra, al agente Daniel Matteo, FC Nº 374.818;

Que, posteriormente, mediante Resolución Nº 282/MMGC/15 el agente Matteo fue designado como Subgerente Operativo transitorio de la citada Representación;

Que en consecuencia y de conformidad a los términos de la Disposición Nº 238-DGCG-15 se designó en forma interina al agente Daniel Seminara, FC Nº 386.769, a cargo de dicho Grupo Liquidador;

Que en virtud de lo expuesto y de las facultades conferidas por el Decreto Nº 393/09 resulta procedente el dictado de la norma legal pertinente a fin de designar al nombrado como Titular del Grupo Liquidador Obra;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desígnase al agente Daniel Seminara, Ficha Nº 386.769, como Titular del

Grupo Liquidador Obra de la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Salud y para su conocimiento, notificación fehaciente del interesado y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Representación del mencionado Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2756/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, la Resolución N° 1783/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 18.346.832-MGEYA-SECDES-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 306/16 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que el Sr. Guido Romeo, DNI N° 29.212.737, CUIL N° 20-29212737-6 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Asistencia a los Servicios Desconcentrados, de la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 1783/MHGC/2016;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de agosto de 2016, la renuncia presentada por el

agente Guido Romeo, DNI Nº 29.212.737, CUIL Nº 20-29212737-6, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Asistencia a los Servicios Desconcentrados, de la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2760/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO

la Copia Digitalizada del Expediente Nº 3.473.092/13 y sus incorporados, mediante el cual se instruyó Sumario Nº 243/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 449/MMGC/13 se ordenó la instrucción del sumario administrativo a efectos investigar y determinar las responsabilidades disciplinarias que pudieren corresponder, con motivo de la conducta desplegada por el agente Luis Alberto Chipana Ortiz, FC. Nº415.614, quien se desempeña en el Liceo Nº 8 dependiente del Ministerio de Educación, y tras ser evaluado por la Doctora Clara Nigro, médica de la Dirección General Medicina del Trabajo, habría presentado certificados médicos falsos de fechas 23/11/12 y 26/11/12;

Que, la Dra. Clara Nigro informó al Director de dicha repartición, Dr. Rozenblat, que el día 28 de noviembre de 2012 el agente Luis Alberto Chipana Ortiz, con desempeño en el Liceo Nº 8 del Ministerio de Educación, presentó un certificado médico de fecha 23/11/12 firmado por el Dr. Ewald Schmee, diagnosticándole gastroenteritis aguda por salmonelosis con reposo 72 hs., y además tratamiento de hidratación parenteral, el cual no tenía membrete del Sanatorio San Camilo, por lo que al preguntarle la profesional por ese y otros detalles, el agente reconoció que el instrumento era falso, dejando constancia de ello la Dra. Nigro, sin justificar la licencia según Memorandum Nº 704.216;

Que, también, obra el certificado del 26/11/12 firmado por el Dr. Ewald Schmee, diagnosticándole gastroenteritis aguda por salmonelosis con reposo 72 hs., y además tratamiento de hidratación parenteral, sin membrete del Sanatorio San Camilo;

Que, el Director General Administración de Medicina del Trabajo solicitó a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales del entonces Ministerio de Modernización que se inicien las actuaciones sumariales a la luz de los hechos denunciados;

Que, la Dirección General Gestión Legal e Institucional del entonces Ministerio de Modernización, previa intervención de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General, radicó la pertinente denuncia penal dando origen a la causa "Av. de Ilícito" que tramitara ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 31 Secretaría N° 119;

Que, abierta la etapa instructoria, la Instrucción dejó constancia que la causa penal N° 49.019/13, vinculada a estas actuaciones, fue delegada a la Fiscalía N° 49;

Que, se tomó declaración testimonial a la doctora Clara Noemí Nigro, con funciones en Consultorios de Corto Tratamiento de la Dirección General Medicina de Trabajo, quien explicó que el caso de autos trata de la exhibición de un certificado llamativo dado que el diagnóstico hubiera requerido internación y, además, el instrumento no tenía membrete del nosocomio;

Que, por otra parte, cuando la dicente le preguntó al agente Chipana Ortiz por el tratamiento que detectó el diagnóstico, éste le contestó que fue por medio de análisis de sangre, siendo que esa patología se descubre por medio de análisis de materia fecal;

Que, tampoco pudo explicar el doliente cómo era el tratamiento de hidratación parenteral que comprende suero por vía intravenosa, siendo que el protocolo de recuperación seguido por el agente fue según sus dichos, dieta y reposo cuando en realidad, se necesitaba antibióticos;

Que, ante ello, la deponente le pidió que dijera la verdad y el agente Chipana Ortiz reconoció la falsificación dejando constancia de ello al dorso del Memorandum N° 704.216;

Que, la compareciente ratificó el contenido de la nota en la que narró el hecho;

Que, explicó que para que se justificaran las inasistencias a un agente, este debía presentarse con documento de identidad, memo médico y certificado médico con diagnóstico;

Que, reafirmó que los certificados médicos cuyas copias lucen agregadas a los actuados fueron los presentados por el agente Chipana Ortiz;

Que, al existir mérito suficiente, se dispuso el llamado a prestar declaración indagatoria al agente Luis Alberto Chipana Ortiz, FC. N° 415.614, quien se desempeñaría como Auxiliar de Portería en el Liceo N° 8, D.E. 13;

Que, al prestar declaración indagatoria el agente Luis Alberto Chipana Ortiz, explicó que ese día concurrió a la Dirección Medicina del Trabajo con un certificado que le habían dado en Liniers y la doctora que lo atendió, escribió en el memorandum, el dicente firmó y le dijo que era falso y lo mandó a descuento;

Que, reconoció el sumariado que los certificados que en copia lucen en autos son los certificados que fueron presentados por el declarante ante Medicina del Trabajo;

Que, a requerimiento de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 49, se remitieron los originales de las actuaciones;

Que, en consecuencia se le formuló al agente Chipana Ortiz el siguiente cargo: "En su carácter de agente perteneciente al Liceo N° 8, DE 13, haber presentado el día 28/11/12 dos certificados médicos falsos ante la Dirección General Medicina del Trabajo de fechas 23/11/12 y 26/11/12, firmados por el Dr. Ewald Schmee M.N. 28.381, para justificar sus inasistencias en el marco del memorandum 704.216";

Que, el agente Chipana Ortiz presentó su defensa de manera extemporánea y no ofreció prueba alguna de sus dichos;

Que, al no haber presentado el alegato que hace a su derecho de defensa, la Instrucción dio por concluida la investigación;

Que, obra en autos la actualización del estado de la causa penal N° 85.861/13 caratulada "Chipana Ortiz y otro s/Uso de documento falso o adulterado", seguida ante la Fiscalía Criminal de Instrucción N° 49, la cual se encuentra en pleno trámite, sin haberse determinado aún el estado procesal del agente Chipana Ortiz;

Que, en cuanto al cargo endilgado al agente Luis Alberto Chipana Ortiz, las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por la nota mediante la cual la Dra. Clara Nigro informó que el sumariado presentó certificado médico falso;

Que, en su declaración testimonial la mencionada profesional ratificó la nota precedentemente detallada y también constituye prueba de cargo;

Que, finalmente, el cuadro probatorio se completa con la copia de los certificados médicos presentados por el Auxiliar de Portería, siendo reconocido como falso el del 23/11/12 por el propio sumariado según reverso del Memorandum N° 704.216;

Que, como argumento de defensa, en la declaración indagatoria el encartado sostuvo que ese día concurrió a la Dirección Medicina del Trabajo con un certificado que le habían dado en Liniers y la doctora que lo atendió, escribió en el Memorandum, el dicente firmó y le dijo que era falso y lo mandó a descuento, reconociendo la falsificación del certificado;

Que, en el descargo Chipana Ortiz sostuvo que tenía un legajo impecable y que siempre había cumplido con las misiones y funciones asignadas, pero que contrariamente a lo que indicaba el concepto obrante en autos el sí poseía iniciativa propia, sólo que como era peruano y había nacido en el campo y criado por campesinos, le había costado mucho la inserción social y laboral por la diferencia racial;

Que, reiteró luego que concurrió a Medicina del Trabajo a fin de justificar las inasistencias por padecer enterocolitis y la urgencia lo hizo concurrir a un Centro médico de Liniers, donde se le extendió el certificado cuestionado;

Que, explicó Chipana Ortiz que la Dra. Clara Nigro lo interrogó enérgicamente sobre sus dolencias sin conocer el dicente sobre las mismas, debido a que no es un especialista en salud, por lo que se limitó a exponer solo sus características;

Que, respecto a los certificados, dijo concretamente que lo asentado en los mismos no es de su autoría, limitándose a tomar la constancia que se le hizo entrega en esa oportunidad y llevarla a reconocimiento médico, en la convicción de que actuaba con la verdad, aunque no cuenta con conocimientos médicos como para evaluar la veracidad de lo allí expuesto, por lo que sostiene, no se le puede imputar haber presentado dos certificados falsos, siendo que los mismos le fueron entregados por un profesional;

Que, por otra parte refirió que lo expuesto por la Dra. Nigro era de su propia autoría y que jamás reconoció la falsedad de los instrumentos, mientras que la firma al pie de la nota por ella elaborada fue hecha por absoluta ignorancia de parte del suscriptor, dejando impugnado lo allí consignado;

Que, finalmente el encartado resaltó que él no tenía conocimiento de que los certificados no describían el cuadro médico que el presentaba;

Que, sin embargo, los argumentos defensistas expuestos por el agente Chipana Ortiz, no logran desvirtuar la imputación en su contra;

Que, por otra parte, cabe resaltar que resulta contundente el reconocimiento que hace el sumariado a la profesional Nigro, el cual queda plasmado en autos, donde la médica deja constancia de la apocrifidad del certificado del 23/11/12. Tal circunstancia permite tener por acreditado con el grado de certeza que el derecho disciplinario exige que el certificado médico aportado por Chipana Ortiz no era auténtico y que él conocía dicha situación;

Que, cabe aclarar que si bien el encartado reconoció en principio la falsedad del certificado del 23/11/12, dicha circunstancia se extiende también al certificado del 26/11/12, ambos firmados por el Dr. Ewald Schmee. Ello resulta evidente porque más allá del contenido médico propiamente dicho de los certificados, lo cual claramente no se le exige al imputado por no ser personal de la salud, lo cierto es que la falta de membrete del Sanatorio San Camilo y el procedimiento de recuperación en base al diagnóstico, no concordaban con la patología descripta en los mismos;

Que, en otras palabras, lo que corroboró que Chipana Ortiz sabía que los certificados no eran auténticos, fue su actitud ante las preguntas de la médica Clara Nigro, cuando esta lo indagó acerca de cómo le habían detectado la salmonelosis y el doliente contestó que fue por examen de sangre, siendo lo correcto la evaluación de la materia fecal, mientras que el protocolo de recuperación era con suero intravenoso y el tratamiento seguido por el inculpado según él, fue solo reposo y dieta;

Que, por otra parte, el encartado no aportó prueba alguna tendiendo a acreditar que efectivamente padeció dicha dolencia, pues no obra en autos ni copia de Historia Clínica que acredita la salmonelosis, ni la ficha de consulta y atención expedida por el Centro de Salud San Camilo, donde fue revisado, ni siquiera el interesado llamó a declarar como testigo al profesional que diagnosticó el cuadro clínico Dr. Ewald Schmee, ni ofició al consultorio de Liniers ni al sanatorio;

Que, ello, sumado al reconocimiento expreso asentado por el Auxiliar de Portería en el reverso del Memorandum N° 704.216, conforman el cuadro probatorio de la maniobra llevada a cabo por Chipana Ortiz para engañar a la Administración intentando justificar inasistencias con elementos que denotaban una patología médica no acorde con la realidad;

Que, en suma, debe concluirse que el agente Chipana Ortiz presentó dos certificados médicos de fecha 23 y 26 de noviembre de 2012 ante la Dirección Medicina del Trabajo adulterados, reconociendo éste en su declaración indagatoria que lo hizo respecto del de fecha 23 de noviembre de 2012;

Que, concluyendo en orden a lo precedentemente expuesto, y atento a las constancias de autos que evidencian que ha mediado en la investigación administrativa de forma ordenada y completa los pasos legales instituidos, a los fines de resguardar la garantía de defensa en juicio, deviene procedente afirmar que la conducta de Chipana Ortiz es autosuficiente para generar una sanción disciplinaria de carácter segregativo;

Que, queda así plasmada una pérdida de confianza que pone al límite la prosecución del vínculo laboral, lo cierto es que la buena fe ha sido violada plenamente, y con ella todos y cada uno de los otros deberes coetáneos previstos en la normativa vigente;

Que, admitir que el hecho podría sancionarse con una medida disciplinaria menor significaría aceptar que tal conducta podría tener algún tipo de justificación y, evidentemente, a todas luces no la tiene atento a ello la gravedad de su conducta torna intolerable la permanencia del agente Chipana Ortiz en los cuadros de ésta Administración;

Que, en el campo doctrinario, la Dra. Miriam Ivanega en su obra "Mecanismos de Control Público y Argumentación de responsabilidad", Editorial Abaco, de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, año 2003, realiza las siguientes consideraciones, aplicables a la situación del sumariado;

Que, "...el funcionario es una persona que permanentemente contribuye, colabora, en la ejecución de las funciones propias del Estado, y en ese contexto debe actuar, teniendo siempre en la mira el fin específico de éste. Es por ello que la ética siempre se presenta como pauta obligada de conducta, y debe configurar la base de la actividad desplegada por el funcionario";

Que, "En el vínculo ética-función pública, conductas éticas-funcionario público, tiene aparición un complejo fenómeno que constituye un disvalor destructivo de la convivencia social, de orígenes remotos: la corrupción";

Que, "Los comportamientos corruptos llevan al deterioro y pérdida de valores y principios, creciendo constantemente al compás de estructuras e instrumentos cada día más sofisticados, convirtiendo a su prevención y control en una tarea ardua y generalmente difícil";

Que, "Su generalización, que lesiona las estructuras estatales, desequilibrando las instituciones públicas y privadas, implica falta de probidad e integridad y la prevalencia del interés privado por sobre el interés general de la sociedad";

Que, resulta así probado el cargo endilgado al empleado Chipana Ortiz, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c) y f) de la Ley N° 471, por lo que corresponde aplicarle una sanción segregativa, teniéndose en cuenta la gravedad de su falta, su concepto laboral emitido y la ausencia de sanciones previas;

Que, dicha medida disciplinaria deberá ser agravada si el nombrado fuera condenado en la causa penal N° 85.861/13, caratulada "Chipana Ortiz y otros s/Usos de documento falso o adulterado", en trámite ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 49;

Que, conforme informa la Dirección General de Relaciones Laborales, el agente Luis Alberto Chipana Ortiz, FC. N° 415.614, no se encuentra amparado bajo los términos de la Ley N° 23.551;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Sanciónase con cesantía al agente Luis Alberto Chipana Ortiz, FC. N° 415.614, en orden al siguiente cargo: "Haber presentado el día 28/11/12 dos certificados médicos falsos ante la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, de fechas 23/11/12 y 26/11/12, firmados por el Dr. Ewald Schmee, M.N. N° 28.381, para justificar sus inasistencias en el Memorandum 704.216", quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c) y f) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 48, inciso e), del mismo plexo normativo.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Educación quien deberá practicar fehaciente notificación al agente Luis Alberto Chipana Ortiz, FC. N° 415.614, de los términos del presente acto, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 107 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1510/97, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y registración correspondiente, Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 180/SSGEOPE/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, Decreto N° 116/GCABA/2014, la Disposición N° 173/DGCyC/2013 y el Expediente N° 2016-203256002-MGEYA-DGCYD y la Resolución N° 2016-2428-MHGC;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22.- Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);

Que por Decreto Nº 116/GCBA/2014 se creó la Plataforma de Gestión Electrónica de Proveedores (GEP) y se implementó el módulo Gestor Único de Proveedores -GUP-, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que mediante Disposición Nº 173/DGCyC/2013 se aprueba el Manual Operativo de Compras y Contrataciones;

Que en el punto 4.4.7 del citado acto administrativo, se estableció la metodología a llevar a cabo para los caso de Bajas de Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que con fecha 20/04/2016 el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores otorgó el alta a la empresa SERGIO FABIAN MELLER - CUIT Nº 20-18029483-0;

Que el titular de la empresa, mediante presentación de fecha 31/08/2016 solicitó su baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por encontrarse diversificando su estrategia de negocio;

Que por Resolución Nº 2016-2428-MHGC se encomienda la firma del despacho de la Dirección General de Compras y Contrataciones en ausencia de su titular, a la señora Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18.- Funciones del Órgano Rector de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);

LA SUBSECRETARIA DE GESTION OPERATIVA RESUELVE

Art. 1º.- Dése de baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa SERGIO FABIAN MELLER - CUIT Nº 20-18029483-0.

Art. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Forma de las notificaciones del DNU Nº 1.510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, agréguese copia al legajo del proveedor. Cumplido archívese. **Jaime**

RESOLUCIÓN N.º 181/SSGEOPE/16

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, Decreto Nº 116/GCABA/2014, la Disposición Nº 173/DGCyC/2013 y

el Expediente Nº 2016-20140773-MGEYA-DGCYC y la Resolución Nº 2016-2428-MHGC;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22.- Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);

Que por Decreto Nº 116/GCBA/2014 se creó la Plataforma de Gestión Electrónica de Proveedores (GEP) y se implementó el módulo Gestor Único de Proveedores -GUP-, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que mediante Disposición Nº 173/DGCyC/2013 se aprueba el Manual Operativo de Compras y Contrataciones;

Que en el punto 4.4.7 del citado acto administrativo, se estableció la metodología a llevar a cabo para los caso de Bajas de Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que con fecha 29/08/2014 el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores otorgó el alta a la empresa RUBEN NICOLAS MASKIN - CUIT Nº 20-28749674-6;

Que el titular de la empresa, mediante presentación de fecha 27/08/2016 solicitó su baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 2016-2428-MHGC se encomienda la firma del despacho de la Dirección General de Compras y Contrataciones, en ausencia de su titular, a la señora Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18.- Funciones del Órgano Rector de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 5.454);

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION OPERATIVA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dése de baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa RUBEN NICOLAS MASKIN - CUIT Nº 20-28749674-6.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Forma de las notificaciones del DNU Nº 1.510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, agréguese al legajo del proveedor. Cumplido archívese. **Jaime**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 599/MJYSGC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-, la Ley N° 5460 y su modificatoria, el Expediente Electrónico N° 2016-20197821-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios la cual, en su artículo 14, establece que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas aéreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;

Que en ese orden de ideas, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-, prevé en su artículo 3, en cuanto a las competencias de los órganos Administrativos que "... Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los Organos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad económica , sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades";

Que mediante NO-2016-20179919-SSJUS, se informa que el señor Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, se ausentará entre los días 2 al 9 de septiembre de 2016 inclusive;

Que en virtud de ello, resulta necesario encomendar la firma y atención del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia, a la titular de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, ambas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454) - y en el artículo 14 de la Ley N° 5460 y su modificatoria,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia, entre los días 2 al 9 de septiembre de 2016 inclusive, a la titular de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, ambas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Justicia y a la Subsecretaría de Administración de Seguridad, ambas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 601/MJYSGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947 (ambas con texto consolidado según Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 380/09, la Resolución Nº 479/MJYSGC/09 y el Expediente Electrónico Nº 18745768/SGISSP/16 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley Nº 2.894 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que el Art. 40 de la Ley Nº 2894 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) establece que: "El ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública (...)"

Que la Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;

Que la Resolución Nº 479/MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante Decreto Nº 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;

Que el personal mencionado cuya designación y estado policial se otorga por la presente se encuentra apto para el desempeño de la función policial, de acuerdo con lo informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública a través de Informe Nº 18754623/SAISSP/16;

Que por otra parte, mediante Resolución Nº 154/ISSP/16, se ha dejado establecido que el personal en cuestión, ha aprobado el "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley Nº 2894 (texto consolidado según Ley Nº 5.454);

Que mediante Informe Nº 19772909/SICYPDP/2016, la Superintendencia de Coordinación y Planificación de Desarrollo Policial realizó la propuesta de jerarquías;

Que en Orden Nº 25 tomó conocimiento el Jefe de la Policía Metropolitana;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase en la Policía Metropolitana y otórgase el correspondiente estado policial, a partir del 09 de Agosto de 2016, al personal en los grados que se detallan en el Anexo (IF N° 2016-20284248-MJYSGC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de Seguridad para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Ocampo

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 87/SSADS/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, la Resolución N° 122/SSAPM/15, el Expediente N° 20309761/DGSPM/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la adquisición de un Servicio de grúa de acarreo para la Policía Metropolitana;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 122/SSAPM/15, se aprobó la Licitación Pública N° 2900-1235-LPU15 y se adjudicó el servicio de grúa de acarreo para la Policía Metropolitana a la firma Helpack S.R.L. (CUIT N° 30-71485907-9), por un monto total de pesos dos millones seiscientos cuarenta mil (\$ 2.640.000,00.-);

Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra N° 2900-6767-OC15;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad, en virtud de las crecientes necesidades operativas de la fuerza, estima conveniente realizar una ampliación de la Orden de Compra precitada;

Que asimismo, la Dirección General Suministros de Seguridad informó que en el marco de la suscripción del "Convenio de Transferencia Progresiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federadas ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", aprobado por Resolución N° 298/LCBA/15, se ha incrementado la cantidad de servicios de acarreo requeridos, por lo que resulta pertinente reconsiderar la magnitud del servicio de marras contratado;

Que el Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede aumentar el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original y en los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento podrá exceder el veinte por ciento (20%), requiriéndose la conformidad del co-contratante, y no pudiendo exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato;

Que la firma adjudicataria ha prestado la debida conformidad, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), toda vez que los valores incrementados exceden el veinte por ciento (20%) del original contemplado en la Orden de Compra;

Que el monto total de la ampliación de la Orden de Compra, asciende a la suma de pesos un millón trescientos veinte mil (\$1.320.000,00);

Que dicho aumento representa el cincuenta por ciento (50%) del total adjudicado, encontrándose dentro del rango autorizado por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y conformado por el adjudicatario;

Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadros de competencias;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que en consecuencia, y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aumenta la referida Orden de Compra.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14 modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Auméntase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Orden de Compra N° 2900-6767-OC15, emitida a favor de la firma HELPACK S.R.L., en la suma de pesos un millón trescientos veinte mil (\$1.320.000,00).

Artículo 2º.- El gasto previsto en el Artículo 1º se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa HELPACK S.R.L., y comuníquese a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ferrero**

RESOLUCIÓN N.º 104/SSEMERC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, la Ley N° 5494, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 596/GCABA/MHGC/11, 1160/GCABA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición N° 17/DGTALMJYS/16, el Expediente Electrónico N° 2016-17116367-MGEYA-SSEMERC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de cuatro (4) pack de maniquí para RCP por 5 unidades (3 adultos y 2 bebes) incluyendo 100 sistemas descartables de mascarás faciales y vías aéreas, y bolso de transporte, boca-pulmón en una sola pieza, a requerimiento de la Dirección General de Defensa Civil perteneciente a esta Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme Expediente N° EX-2016-14974365-MGEYA-DGDCIV;

Que mediante la Ley N° 2095 y su modificatoria, se establecen los lineamientos que debe observar el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que el artículo 38 de la citada norma señala que la contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra;

Que, a su vez, la Ley N° 5495, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28 fijó el valor de la unidad de compra en la suma de pesos nueve con 75/100 (\$ 9,75);

Que atento lo normado por el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones N° 596/GCABA/MHGC/11, 1160/GCABA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13 y sus modificatorias, se ha cumplimentado el Proceso de Compra N° 678-1797-CME16 a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 71/SSEMERC/16 se aprobó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el llamado para la contratación menor de la adquisición mencionada, fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el día 16 de agosto de 2016 a las 12:00 hs.;

Que se han recibido dentro del plazo establecido, las ofertas de las firmas: 1) FEDIMED S.A., CUIT 30-62026006-8, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 119172,00) y 2) DRIPLAN S.A., CUIT 30-70222775-1, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 109.960,00), que los oferentes se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad,

Que, automáticamente, el citado portal emitió el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas correspondientes;

Que la comisión evaluadora de la Dirección General de Defensa Civil realizó la evaluación de las ofertas presentadas, en el sistema BAC;

Que se ha confeccionado mediante el sistema BAC la correspondiente Solicitud de Gasto N° 153-3331-SG16;

Que por lo expuesto corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 678-1797-CME16, para la adquisición de cuatro (4) pack de maniquí para RCP por 5 unidades (3 adultos y 2 bebes) incluyendo 100 sistemas descartables de mascarás faciales y vías aéreas, y bolso de transporte, boca-pulmón en una sola pieza, a requerimiento de la Dirección General de Defensa Civil de esta Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Adjudícase, en virtud de lo normado por el artículo 108 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16, a la empresa DRIPLAN S.A., CUIT 30-70222775-1, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 109.960,00).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese al adjudicatario, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de eta Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 602/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

el Decreto N° 10/2016, el Expediente Electrónico N° 19.928.231/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre diferentes Programas Presupuestarios a cargo de este Ministerio para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a los fines de financiar las erogaciones emergentes de la adquisición de lonas impresas para cercos perimetrales en diferentes obras que llevan adelante las Unidades de Proyectos Especiales Villa Olímpica y Plan Hidráulico y la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo N° 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5809 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado a los mismos el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria la cual se detalla en el requerimiento 5809 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016 aprobadas por Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 603/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, las Resoluciones Nros. 446/MHGC/2016, 1 y 1.708/MDUGC/MMGC/15 y 339 y 340-MDUYTGC/16 y el Expediente Electrónico N° 17.208.102-MGEYA-DGIURB/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7º del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que mediante las Resoluciones Nros. 339 y 340-MDUYTGC/16, se asignó el suplemento de gabinete a diversos agentes de las Plantas Permanente y Transitoria - conforme Resoluciones N° 1 y 1.708/MDUGC/MMGC/15- de la Dirección General de Innovación Urbana, a partir del 10 de marzo de 2016;

Que con motivo del traslado en comisión a otra repartición, de la gente Brenda Yanina Arce, CUIL N° 27-32569219-2, cuyo suplemento de gabinete le fuera asignado por la Resolución N° 340-MDUYTGC/16, la citada Dirección General, solicita la baja del mismo, a partir del 1º de agosto de 2016;

Que por otra parte, requiere a partir de esa fecha, disminuir las unidades retributivas que ostentan el resto de los agentes comprendidos en las Resoluciones Nros. 339 y 340-MDUYTGC/16, con el fin de poder asignar el Suplemento de Gabinete a la agente Laura Capitanelli, CUIL 27-25560793-1, quien se reintegró de su licencia por maternidad y se encuentra revistando en la Planta Transitoria de dicha Dirección General, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1.708/MDUGC/MMGC/15;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención, sin tener que formular objeciones al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese a partir del 1º de agosto de 2016, el Suplemento de Gabinete de la agente Brenda Yanina Arce, CUIL N° 27-32569219-2, dependiente de la Dirección de Innovación Urbana, de la Subsecretaría de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, cuya asignación fuera dispuesta por Resolución N° 340-MDUYTGC/16.

Artículo 2º.- Modifíquense a partir del 1º de agosto de 2016, las unidades retributivas que ostentan como Suplemento de Gabinete, los agentes que se detallan a continuación, de la Dirección General de Innovación Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, en el modo y forma que se consigna.

Apellido y Nombres	CUIL	Partida Presupuestaria	Unidades Retributivas
Calabrese, Lilian Nora	27-17110607-4	30010710 PB04	130
Casañas, Maria Silvia	27-28862124-7	30010710 PA01	324
Castresana, Marcela Beatriz	27-11576508-1	30010710 PA01	324
Compagnoni, Pablo Sergio	20-21644793-0	30010710 PA01	324
Costantini, Marisa Elena	27-12946255-3	30010710 AB06	132
Gil, Carlos Miguel	20-07776488-8	30010710 AA01	77
Tuya, Sandra Mariel	27-16623671-7	30010710 PA01	486
Branzini, Paola	27-25912833-7	30010710 H00	514
Ortiz, Pamela	27-28267040-8	30010710 H00	324
Perez, Rosa Lila	27-16739793-5	30010710 H00	130
Plans, Maria Laura	27-28801367-0	30010710 H00	240
Tebele, Luis Elias	20-12012593-2	30010710 H00	77

Artículo 3º.- Asígnase a partir del 1º de agosto de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a trescientas dieciocho (318) unidades retributivas, a la agente Laura Capitanelli, CUIL 27-25560793-1, dependiente de la Dirección General de Innovación Urbana, de la Subsecretaría de Proyectos, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Partida Presupuestaria 3001.0710.H.00.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Proyectos y de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General de Innovación Urbana, quien deberá notificar a los interesados. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 605/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 19.881.017/SSPLANE/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programas 73 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la imputación de Contratos de Locación de Obra de la Subsecretaría de Planeamiento;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5819 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGSE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-20.111.879-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nº 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 606/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 19.826.768/SECTRANS/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del programa 90 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande llevar adelante el Retiro de Interferencias de Servicios Básicos dentro de la Obra Metrobus Pacífico y Cabildo; y Obras Conexas al R.E.R

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5811 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase las modificaciones presupuestarias que se detalla en el Anexo I (IF-2016-20.112.150-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nº 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 607/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 19.965.703/SSPLANE/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programas 68 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la Adquisición de un Scanner Kodak i2400 bajo convenio Marco para la Unidad Ejecutora para la Renovación de la Traza de la Ex AU3, dependiente de este Ministerio;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5818 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-20.144.286-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nº 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 609/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 20.046.643/SSPLANE/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre diferentes Programas Presupuestarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de una llave de Activación de Software Summit Feature Collection for ArcGis, Versión 6.8 por reposición para la Subsecretaría de Planeamiento;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5850 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-20.208.317-DGTALMDUYT, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nº 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 382/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:

el Expediente Nº EX-2016-19805746- -MGEYA-SSCYPE, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/15 y 141/16 y la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos, solicita permiso para el corte total de diversas arterias linderas al Barrio "Villa 31", los días sábado 27 y domingo 28 de agosto de 2016, para la presentación de la cantante "Tini";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos, a efectuar el corte total de diversas arterias linderas al Barrio "Villa 31", para la presentación de la cantante "Tini"; el día domingo 28 de agosto de 2016 en el horario de 15.00 a 17.30.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos, con presencia policial, para la presentación de la cantante "Tini" en la Villa 31, a efectuar las siguientes afectaciones:

Corte total de Av. Antártida Argentina entre Mayor Arturo Luisoni/Carlos Perette y Cabo P. Fels/Av. Gendarmería Nacional, sin afectar bocacalles, desde las 3.00 horas del día 27 de agosto de 2016 hasta las 24.00 del día siguiente.

Corte total de Cabo P. Fels entre Av. Antártida Argentina y Mayor Arturo Luisoni, sin afectar esta última, el día domingo 28 de agosto de 2016 en el horario de 11.00 a 18.00.

Corte total de Av. Gendarmería Nacional entre Av. Antártida Argentina y Prefectura Naval Argentina, sin afectar esta última, el día domingo 28 de agosto de 2016 en el horario de 11.00 a 18.00.

Corte total de Av. Antártida Argentina entre Mayor Arturo Luisoni/Carlos Perette y Av. Pte. R. Castillo, sin afectar bocacalles extremas, el día domingo 28 de agosto de 2016 en el horario de 11.00 a 18.00.

Corte total de Rodolfo Walsh (Calle 4) entre Av. Gendarmería Nacional y Carlos Perette, sin a esta última, el día domingo 28 de agosto de 2016 en el horario de 11.00 a 18.00.

Interrupción de la continuidad de Carlos Perette altura Rodolfo Walsh (Calle 4), el día domingo 28 de agosto de 2016 en el horario de 11.00 a 18.00.

Artículo 2º.- Impleméntese, de forma provisoria, el día 28 de agosto de 2016, en el horario de 11.00 a 18.00, el doble sentido de circulación en la calle Carlos Perette entre Rodolfo Walsh (Calle 4) y Av. Antártida Argentina.

Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse de acuerdo al siguiente detalle:

Entre las 3.00 horas del día 27 de agosto de 2016 hasta las 11.00 del día siguiente y el domingo 28 de agosto de 2016 en el horario de 18.00 a 24.00:

La salida desde la terminal de ómnibus de Retiro se efectuará: hacia el sur, por Carlos Perette, Av. Antártida Argentina y, hacia el norte, por Carlos Perette, Mayor Arturo Luisoni, Cabo Pablo Fels, Av. Antártida Argentina.

El ingreso a la terminal de ómnibus de Retiro se efectuará: desde el sur, por Av. Antártida Argentina, Mayor Arturo Luisoni, Cabo Pablo Fels, Av. Gendarmería Nacional, Rodolfo Walsh (Calle 4) hasta el ingreso a la terminal y desde el norte, por Av. Antártida Argentina, Av. Gendarmería Nacional, Rodolfo Walsh (Calle 4) hasta el ingreso a la terminal.

El tránsito general de vehículos que tome Av. Antártida Argentina, hacia el Norte deberá desviarse por Mayor Arturo Luisoni, Cabo Pablo Fels hasta retomar Av. Antártida Argentina y hacia el Sur deberá desviarse por Av. Pte. R. Castillo, Av. De los Inmigrantes hasta retomar por Av. Antártida Argentina.

El domingo 28 de agosto de 2016 en el horario de 11.00 a 18.00:

La salida desde la terminal de ómnibus de Retiro se efectuará: hacia el sur, por Carlos Perette, Av. Antártida Argentina y, hacia el norte, por Carlos Perette, Mayor Arturo Luisoni, Av. Pte. R. Castillo.

El ingreso a la terminal de ómnibus de Retiro se efectuará: desde el sur, por Av. Antártida Argentina, Carlos Perette hasta el ingreso a la terminal y desde el norte, por Av. Pte. R. Castillo, Av. De los Inmigrantes, Av. Antártida Argentina, Carlos Perette hasta el ingreso a la terminal.

El tránsito general de vehículos que pretenda tomar la Av. Antártida Argentina, hacia el Sur: deberá desviarse por Av. Pte. R. Castillo, Av. De los Inmigrantes hasta retomar por Av. Antártida Argentina; y hacia el Norte deberá desviarse por Mayor Arturo Luisoni, Av. Pte. R. Castillo.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias.

Artículo 5º.- La solicitante deberá realizar la instalación, conservación y posterior retiro del vallado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148; en las siguientes intersecciones (tal como se ilustra en el croquis adjunto a la presente norma): desde las 3.00 horas del día 27 de agosto de 2016 hasta las 24.00 del día siguiente: en Av. Antártida Argentina altura Mayor Arturo Luisoni/Carlos Perette (valla 5) y en Av. Antártida Argentina altura Cabo P. Fels/Av. Gendarmería Nacional (valla 6); y el día domingo 28 de agosto de 2016, en el horario de 11.00 a 18.00: en Av. Antártida Argentina altura Av. Pte. R. Castillo (valla 1), en Carlos Perette altura Rodolfo Walsh (Calle 4) (valla 2), en Rodolfo Walsh (Calle 4) altura Carlos Perette(valla 2), en Av. Gendarmería Nacional altura Prefectura Naval Argentina (valla 3) y en Cabo Pablo Fels altura Mayor Arturo Luisoni (valla 4).

Artículo 6º.- La solicitante deberá realizar la instalación, conservación y posterior retiro del vallado, a fines de separar el paso de los peatones del tránsito vehicular; el día domingo 28 de agosto de 2016, en el horario de 10.00 a 18.00, en los siguientes tramos: en Carlos Perette entre Rodolfo Walsh (Calle 4) y Av. Antártida Argentina, junto y en forma paralela al cordón de ambas aceras; y en Av. Gendarmería Nacional desde el acceso al Edificio Centinela y 5.00 metros después de su intersección con la Rodolfo Walsh (Calle 4).

Artículo 7º.- En todos los casos, las desafectaciones de cortes y de los vallados a realizarse a las 18.00 horas del día domingo 28 de agosto de 2016, quedarán sujeta a la evacuación y el desalojo del público concurrente al evento, de forma de garantizar la seguridad vial y el correcto funcionamiento de la terminal de ómnibus de Retiro.

Artículo 8º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 9º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º, 5º, 6º, y 8º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 10º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 11º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrible**

RESOLUCIÓN N.º 383/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:

el Expediente Nº EX-2016-17586250- -MGEYA-DGCOL, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/15 y 141/16 y la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Colectividades, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 28 de agosto de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Buenos Aires Celebra Austria y Lituania";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Colectividades, a efectuar la afectación de diversas arterias de la Ciudad, para la realización de un evento denominado "Buenos Aires Celebra Austria y Lituania", el día domingo 28 de agosto de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, con motivo de la realización de un evento denominado "Buenos Aires Celebra Austria y Lituania", a efectuar, con presencia policial, las siguientes afectaciones de tránsito en los días y horarios que a continuación se detalla:

Corte total de Av. de Mayo entre Bolívar y Piedras, desde las 22:00 del día sábado 27 de agosto de 2016 hasta las 21:00 del día domingo 28 de agosto de 2016.

Corte total de Bolívar entre Av. Rivadavia e Hipólito Yrigoyen desde las 22 del día sábado 27 de agosto de 2016 hasta las 21:00 del día domingo 28 de agosto de 2016.

Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las siguientes arterias:

Av. de Mayo: En este caso el tránsito vehicular deberá desviarse por Av. Rivadavia.

Bolívar: Av. Rivadavia, Chacabuco, Hipólito Yrigoyen hasta retomar Bolívar.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrible**

RESOLUCIÓN N.º 400/SECTRANS/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.095 y 2.809 (Textos consolidados por Ley 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 95/GCABA/2014, 114/GCABA/2016 y 411/GCABA/2016, la Disposición N° 396/DGCyC/14, y el Expediente N° 15983883-MGEYA-SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la contratación de un Servicio de Organización de Eventos "Bicicleteadas de la Ciudad" realizadas en el marco del programa "Mejor en Bici", perteneciente al Plan de Movilidad Sustentable dependiente de la Dirección General de Movilidad Saludable, perteneciente a la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad;

Que mediante Resolución N° 338/SECTRANS/2016 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y se llamó a Licitación Pública N° 768-0714-LPU16 al amparo del artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.454), bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.454) y estableciendo como fecha de apertura el día 02 de agosto de 2016;

Que tal como luce en el Acta de Apertura emitido por el sistema BAC, Buenos Aires Compras, se recibieron las ofertas correspondientes a las empresas ME GROUP SRL (33-71442644-9) y DANIELA DONADIO (CUIT N° 27-23780075-9);

Que habiéndose efectuado el Cuadro Comparativo de Precios se confirió intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas a efectos de examinar la formalidad de las ofertas recibidas;

Que la Dirección General de Movilidad Saludable, en su carácter de repartición solicitante se expidió respecto a la admisibilidad técnica de las ofertas presentadas elaborando su informe respectivo;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación por el cual recomendó adjudicar la presente contratación a favor de DANIELA DONADIO (CUIT N° 27-23780075-9);

Que acompaña el Dictamen de Evaluación de Ofertas el Informe Legal y Financiero que da cuenta del cumplimiento de las ofertas presentadas en relación a las condiciones generales y particulares de la presente Licitación Pública;

Que el resultado de la preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial y anunciado mediante los medios electrónicos disponibles para tales fines y vencido el término para efectuar impugnaciones no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria definitiva.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 411/GCABA/2016,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 768-0714-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley

5.454), para la contratación de un Servicio de Organización de Eventos "Bicicleteadas de la Ciudad" realizadas en el marco del programa "Mejor en Bici", perteneciente al Plan de Movilidad Sustentable dependiente de la Dirección General de Movilidad Saludable, perteneciente a la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad.

Artículo 2º.- Adjudíquese la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO con 72/100 (\$ 3.716.628,72.-) a la firma DANIELA DONADIO con CUIT N° 27-23780075-9.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016, 2017 y 2018.

Artículo 4º.- Emítanse la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 403/SECTRANS/16

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.148, el Decreto N° 498/08, el Expediente N° EX-2015-29312204- - MGEYA-DGYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Licencia de Taxi N° 21.930, fue expedida a favor de la Sra. Andrea Julia FALCON, DNI N° 18.548.589;

Que el vencimiento de dicha licencia operó el día 11 de marzo de 2014;

Que se procedió a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 4813, según EO N° 87, intimando al titular a presentarse en el plazo perentorio de treinta (30) días para regularizar su situación, de acuerdo lo prescripto por el artículo 12.11.5.2 de la ley N° 2.148;

Que dicho plazo expiró el día 18 de marzo de 2016, sin que haya mediado acción alguna por su parte;

Que conforme los términos del artículo 12.11.5.1 de la Ley N° 2.148, se establece que vencido ese plazo y frente a la inacción del titular, se procederá a dar de baja la mentada habilitación;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual sea dispuesta dicha baja;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 498/08 que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la baja de la Licencia N° 21.930, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor de la Sra. Andrea Julia FALCON, DNI N° 18.548.589.

Artículo 2º.- Intimar al titular mencionado en el artículo 1º a que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio EQF 085 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder, ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Tránsito y de Transporte, quien notificará al interesado. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 404/SECTRANS/16

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.148, el Decreto Nº 498/08, el Expediente Nº EX-2015-28560846- - MGEYA-DGYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Licencia de Taxi Nº 3.153, fue expedida a favor del Sr. Cristian Javier LINTAS, DNI Nº 26.885.465;

Que el vencimiento de dicha licencia operó el día 26 de octubre de 2013;

Que se procedió a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 4817, según EO Nº 175, intimando al titular a presentarse en el plazo perentorio de treinta (30) días para regularizar su situación, de acuerdo lo prescripto por el artículo 12.11.5.2 de la ley Nº 2.148;

Que dicho plazo expiró el día 29 de marzo de 2016, sin que haya mediado acción alguna por su parte;

Que conforme los términos del artículo 12.11.5.1 de la Ley Nº 2.148, se establece que vencido ese plazo y frente a la inacción del titular, se procederá a dar de baja la mentada habilitación;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual sea dispuesta dicha baja;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 498/08 que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la baja de la Licencia Nº 3.153, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor del Sr. Cristian Javier LINTAS, DNI Nº 26.885.465.

Artículo 2º.- Intimar al titular mencionado en el artículo 1º a que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio IIH 419 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder, ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Tránsito y de Transporte, quien notificará al interesado. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 405/SECTRANS/16

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2016

VISTO:

Las Resoluciones Nº 4-SSTYTRA-16, Nº 102/SSTYTRA/16, el Expediente Nº EX-2015-20100327- MGEYA-DGYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que la obra que se trata fue adjudicada a la Empresa FEVIAL S.A. por Resolución Nº 4/SSTYTRA/16, tramitada mediante Expediente Nº EX-2015-20100327- -MGEYA-DGYTRA; y ampliada en monto por la Resolución Nº 102/SSTYTRA/16;

Que, con fecha 25 de febrero de 2016, se suscribió la Contrata para la ejecución de la presente obra entre la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la empresa FEVIAL S.A.;

Que las obras finalizaron satisfactoriamente y como resultado, en fecha 2 de agosto de 2016, se suscribió entre la empresa FEVIAL S.A. y el Gerente Operativo de Señalamiento Vial, perteneciente a la Dirección General Tránsito y Transporte, el Acta de Recepción Provisoria de la citada obra;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Acta de Recepción Provisoria de Obra correspondiente a la Licitación Pública de Obra Mayor Nº 1131/SIGAF/15 - Plan DH12/2015 "Demarcación Horizontal en la Ciudad de Buenos Aires".

Por ello, y en uso de las facultades,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de Obra correspondiente a la Licitación Pública de Obra Mayor Nº 1131/SIGAF/15 - Plan DH12/2015 "Demarcación Horizontal en la Ciudad de Buenos Aires" que obra como Anexo I, integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte, para su conocimiento y notificación a la empresa FEVIAL S.A. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6466/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 20.041.831-MGEYA-16, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución Firma Conjunta Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nº 305 y 1842 -MCGC-16, se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor, PEREYRA URSI GABRIEL ALEJANDRO , DNI Nº 29.194.241, para desempeñarse como CHOFER DEL MINISTRO, para el Ministerio de Cultura;

Que, el señor Ministro de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio de Cultura, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución Firma Conjunta Nº 126-MHGC-15

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución Firma Conjunta Nº 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Clausula Modificatoria de Aumentos de Honorarios Establecido en la Contratacion celebrada de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos consignan en el Anexo I, IF-2016-20085172- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6467/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19410993-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20086695- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6553/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19410508-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Aprüébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20115952- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6554/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19410635-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20120722- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6555/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19410754-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Aprouébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20121120- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6556/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19410894-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20121608- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6557/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19411095-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Aprüébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20122133- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6558/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19411191-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apuébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20122764- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6559/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19411305-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20123239- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6560/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19410392-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20123711- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6570/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

el Expediente Nº 19771577-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 293104-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución Nº 230-

MCGC-2016 trató y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a PABLO ANDRES SEGURA, DNI N° 23.834.911, CUIT N° 20-23834911-8, para prestar servicios como COORDINADOR CULTURAL DEL PROGRAMA DE COOPERACION Y CAPACITACION CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA;
Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura trama la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20132663- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6571/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 293104-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 5096-MCGC-16 se rescindió la contratación de PABLO

ANDRES SEGURA, DNI N° 23.834.911, que fuera aprobada por Resolución N° 230-MCGC-16.

Que toda vez que la citada Resolución fue originada a partir de la existencia de un error, el señor Ministro de Cultura solicita se deje sin efecto la misma.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Déjese sin efecto la Resolución N° 5096-MCGC-16.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6622/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

el Expediente N° 19024237-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20159927- -MCGC y

que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6671/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

Expediente Nº 17567255-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 5486-MCGC-16 se aprobó el contrato de Locación de servicios perteneciente a la Señora ACOSTA GRANADA MARTA NOEMI, CUIT Nº 27-93751208-8, por ASISTENTE DE CARACTERIZACION E IMAGEN EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO, para el Ministerio de Cultura;

Que por error involuntario se vinculo a la citada norma un Anexo I, número de SADE IF-2016-18487014-MCGC, correspondiente a otra contratación, motivo por el cual resulta necesario rectificar el citado acto administrativo.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución Nº 5486-MCGC-16, de modo que quede

correctamente vinculado el Anexo I, SADE IF-2016-20239009- -MCGC el que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6673/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-17133769- -MGEYA-DGTALMC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182- GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126- MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Aprouébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-20278408- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6674/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-19693266- -MGEYA-DGTALMC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-20278766- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6675/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-19684136- -MGEYA-DGTALMC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126- MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-20279060- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 752/EATC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-20242093-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -20249921-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 753/EATC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-20258353-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -20262118-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 754/EATC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-20100213-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los LOCADORES, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-20205422-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasan a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 755/EATC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2016-20100270-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, en la citada contratación, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL LOCADOR, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-20224860 DGTALEATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 756/EATC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-20100199-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los LOCADORES, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-20205265-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 757/EATC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 20286101 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-20373156 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 758/EATC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-20345091-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016-20350884-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 759/EATC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-20329919-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016-20338136-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 760/EATC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 20330997 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016- 20350524 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 763/EATC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 20245426 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 20273066 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 764/EATC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 20249277 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 20273295 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 253/SSHI/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto Ordenado Ley Nº 5454), los Decretos Nº 95-AJG-14 y Nº 1145-09 y concordantes, la Disposición Nº 396-DGCYC-14 y el EE Nº 18735587/2016-SSHI; E.E. 2016-18676971-MGEYA-SSHI, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada trama la contratación para el Servicio de Consultoría para el desarrollo del proyecto ejecutivo y su correspondiente documentación licitatoria para la obra denominada "Eje Daniel de la Sierra - Villa 21-24" con destino a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, por Resolución Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, por Resolución Nº 217/SSHI/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Contratación Menor 462-2078-CME16 para el día 11 de Agosto de 2016 a las 12:00 hs, conforme al Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2095 de compras y contrataciones del GCBA;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas correspondientes a las firmas Consultora Andina S.R.L., HCA Consultora S.R.L. y Cooprogetti Societa Cooperativa;

Que, en estado de Evaluación de Ofertas, la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión dependiente del suscripto, consideró informar la necesidad de modificación de los lineamientos técnicos requeridos para la elaboración del Proyecto Ejecutivo cuya confección se contrata, motivo por el cual resulta oportuno proceder con ajuste a tal requerimiento;

Que en orden a tal extremo, corresponde dejar sin efecto el llamado a Contratación Menor dispuesto, procediendo con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 84 de la Ley Nº 2095 (Texto Ordenado Ley Nº 5454), el cual establece "los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Contratación Menor 462-2078-CME16,

realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2095/06, para la contratación del Servicio de Consultoría para el desarrollo del proyecto ejecutivo y su correspondiente documentación licitatoria para la obra denominada "Eje Daniel de la Sierra - Villa 21-24" con destino a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido Archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.º 254/SSHI/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Ordenado Ley N° 5454), los Decretos N° 95-AJG-14 y N° 1145-09 y concordantes, la Disposición N° 396-DGCYC-14 y el EE N° 18729570/2016, EE N°18648342/2016-MGEYA-SSHI, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la contratación para el Servicio de Consultoría para el desarrollo del proyecto ejecutivo y su correspondiente documentación licitatoria para la obra denominada "Eje Varela" con destino a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, por Resolución N° 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, por Resolución N° 218/SSHI/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Contratación Menor 462-2076-CME16 para el día 11 de Agosto de 2016 a las 12:00 hs, conforme al Artículo N° 38 de la Ley N° 2095 de compras y contrataciones del GCBA;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas correspondientes a las firmas Consultora Andina S.R.L., HCA Consultora S.R.L. y Cooprogetti Societa Cooperativa;

Que, en estado de Evaluación de Ofertas, la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión a cargo del suscripto, consideró informar la necesidad de modificación de los lineamientos técnicos requeridos para la elaboración del Proyecto Ejecutivo cuya confección se contrata, motivo por el cual resulta oportuno proceder con ajuste a tal requerimiento;

Que en orden a tal extremo, corresponde dejar sin efecto el llamado a Contratación Menor dispuesto, procediendo con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 84 de la Ley N° 2095 (Texto Ordenado Ley N° 5454), el cual establece "los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el llamado a Contratación Menor 462-2076-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2095/06, para la contratación del Servicio de Consultoría para el desarrollo del proyecto ejecutivo y su correspondiente documentación licitatoria para la obra denominada "Eje Varela" con destino a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido Archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.º 255/SSHI/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos N° 281/GCABA/10, 363/GCABA/15 y 108/GCABA/16, las Resoluciones N° 6/MMGC/15 y N° 2/SSHI/16, y los Expedientes Electrónicos 2016/4704507/SSHI y 2016/19775375/SSHI y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2/SSHI/16 se autorizó a distintos agentes que desempeñan funciones en esta Subsecretaría a ingresar y/o egresar del área en la que prestan servicios, las veces que sean necesarias, dentro del horario de la jornada laboral y se los eximió de firmar las correspondientes planillas de entrada y salida del Registro de Asistencia establecido por Resolución N° 6/MMGC/15;

Que, en virtud de los diversos cambios producidos en el personal de las distintas reparticiones de esta Subsecretaría, resulta necesario modificar los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución N° 2/SSHI/16;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución Nº 2/SSHI/16 por Anexo I (IF-20177830-2016-SSHI), Anexo II (IF- 20172404-DGDTERRI-2016), Anexo III (IF- 20164025-DGDI-2016), Anexo IV (IF-20081846-2016-DGISOC) y Anexo V (IF-20172886-DGHABITAT-2016), que a todos sus efectos forman parte integrante de la la Resolución Nº 2/SSHI/16.

Artículo 2º.- Establécese que todos los agentes detallados en Anexo I (IF-20177830-2016-SSHI), Anexo II (IF- 20172404-DGDTERRI-2016), Anexo III (IF- 20164025-DGDI-2016), Anexo IV (IF-20081846-2016-DGISOC) y Anexo V (IF-20172886-DGHABITAT-2016), quedarán registrados diariamente en la hoja de ruta elaborada por la Oficina de Personal para que dicha información se encuentre a disposición de la Auditoría.

Artículo 3º.- Comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1418/MAYEPC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

Los Decretos N.º 1.143-GCBA/05 y modificatorios, 638-GCBA/07, 363-GCBA/15, la Resolución N.º 608-MAYEPC/16 y el Expediente Electrónico N.º 15546731-MAYEPC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1.143-GCBA05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N.º 638-GCBA07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N.º 363-GCBA15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según surge de los presentes actuados, el Sr. Battista Pedro Ricardo, CUIL N.º 20-18411723-2 presentó a partir del 01 de Septiembre de 2016, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Espacios Verdes, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N.º 638-GCBA/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 01 de Septiembre de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Battista Pedro Ricardo, CUIL N.º 20-18411723-2, como Personal de la Planta Gabinete, de la Dirección General de Espacios Verdes, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N.º 265-MAYEPC/16.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Espacios Verdes ambas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1420/MAYEPC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 13064, el Decreto N°1254/GCBA/08, la Resolución N° 655/MAYEPC/12, la Disposición N° 56/EMUI/15 y el Expediente N° 624.959/MGEYA/2010 y el Expediente Electrónico N° 9252376/EMUI/2016;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, trámite la Licitación Pública N° 247/SIGAF/2011, referida a la obra "REHABILITACIÓN INICIAL Y TOTAL DE ARTERIAS URBANAS Y MANTENIMIENTO PERÍODICO, INCLUYENDO BACHES Y RECLAMOS Y CIERRES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALLES Y/O ARTERIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - PREVIAL III", realizada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064; Que mediante Resolución N°655/MAYEPC/12 se adjudicó la zona 11 de la citada obra a la empresa MARCALBA S.A.- FONTANA NICASTRO CONSTRUCCIONES S.A.- GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. U.T.E.;

Que con fecha 23 de agosto y 1 de octubre de 2012, respectivamente, se suscribieron la Contrata y el Acta de Inicio;

Que el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA se suscribió con fecha 6 de marzo 2015; Que en la referida acta se dejó constancia que "el período de garantía de 12 meses se computa a partir del 31 de diciembre 2014 de acuerdo con el art. 2.65 del Pliego de Condiciones Particulares";

Que mediante la Disposición N° 56/EMUI/2015, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral aprobó la referida Acta;

Que habiendo transcurrido dicho plazo, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 del Pliego de Condiciones Particulares, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral junto a la contratista suscribieron la correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA con fecha 15 de marzo de 2016; estableciendo como fecha de recepción definitiva de la obra el 31 de diciembre de 2015;

Que en atención a lo expuesto, corresponde aprobar el Acta de Recepción Definitiva; Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra "REHABILITACIÓN INICIAL Y TOTAL DE ARTERIAS URBANAS Y MANTENIMIENTO PERÍODICO, INCLUYENDO BACHES Y RECLAMOS Y CIERRES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALLES Y/O ARTERIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - PREVIAL III", ejecutada por la empresa MARCALBA S.A.- FONTANA NICASTRO CONSTRUCCIONES S.A.- GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. U.T.E. en la Zona 11, que como Anexo I (IF-2016-09666682-EMUI) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público todas ellas de este Ministerio y a la Dirección General de Contaduría dependiente de la Subsecretaría de Administración y Gestión Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y agréguese al Expediente Nº624.959/2010.

Macchiavelli

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1422/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095/06, el Decreto N° 350-AJG/15, el Decreto N° 1254-AJG/08 y N° 166-AJG/14 la Resolución N° 1019/MAYEPGC/16, los Expedientes Electrónicos N° 19078418-MGEYA-DGSPLU/16 y N° EE-2015-8544482-MGEYA-DGSPLU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Electrónico N° 8544482-MGEYA-DGSPLU/15, tramita la Licitación Pública de etapa única N° 651/SIGAF/15 para la contratación de la obra pública: "Mantenimiento de la red pluvial y trabajos complementarios" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 1254/08 y N° 166/14;

Que posteriormente, por Decreto N° 350-AJG/15 se adjudicó la Zona 1 de la referida Licitación a la empresa Soluciones Químicas S.A., OS. LO. Argentina s.a., Matelectric i.c.i.s.a. UTE;

Que por el expediente N° EE-2016-19078418-MGEYA-DGSPLU, tramita la solicitud de la Dirección General Sistema Pluvial respecto de la aprobación de las tareas realizadas por la empresa Automat Argentina S.A., conforme lo dispuesto en la Resolución N° 1019-MAYEPGC/16;

Que por la mencionada Resolución N° 1019-MAYEPGC/16 se autorizó la encomienda de tareas complementarias correspondiente a la Zona 1, a la empresa Soluciones Químicas S.A., OS. LO. Argentina s.a., Matelectric i.c.i.s.a. UTE, en el marco de la Licitación Pública N° 651/15 "Mantenimiento de la red pluvial y trabajos complementarios", para la ejecución de la obra "Cateo en Lima Este y Gral. Hornos";

Que mediante el artículo 2º del mencionado acto administrativo se autorizó el gasto que demandaran dichas tareas, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$1.214.430,00.-);

Que la mencionada obra fue realizada en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 "Encomienda de trabajos complementarios" del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 651/15;

Que de los informes técnicos surge que los trabajos encomendados a la empresa contratista fueron realizados y su ejecución fue verificada por la Dirección General Sistema Pluvial de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y reglas del buen arte, como así también su finalización, tal como surge del Acta de Recepción Provisoria de fecha 11 de agosto del 2016;

Que consecuentemente, corresponde proceder a la aprobación del gasto de la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$1.214.430,00) y la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 236.578,10) a valores de la 3º redeterminación provisoria a favor de la empresa Soluciones Químicas S.A. Mantelectric I.C.I.S.A Oscar J. López S.A U.T.E. así como la referida Acta de Recepción Provisoria de fecha 11 de agosto de 2016;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público ha tomado la intervención que le compete,

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueran conferidas por el Decreto N° 797-AGJ/10.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHO CON 10/100 (\$ 1.451.008,10.) por la ejecución de las tareas oportunamente autorizadas mediante la Resolución N° 1019-MAYEPC/16 en el marco de la Licitación Pública N° 651/15, a valores de la 3º redeterminación provisoria de precios, a favor de la empresa Soluciones Químicas S.A., OS. LO. Argentina s.a., Mantelectric i.ci.s.a. UTE.

Artículo 2º.- Apruébase el Acta de Recepción Provisoria de fecha 11 de agosto de 2016, que como Anexo Informe N° IF-2016-19382143-DGSPLU, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese a la contratista. Comuníquese a la Dirección General Sistema Pluvial y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Gírese a la Dirección General Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, para la confección de los respectivos partes de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1428/MAYEPC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.809 y su modificatoria Ley N° 4763, el Decreto N° 1312/08, las Resoluciones N° 1147-MAYEPC/12, N° 543-MHGC/2013 y el Expediente N° 4077668-MGEYA-DGTALMH/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1147-MAYEPC/12, de fecha 22 de octubre de 2012,

fue aprobada la Licitación Pública N° 1746-SIGAF/2012 y adjudicada a la firma CUNUMI S.A., la contratación de la obra "Puesta en Valor Costanera";

Que por el expediente citado en el Visto la empresa CUNUMI S.A. solicitó la Segunda (2º) Redeterminación de Precios contractuales en el marco de la Ley N° 2809, resaltando que conforme las planillas de cálculo, información de precios y/o índices y antecedentes documentales, surge que al mes de junio de 2013 se ha producido una variación en la estructura de ponderación y por lo tanto corresponde acceder a su petición;

Que la Dirección General de Regeneración Urbana ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente emitiendo la Providencia N° PV-2014-14377237- DGRU resaltando que la empresa reclamante no registra incumplimientos en la ejecución de trabajos por causas imputables a la contratista, y que no existió acopio de materiales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe N° IF-2015-2839224-DGRP, expresando la misma que verificó que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de junio de 2013 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2º de la Ley 2809, siendo la misma del Siete con 49/100 por ciento (7,49);

Que por otra parte, esa Dirección General de Redeterminación de Precios, manifiesta que la redeterminación del faltante de obra básica a ejecutar al 1º de junio de 2013 a valores de dicho mes, asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cinco con 03/100 (\$ 2.858.305,03), surgiendo un incremento de Pesos Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 42/100 (\$ 304.493,42) (11,92%) respecto del faltante de obra a ejecutar al 1º de junio de 2013 a valores de 1º Redeterminación de contrato Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Once con 60/100 (\$ 2.553.811,60.-);

Que de los cálculos y análisis efectuados por las Áreas Técnicas respectivas surge que se deberá abonar a La Contratista, en concepto de Segunda (2º) Redeterminación Definitiva de Precios, la suma de Pesos Trescientos Dos Mil Setecientos noventa y Siete con 17/100 (\$302.797,17.-) correspondiente a la diferencia de lo abonado en los Certificados del periodo junio a octubre 2013 inclusive;

Que en este contexto se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Planificación y Presupuesto y la empresa contratista, ad referéndum del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1º de Junio de 2013, que constan como Anexo I del mencionado instrumento;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo el Registro de Compromiso Definitivo N°301566/2016;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1312/GCBA/08,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Segunda (2º) Redeterminación de

Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Planificación y Presupuesto y la empresa CUNUMI S.A. en el marco de la Ley N° 2.809, con respecto a la obra "Puesta en Valor Costanera", adjudicada en la Licitación Pública N° 1746-SIGAF/2011 mediante la Resolución N° 1147-MAYEPC/2012 de fecha 22 de octubre de 2012; y que como Anexo IF-N° 18316235-DGPYPRE/2016 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de Pesos Trescientos Dos Mil Setecientos Noventa y Siete con 17/100 (\$302.797,17.-), en concepto de Segunda (2º) Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra, a favor de la empresa CUNUMI S.A.

Artículo 3º.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. N° 1.510-GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Regeneración Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1435/MAYEPC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución N° 299-SSMEP/13 y 326-SSMEP/13 los expedientes N° 446108/11, 227402/11, 1503225/11 y 7210801/ MGEYA SSMEP-2014 y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la Sra. Hebe Isabel Ciarlo, contra los términos de la Resolución N° 299-SSMEP/13 de fecha 22 de Julio de 2013;

Que mediante dicho acto administrativo se hizo lugar a la petición efectuada por la Sra. Hebe Isabel Ciarlo, a través de su representante legal, Claudia Viviana Di Cristófaro quien solicitó resarcimiento económico en razón de los daños materiales que habría acreditado como consecuencia de la caída de las ramas de un árbol y la falta de poda de las mismas sobre el inmueble ubicado en la calle Galván 2933 esquina Tomás A. Lebretón 4795, haciéndose lugar a una indemnización por la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos (\$9300.-) en concepto de indemnización;

Que la interesada interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración jerárquico en subsidio, en virtud de lo normado por el artículo 107 Y 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires según texto consolidado;

Que dicho recurso fue desestimado en fecha 5 de septiembre de 2013 mediante el dictado de la Resolución Nº 326-SSMEP/13;

Que por otro lado, la Dirección General de Contaduría informó que fue emitida la orden de pago N °79024/2014 a favor de la recurrente por la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos (\$9300.-), hecho que demuestra que esta Administración cumplió con su obligación resarcitoria;

Que con fecha 13 de Junio de 2014 la recurrente presentó Recurso Jerárquico;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo prescripto por la Ley 1.218, emitiendo el Informe Nº 16914593-DGEMPP/2016, sugiriendo desestimar el recurso interpuesto, toda vez que el acto administrativo que resolvió la petición se encuentra firme y consentido, por lo que el recurso impetrado en esta instancia resulta formalmente improcedente;

Que por lo expuesto, en consecuencia y toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el recurso jerárquico.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico deducido en subsidio de reconsideración por la señora Hebe Isabel Ciarlo contra los términos de la Resolución Nº 299-SSMEP/13.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 212/SSMEP/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 33.758.116-MGEYA-COMUNA14/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación efectuada por el Sr. Waldo Urbreta, el mismo reclama un resarcimiento por los daños que le habría provocado al vehículo marca Citroën, modelo Picasso, dominio FCV 857, cuando, según sus dichos, pisó una boca de tormenta que se dio vuelta, en la intersección de las calles Charcas y Malabia de esta Ciudad, el día 19/09/2015;

Que, la presentación efectuada en el orden 2/17, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1.218;

Que, el peticionario manifiesta: "...El día 19/09/15 (...) venía por Malabia por cruzar Charcas cuando pisé la boca de tormenta se dio vuelta y me cortó el tren delantero y pisos del lado derecho..." (orden 2);

Que, por tal motivo solicita un resarcimiento;

Que, a fin de acreditar el carácter de parte interesada, el interesado acompaña una copia simple del título de propiedad del automotor (órdenes 9 y 10);

Que, la Dirección General Sistema Pluvial informa en el orden 28: "... se acompaña el Informe SADE IF-2015-37645307- -DGSPLU, presentado por la empresa "AUTOMAT ARGENTINA S.A" en el marco de Licitación pública Nº1362/11 "Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras complementarias...";

Que, asimismo, la empresa citada precedentemente indica en el orden 27: "... esta Empresa no posee ningún registro de faltantes de ningún elemento de la Red Pluvial en la dirección Malabia y Charcas";

Que, de las constancias obrantes en estos actuados surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia;

Que, en estos casos la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considera ha sostenido reiteradamente que, a efectos de hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente, deben encontrarse reunidos los elementos necesarios para ello;

Que, en tal sentido, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;

Que, a tal fin, corresponderá analizar el caso a la luz de los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura Nº 41/1998 (texto consolidado por Ley Nº 5.454, BOCBA 4.799);

Que, el art. 24 de la citada norma, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;

Que, en tal inteligencia, resulta necesario entonces, que en la primera presentación el peticionario acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo;

Que, en materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla;

Que, en principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio;

Que, de tal modo, aún en el supuesto de que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento;

Que, en tal sentido, es el peticionario quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada;

Que, esa calidad se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble;

Que, en el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente;

Que, la cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el vehículo que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable y, por tal motivo, su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que, de acuerdo a la evaluación de la documentación acompañada en los órdenes 9/10, por tratarse de copia simple no resulta idónea para acreditar la titularidad del automotor en cuestión;

Que, sobre el particular, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene: "Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto" (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198);

Que, por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considera que el Sr. Waldo Urbieta carece de legitimación que lo habilite para efectuar esta petición;

Que, a mayor abundamiento cabe dejar constancia que, aún en el caso que aquél hubiera subsanado dicho extremo, su pretensión no hubiera podido prosperar dado que del informe obrante en el orden 28 se desprende que en el lugar y época en la que se denuncia la ocurrencia del hecho, la empresa "Automat Argentina S.A.", contratista de esta Administración y adjudicataria de la zona, era la encargada de los trabajos de mantenimiento de la boca de tormenta, razón por la cual aquélla sería la responsable por los daños a terceros;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO
DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Waldo Urbieta, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2º.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº1510-GCBA/97 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 163/SSECYCE/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N°136/SSECYCE/2016 y el Expediente Electrónico N° 2016-17872570-SSECYCE, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.460 y sus modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en el artículo 2 entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que, por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el rango de Dirección General, estableciéndose entre las responsabilidades de la Dirección General Emprendedores dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior bajo la órbita del citado Ministerio, las de "proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y de la cultura emprendedora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y la de "facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de potenciar el apoyo a la actividad emprendedora",

Que resulta necesario promover y difundir la práctica y la cultura emprendedora a fin de impulsar el rol del emprendedor como agente de cambio social y transmitir valores emprendedores;

Que la experiencia local e internacional indica que para alcanzar el éxito en el desarrollo de los nuevos proyectos empresariales, se requiere de una fuerte asistencia durante el proceso de creación e implantación de los mismos, especialmente en las etapas de gestación, formulación e implementación;

Que, a fin de lograr este objetivo, por Resolución 136/SSECYCE/2016 se aprobó el Programa "ACADEMIA BA EMPRENDE 2016", actividad de capacitación, que tiene eje como central acercar herramientas esenciales para el desarrollo de habilidades emprendedoras, metodología ágil para la resolución de problemas y habilidades interpersonales;

Que, en virtud del artículo 2 de la Resolución 136/SSECYCE/2016, se convocó a la segunda edición del concurso "ACADEMIA BA EMPRENDE 2016", en la cual podrán participar instituciones privadas, que ofrezcan en forma gratuita sus espacios, y que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases y condiciones de esta convocatoria;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el punto 5. 1. De las Bases y Condiciones Anexo I IF (IF 2016-18654774-SSECYCE), para participar de los cursos presenciales, los interesados deberían inscribirse por internet en la plataforma web <http://www.buenosaires.gob.ar/emprendedores/academiaba> a partir del día 19 de agosto a las 11:00 hs hasta las 23.59 hs del 31 de agosto de 2016;

Que, a fin de dar participación a un mayor número de interesados, resulta necesario ampliar la fecha de inscripción de los participantes de los cursos presenciales; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARÍA ECONOMÍA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrógase la fecha de inscripción para participar de los cursos presenciales de la segunda edición de "ACADEMIA BA EMPRENDE 2016" hasta las 23.59 hs. del día 5 de Septiembre de 2016, a realizarse vía internet en la plataforma web <http://www.buenosaires.gob.ar/emprendedores/academiaba>.

Artículo 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sitio oficial de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Torres Carbonell**

Administración Gubernamental de Ingresos Pùblicos

RESOLUCIÓN N.º 415/AGIP/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

LA LEY Nº 2.603 (BOCBA Nº 2.846), LAS RESOLUCIONES Nº 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3.091), MODIFICATORIAS Y Nº 406/AGIP/2016 (BOCBA Nº 4953), EL E.E. Nº 2016-19748878-MGEYA-AGIP, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.603 en su artículo 13º inciso e) establece la atribución del Administrador Gubernamental de Ingresos Pùblicos de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Administración Gubernamental de Ingresos Pùblicos en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, incluyendo el dictado y la modificación de la estructura orgánico-funcional en los niveles inferiores aprobados por dicha norma;

Que mediante Resolución Nº 500/AGIP/2008 y modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Pùblicos;

Que a través de la Resolución Nº 406/AGIP/2016 esta Administración Gubernamental de Ingresos Pùblicos consideró necesario efectuar modificaciones a dicha Estructura Organizativa, específicamente en la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas;

Que la referida Resolución Nº 406/AGIP/2016 contiene errores materiales en sus artículos 43 y 45 respecto a los números de ficha de las agentes designadas y en cuanto a los nombres completos de las mismas;

Que respecto al artículo 43 de la norma citada en el párrafo anterior, donde dice Designase a partir del 01 de septiembre de 2016, provisoriamente por el término de ciento veinte (120) días hábiles a la agente Sonia Juárez F.C. Nº 354.012, como Jefa del Departamento I de la Dirección Fiscalización 3 de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas, debe decir, Designase a partir del 01 de septiembre de 2016, provisoriamente por el término de ciento veinte (120) días hábiles a la agente Sonia Raquel Juárez F.C. Nº 442.140, como Jefa del Departamento I de la Dirección Fiscalización 3 de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas y;

Que respecto al artículo 45 de la misma normativa, donde dice: Designase a partir del 01 de septiembre de 2016, provisoriamente por el término de ciento veinte (120) días hábiles a la agente Viviana Pereira, F.C. Nº 469.364 como Jefe de la División 1 del Departamento A de la Dirección de Fiscalización 1 de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas, debe decir, Designase a partir del 01 de septiembre de 2016, provisoriamente por el término de ciento veinte (120) días hábiles a la agente Viviana Andrea Pereira, F.C. Nº 469.264 como Jefa de la División 1 del Departamento A de la Dirección de Fiscalización 1 de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas;

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -conforme texto consolidado según Ley Nº 5.454- prevé la posibilidad de rectificar errores materiales en la instrumentación o emisión de actos administrativos;

Que en consecuencia se procede a enmendar los errores materiales observados, dejando expresa constancia que los mismos no alteran lo sustancial del acto o su decisión;

Por ello, en virtud de las facultades que le son conferidas,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese el artículo 43 de la Resolución Nº 406/AGIP/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 43.- Designase a partir del 01 de septiembre de 2016, provisoriamente por el término de ciento veinte (120) días hábiles a la agente Sonia Raquel Juárez F.C. Nº 442.140, como Jefa del Departamento I de la Dirección Fiscalización 3 de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas."

Artículo 2.- Rectifíquese el artículo 45 de la Resolución Nº 406/AGIP/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 45.- Designase a partir del 01 de septiembre de 2016, provisoriamente por el término de ciento veinte (120) días hábiles a la agente Viviana Andrea Pereira, F.C. Nº 469.264 como Jefa de la División 1 del Departamento A de la Dirección de Fiscalización 1 de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas."

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Pase al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la notificación fehaciente de los interesados. Cumplido archívese. **Luszynski p/p**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 341/APRA/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 3.147 y N° 1.854 (texto consolidado por Ley 5.454), el Decreto N° 180/2012, la Resoluciones N° 155/APRA/2012, N° 193/APRA/2012, N° 255/APRA/2012, N° 282/APRA/2012, el Expediente N° EX -2016-17520204-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.147 (texto consolidado por Ley 5.454) tiene por objetos (i) el fomentar el desarrollo de la producción de bolsas biodegradables; (ii) el reducir de manera progresiva y posteriormente prohibir la entrega de bolsas no biodegradables por parte de los comercios; y (iii) el sustituir los sobres y bolsas no biodegradables por aquellos que sí lo son (cfr. art. 1, texto consolidado por Ley 5.454);

Que, en el mismo orden de ideas, la citada norma tiene por finalidad contribuir con la minimización en la generación de residuos y disminuir el volumen de la disposición final de aquellos que no sean biodegradables; en concordancia con la Ley 1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (cfr. art. 3°, texto consolidado por Ley 5.454);

Que en el artículo 5° de la ley en cuestión, se establecen plazos para la sustitución de sobres y bolsas no biodegradables, fijándose (1) para la sustitución de sobres no biodegradables, el plazo de dos (2) años a implementar por parte de las empresas e instituciones con sede en la Ciudad, y organismos públicos del Gobierno de la Ciudad, que envíen correspondencia dentro de los límites de la misma, y (2) para el caso de bolsas no biodegradables, (a) el plazo de cuatro (4) años para aquellos supermercados e hipermercados que comercialicen productos alimenticios y bebidas, y (b) el plazo de cinco (5) años para todos los titulares de establecimientos no incluidos en el punto (a), todos a contar desde la vigencia de la ley;

Que el artículo 4° de la ley mencionada dispone que la Autoridad de Aplicación deberá elaborar un "Plan de Reducción de Bolsas y de Sustitución de Sobres No Biodegradables";

Que mediante el Decreto N° 180/2012 se reglamentó dicha Ley designándose como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro la reemplace;

Que a los fines de dar cumplimiento al objetivo de reducir de manera progresiva la entrega de bolsas no biodegradables por parte de los comercios, por Resolución N° 155/APRA/2012 se aprobó el "Plan de Reducción de Bolsas y Sustitución de Sobres No Biodegradables", posteriormente modificado parcialmente por las Resoluciones N° 193/APRA/2012 y N° 255/APRA/2012;

Que a través del Plan aludido, se establecen plazos para la prohibición progresiva de la entrega de bolsas no biodegradables en determinados sectores comerciales, exceptuándose de ésta a los supermercados, hipermercados y autoservicios de alimentos y bebidas;

Que en miras de esa misma finalidad, respecto de los supermercados, hipermercados y autoservicios de alimentos y bebidas, se implementaron sistemas de incentivos para

aminorar la utilización de bolsas no biodegradables, así como medidas de promoción para la utilización de bolsas reutilizables por parte de los clientes, sistemas de reciclaje y campañas de concientización masivas a la población referida a la temática en cuestión, medidas estas constituidas en procura del objetivo final de prohibición establecido en el artículo 1º de la Ley N° 3.147 (texto consolidado por Ley 5.454), en un todo de acuerdo con el espíritu de la norma, y en consonancia con los plazos previstos para la sustitución de sobres y bolsas no biodegradables;

Que en lo concerniente a la sustitución de sobres no biodegradables, habiendo vencido el plazo legal previsto en el inciso 1º del artículo 5 de la ley aludida, el "Plan de Reducción de Bolsas y Sustitución de Sobres No Biodegradables" previó la prohibición de su utilización por parte de empresas, instituciones u organismos emplazados dentro de la Ciudad o que envíen correspondencia con destino dentro de los límites de la misma;

Que a la actualidad, encontrándose largamente vencidos la totalidad de los plazos legales para que los titulares de los establecimientos comerciales alcanzados por la Ley N° 3.147 (texto consolidado por Ley 5.454) reemplazasen el uso de sobres y bolsas no biodegradables, correspondería adoptar las medidas pertinentes en procura de impulsar la concreción del objeto y la finalidad de la ley, adoptando las medidas de restricción que resulten necesarias a tales efectos, así como aprobando un nuevo "Plan de Reducción de Bolsas y Sustitución de Sobres No Biodegradables" que se ajuste a las circunstancias de evolución y actualidad ya referidas;

Que por un lado, en atención a las razones expuestas y en procura de la finalidad antes descripta, en un todo de acuerdo con la tutela del ambiente en mira, correspondería se proceda a prohibir la entrega de bolsas no biodegradables livianas, utilizables para transporte de mercaderías, en aquellos establecimientos comerciales de mayor consumo por parte de la población, como ser supermercados, hipermercados y autoservicios de alimentos y bebidas;

Que asimismo, resulta pertinente poner de resalto que, dentro del conjunto de bolsas no biodegradables existente, se encuentran las bolsas oxodegradables u oxidegradables. Estas contienen aditivos prodegradantes potencialmente tóxicos, que sensibilizan ciertos plásticos –como el polietileno o el polipropileno- de manera tal que la radiación ultravioleta proveniente del sol cataliza su degradación a fracciones cada vez menores, lo cual genera fragmentos plásticos muy pequeños. Tal circunstancia no sólo tornaría imposible cualquier forma de reciclado mecánico a futuro, sino que además permitiría que dichos fragmentos plásticos de minúsculo tamaño -no biodegradables, se dispersasen con el viento en la zonas aledañas a los rellenos sanitarios u otras zonas, lo cual podría traer aparejado potenciales consecuencias nocivas a la salud y al ambiente, en tanto resultarían potencialmente aspirables por el cuerpo humano, así como trasladables a zonas lejanas - propiciando el efecto de bioacumulación en una región-;

Que frente a tales circunstancias, a través de las Resoluciones N° 155/APRA/2012 y N° 255/APRA/2012, esta Agencia procedió a prohibir en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la entrega de bolsas oxodegradables u oxidegradables, aun cuando contasen con sellos o autorizaciones de otras jurisdicciones, entendiendo que tales bolsas no debían ser consideradas como parte de una solución a la problemática de los residuos sólidos urbanos; circunstancias todas que se mantienen en la actualidad, y que justifican se sostenga la prohibición de entrega de bolsas oxodegradables u oxidegradable en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por otra parte, a través de las Resoluciones N° 155/APRA/2012 y N° 255/APRA/2012, esta Agencia procedió a prohibir la entrega de bolsas no biodegradables menores o iguales a quince centímetros por veinte centímetros (15cm x 20cm) en todo el territorio de la Ciudad, prohibición cuya vigencia resulta menester sostener en el presente estado de implementación del proceso de minimización de residuos y disminución del volumen de disposición final de aquellos que no sean biodegradables, en concordancia con la Ley 1854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Que por último y tal como fuera indicado anteriormente, a través de las Resoluciones N° 155/APRA/2012 y N° 255/APRA/2012 esta Agencia procedió a prohibir la utilización de sobres no biodegradables por parte de empresas, instituciones u organismos emplazados dentro de la Ciudad o que enviasen correspondencia con destino dentro de los límites de esta, restricción que resulta necesario se mantenga vigente en el marco de evolución del proceso de minimización de residuos y disminución del volumen de disposición final de aquellos que no sean biodegradables, en concordancia con la Ley 1854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley 5.454) y el Decreto N° 37/2016,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prohíbase en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la entrega, en línea de cajas, en cada venta, de bolsas no biodegradables livianas, utilizables para transporte de mercaderías, en los supermercados, hipermercados y autoservicios de alimentos y bebidas a partir del 1º de enero de 2017.

A los efectos de la presente, entiéndase por "bolsa no biodegradable liviana" a aquella bolsa de polietileno, menor a 50 micrones de espesor, comúnmente denominada "de un solo uso" o tipo camiseta.

Artículo 2º.- Prohíbase en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la entrega de (i) bolsas oxodegradables u oxidegradables, aun cuando cuenten con sellos y/o autorizaciones de otras jurisdicciones, y (ii) bolsas no biodegradables menores o iguales a quince centímetros por veinte centímetros (15cm x 20cm), por parte de y/o en todo establecimiento comercial, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 3º.- Prohíbase en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la utilización de sobres no biodegradables por parte de organismos públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de empresas e instituciones con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que envíen correspondencia con destino dentro de los límites de la misma. Excepcionalmente, y sujeto a la aprobación previa y expresa de la Agencia de Protección Ambiental, podrán continuar utilizándose sobres no biodegradables, cuando por cuestiones de asepsia, sanitarios o de seguridad, los mismos resulten insustituibles.

Artículo 4º.- Apruébese el "Plan de Reducción de Bolsas y Sustitución de Sobres No Biodegradables", el que como Anexo I (Documento SADE N° IF-2016-20252355- - APRA) forma parte, y que entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente.

Artículo 5º.- Establécese que la coordinación general del Plan que se aprueba por el artículo 4º de la presente, así como las cuestiones operativas del mismo estarán a cargo de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 6º.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 155/APRA/2012, 193/APRA/2012, 255/APRA/2012 y N° 282/APRA/2012, con excepción de aquellas medidas adoptadas en tutela del ambiente y la salud de las personas, que no se opongan a la presente.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a las dependencias de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 520/CDNNyA/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley local N° 2.809 (texto consolidado por la Ley N° 5.454), sus modificatorias y reglamentarias, la Ley local N° 114 (texto consolidado por la Ley N° 5.454), la Ley local N° 70, el Decreto nacional N° 1.295/2002, la Disposición N° 16/DGLTACDN/2012, las Resoluciones Nros. 139/CDNNyA/2013, 917/CDNNyA/2015, 206/CDNNyA/2016, 312/CDNNyA/2016, 446/CDNNyA/2016, 454/CDNNyA/2016, 601/MHGC/2014 y 730/MHGC/2014, el Expediente Electrónico N° 06.527.275/MGEyA-CDNNyA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por la Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la Ley nacional N° 13.064 regula el régimen general de las obras públicas, aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de lo normado por la cláusula 3º de la Ley local N° 70;

Que el Centro de Atención Transitoria (CAT), dependiente de este Consejo, es un hogar que brinda alojamiento temporal a niños, niñas y adolescentes en situación de emergencia social, realizando la contención, evaluación y resolución de las situaciones ingresadas;

Que por el Acta de Transferencia de Inmueble suscripta entre la Dirección General Administración de Bienes, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, y este organismo, se transfirió al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el inmueble perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en la calle Concepción Arenal N° 3.540, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 60, Parcela 18, de esta Ciudad, en el que está previsto funcionará una nueva sede del CAT;

Que mediante Disposición N° 16/DGLTACDN/2012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la Obra: "Acondicionamiento Integral del edificio de la Calle Concepción Arenal N° 3.540" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 1.522.973.-);

Que asimismo, por el acto administrativo citado se delegó en la Dirección General de Compras y Contrataciones la realización del pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en la Ley nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Resolución N° 139/CDNNyA/2013 se aprobó la Licitación Pública N° 13/DGCyC/2012, la que trató mediante el expediente N° 822.265/2012, en el marco de la cual se adjudicó la ejecución de la obra: "Acondicionamiento Integral del Edificio

de la calle Concepción Arenal N° 3.540“, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 60, Parcela 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma Infraestructura Básica Aplicada S.A. (IBASA), CUIT N° 30-69.642.988-6, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.846.446.-);

Que en fecha 21 de marzo de 2013 se suscribió el respectivo contrato entre la mencionada firma y este organismo;

Que al iniciar IBASA la gestión para la obtención del permiso de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro (DGROC), dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano, se constató que los anteriores ocupantes del inmueble en cuestión realizaron obras sin presentar los planos correspondientes;

Que de esta manera, resultó necesario regularizar la situación para la aprobación de los planos correspondientes a la nueva obra a fin de que el área competente otorgara el permiso necesario a tal efecto, resultando la demora ajena a la empresa adjudicataria;

Que recién en fecha 14 de mayo de 2015 la empresa adjudicataria obtuvo el permiso para la obra: "Acondicionamiento Integral del Edificio de la calle Concepción Arenal N° 3.540“;

Que por Resolución N° 917/CDNNyA/2015 se aprobó la primera redeterminación provisoria de precios solicitada por IBASA en el marco del régimen de adecuación provisoria de precios previsto por la Ley local N° 2.809 (texto consolidado por la Ley N° 5.454), sus modificatorias y reglamentarias, en relación a la obra antes mencionada;

Que por Resolución N° 206/CDNNyA/2016 se aprobó el pago del Certificado de Acopio de Materiales N° 1, obrante como CE N° 06.887.858/DGMyT/2016 e IF N° 06.890.262/DGMyT/2016, a favor de IBASA, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTINUEVE con 11/100 (\$ 391.029,11.-);

Que por Resolución N° 312/CDNNyA/2016 se aprobó el Certificado de Obra N° 1, obrante como CE N° 08.318.650/DGMyT/2016, correspondiente a la obra "Acondicionamiento Integral del edificio de la calle Concepción Arenal N° 3.540", a favor de IBASA, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 91/100 (\$ 604.858,91.-);

Que por Resolución N° 446/CDNNyA/2016 se aprobó el Certificado de Obra N° 2, obrante como CE Nros. 01.0719.908/DGMyT/2016 y 12.277.472/DGLTACDN/2016, correspondiente a la obra antes mencionada, a favor de IBASA, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA con 27/100 (\$ 309.830,27.-);

Que, por su parte, por Resolución N° 454/CDNNyA/2016 se aprobó la segunda redeterminación provisoria de precios solicitada por IBASA en el marco del régimen de adecuación provisoria de precios previsto por la Ley local N° 2.809 (texto consolidado por la Ley N° 5.454), sus modificatorias y reglamentarias, en relación a la obra en cuestión, por el porcentual equivalente a nueve punto treinta y seis por ciento (9.36 %); Que en virtud de ello, corresponde aplicar el mencionado porcentaje de actualización al Certificado de Acopio de Materiales N° 1, así como también a los Certificados de Obra Nros. 1 y 2, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Resolución N° 601/MHGC/2014, lo que arroja un total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE con 22/100 (\$ 122.215,22.-), tal como se desprende del Informe IF N° 14.277.180/DGLTACDN/2016;

Que de dicho monto corresponde retener el cinco por ciento (5 %) en concepto de Fondo de Garantía y Reparo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2 del Pliego de Condiciones Generales, importe que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO DIEZ con 77/100 (\$ 6.110,77.-), conforme surge del Informe IF N° 14.427.637/DGLTACDN/2016, el que será reintegrado al contratista dentro del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe el pago de la actualización equivalente al nueve punto treinta y seis por ciento (9.36 %) respecto al Certificado de Acopio de Materiales Nº 1 y a los Certificados de Obra Nros. 1 y 2, a favor de IBASA, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO con 47/100 (\$ 116.104,47.-);

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por la Ley Nº 5.454) y el Decreto Nº 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébese la aplicación del porcentual equivalente al nueve punto treinta y seis por ciento (9,36 %), resultante de la segunda redeterminación provisoria de precios, al Certificado de Acopio de Materiales Nº 1, obrante como CE Nº 06.887.858/DGMyT/2016 e IF Nº 06.890.262/DGMyT/2016, al Certificado de Obra Nº 1, obrante como CE Nº 08.318.650/DGMyT/2016, y al Certificado de Obra Nº 2, obrante como CE Nros. 01.0719.908/DGMyT/2016 y 12.277.472/DGLTACDN/2016, correspondientes a la obra "Acondicionamiento Integral del edificio de la calle Concepción Arenal Nº 3.540", por un importe total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE con 23/100 (\$ 122.215,23.-), a favor de la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A., CUIT Nº 30-69.642.988-6.

Artículo 2.- Reténgase el cinco por ciento (5 %) sobre el total del monto consignado en el artículo 1 en concepto de Fondo de Garantía y Reparo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2 del Pliego de Condiciones Generales, importe que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO DIEZ con 76/100 (\$ 6.110,76.-), el que será reintegrado al contratista dentro del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 3.- Apruébese el pago de la actualización correspondiente al Certificado de Materiales Nº 1 y a los Certificados de Obra Nros. 1 y 2, con sus deducciones y retenciones, por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO con 47/100 (\$ 116.104,47.-), a favor de la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A., CUIT Nº 30-69.642.988-6.

Artículo 4.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa, a fin de notificar fehacientemente a la contratista en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura Nº 41/1998 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y comunicar a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y demás efectos.

Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 529/CDNNYA/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 114 (texto consolidado Ley N°5454), los Decretos Nros. 638/2007 y 363/2015, las Resoluciones N° 698/MHGC/2008 y 42/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico N° 12.065.595/MGEyA-CDNNyA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto N° 638/2007 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como las de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/2015 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 7º del Decreto mencionado, se instituyó a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;

Que por la Resolución N° 698/MHGC/2008 se aprobó la metodología que permite la agilización de los trámites administrativos tendientes a la contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y las designaciones en las Plantas de Gabinete;

Que mediante la Resolución N° 42/CDNNyA/2016, se designó al agente Convertini María Victoria, DNI 36.081.625, CUIL N° 27-36081625-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Vicepresidencia de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 1º de enero de 2016, con una asignación mensual de Tres Mil Seiscientos (3.600.-) Unidades Retributivas Mensuales;

Que por el Expediente Electrónico N°12.065.595 /MGEyA-CDNNyA/2016, la Vicepresidencia de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes propicia el cambio de Unidades Retributivas del agente Convertini María Victoria DNI 36.081.625, CUIL N° 27-36081625-2, asignándole la cantidad de Dos Mil Cien Unidades Retributivas Mensuales (2.100.-) a partir del 1º de mayo de 2016 conforme obra en el informe N° IF-2016-12066471-CDNNY; Asimismo por los presentes actuados la Vicepresidencia de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes propicia la designación del agente Blanco Saravia Graciela, DNI 13.394.295, CUIL N°27-13394295-0 como personal de Planta de Gabinete de la Vicepresidencia de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a partir del 1º de mayo de 2016, asignándole la cantidad de Un Mil Quinientas (1.500.-) Unidades Retributivas Mensuales;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones agregadas a los presentes actuados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación propuesta;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114, y los Decretos Nros. 638/2007 y 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquese las Unidades Retributivas del agente María Victoria Convertini, DNI. 36.081.625, CUIL Nº 27-36081625-2, perteneciente a Planta de Gabinete de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes asignándole la cantidad de Dos Mil Cien (2.100.-) Unidades Retributivas Mensuales, a partir del 1º de mayo del año 2016, en las condiciones establecidas en el Anexo IF 15063458/CDNNyA/16 el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- Designase al agente Saravia Blanco Graciela, DNI 13.394.295 CUIL Nº 27-13394295-0 como Personal de Planta de Gabinete de la Vicepresidencia de este organismo, a partir del 1º de mayo de 2016 , asignándosele la cantidad de Un Mil Quinientos (1.500.-) Unidades Retributivas Mensuales conforme el Anexo citado en el artículo 1ro. de la presente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificación a los interesados, comunicación a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1654/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El E.E. N.º 4720815/2015 (DGEART), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Sandra Elizabeth González, CUIL. 27-22530701-1, como Profesora, interina, en la asignatura "Taller de Arreglos Instrumentales y Orquestación", con 3 (tres) horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzola";

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 10 de abril y el 16 de octubre de 2015;

Que el Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad, se ha expedido al respecto, avalando lo solicitado;

Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 3º, del Decreto N.º 1.286/2006,

LOS MINISTROS DE CULTURA Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese por el período comprendió entre el 10 de abril y el 16 de octubre de 2015, los servicios prestados por la agente Sandra Elizabeth González, CUIL. 27-22530701-1, como Profesora, interina, en la asignatura "Taller de Arreglos Instrumentales y Orquestación", con 3 (tres) horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzola", del Ministerio de Cultura, partida 5081.0121.0610.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la Jurisdicción 50 "Ministerio de Cultura".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1650/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 12693281/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 218/HGNRG/2016, designó con carácter interino, al Dr. Pablo Daniel Morgillo, D.N.I. 31.477.726, CUIL. 20-31477726-4, legajo personal 469.705, como Médico de Planta Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Función Crítica, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), suplente, ambos cargos del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 218/HGNRG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1651/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 6529577/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 76/HIJCTG/2016, modificada por Disposición N° 94/HIJCTG/2016, designó con carácter interino a la Licenciada María Elisa Rodríguez, D.N.I. 30.074.472, CUIL. 27-30074472-4, como Trabajadora Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 76/HIJCTG/2016, modificada por Disposición N° 94/HIJCTG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1653/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N 11415582/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud Cecilia Grierson, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 103/CSCG/2016 designó con carácter titular a la Dra. Jenny Fuentes Quispe, D.N.I. 94.049.290, CUIL. 23-94049290-4, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, para desempeñarse los días jueves, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 103/CSCG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Jenny Fuentes Quispe, CUIL. 23-94049290-4, lo es como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, interino, con 30 horas semanales, en el Centro de Salud "Cecilia Grierson" del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1655/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 14888134/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 198/HGAZ/2016, designó con carácter interino a la Dra. María Graciela Tens, D.N.I. 13.653.192, CUIL. 27-13653192-7, legajo personal 306.043, como Jefa de División Servicios Centrales Diagnóstico y Tratamiento, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa Unidad Farmacia, titular, ambos cargos en el citado Hospital

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todo sus términos lo dispuesto por Disposición N° 198/HGAZ/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1656/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 10999427/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 90/CSCG/2016, designó con carácter interino, al Dr. Norberto Obdulio Lemos, D.N.I. 30.628.276, CUIL. 20-30628276-0, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto día viernes, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 90/CSCG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Norberto Obdulio Lemos, CUIL. 20-30628276-0, lo es como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4022.1108.PS.25.924, del Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1657/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 13641579/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 266/HGACA/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Jimena Coya, D.N.I. 29.403.849, CUIL. 27-29403849-9, legajo personal 417.634, como Médica de Planta de Hospital especialista en Ginecología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Ginecología), titular, ambos cargos en el citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 266/HGACA/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1658/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N 11299243/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado el Centro de Salud Cecilia Grierson, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 100/CSCG/2016 designó con carácter titular a la Dra. Karina Susana Acosta, D.N.I. 25.699.394, CUIL. 27-25699394-0, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, para desempeñarse los días miércoles, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 100/CSCG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Karina Susana Acosta, CUIL. 27-25699394-0, lo es como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, interino, con 30 horas semanales, en el Centro de Salud "Cecilia Grierson" del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1659/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 14014417/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 58/HSL/2016 designó con carácter interino a la señora Gladys Elena Saraspe, D.N.I. 13.625.441, CUIL. 27-13625441-9, legajo personal 312.886, como Jefe de Unidad Farmacia, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Jefa de Sección Esterilización, titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 58/HSL/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1660/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 9973856/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 30/CSCG/2016, modificada por Disposición N° 252/CSCG/2016, designó con carácter interino a la Bioquímica Luciana Andrea Cabrera Escobar, D.N.I. 28.554.785, CUIL. 27-28554785-2, como Bioquímica de Guardia Asistente Adjunto, interino, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento "Área de Urgencia (Código 051)", cesando como Bioquímica de Guardia, suplente, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del citado Ministerio;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 30/CSCG/2016, modificada por Disposición N° 252/CSCG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Bioquímica Luciana Andrea Cabrera Escobar, CUIL. 27-28554785-2, lo es como Profesional de Guardia Bioquímica Asistente Adjunto, en el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1661/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7948425/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 121/HGARM/2016 modificada por Disposición N° 421/HGARM/2016, designó con carácter interino al Dr. Federico Eduardo González Calvo, D.N.I. 28.883.416, CUIL. 20-28883416-5, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 121/HGARM/2016 modificada por Disposición N° 421/HGARM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1662/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 11996176/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 50/HIJCTG/2016, designó con carácter interino al Dr. Carlos Nicolás Masquelet, DNI. 30.936.058, CUIL. 20-30936058-4, legajo personal 456.966, como Médico de Planta Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 50/HIJCTG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte - Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/SSREGIC/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

el Artículo 41º de la Constitución Nacional, el artículo 26º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente 25.675, el Código de Edificación (texto ordenado por Ordenanza Nº 34.421), las Leyes Nº 2.214 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), El Decreto Reglamentario 2020/07 y Los Decretos Nº 138/GCBA/2008 , las Resoluciones Nº 326/APRA/13, Nº 564/APRA/14, y el Expediente Nº 2016/19278643/MGEYA/APRA

CONSIDERANDO:

Que en materia ambiental rige en el territorio de la Nación y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 41 de la Constitución Nacional que en su parte pertinente establece que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley";

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 26º, establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que la Ley N° 25.675 de presupuestos mínimos establece en su artículo 2º los objetivos de la política ambiental nacional, entre ellos: "Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas" (Art. 2 inc. a); "Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria" (Art. 2. inc. b); "Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo" (Art. 2 inc. g); y "Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental" (Art. 2 inc. k);

Que asimismo, entre los principios de la política ambiental enunciados en el artículo 4º de la Ley N° 25.675, corresponde destacar el de prevención, el precautorio y el de progresividad;

Que el Principio de Prevención dispone que: "Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir";

Que el Principio Precautorio determina que "Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente";

Que el Principio de Progresividad establece que "Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos";

Que a través de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Agencia de Protección Ambiental, es un organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental (Decreto N° 138/GCBA/2008), actúa como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia;

Que la citada ley le asigna a la Agencia la facultad de dictar las normas de regulación y conservación, con el fin de favorecer una adecuada calidad ambiental para los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, se ha resuelto judicialmente que corresponde reconocer a las autoridades locales la facultad de aplicar los criterios de protección ambiental que consideren conducentes para el bienestar de la comunidad para la que gobiernan, así como valorar y juzgar si los actos que llevan a cabo aquellas, en ejercicio de poderes propios, afectan el bienestar perseguido (Fallos: 318:992);

Que además, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires debe velar por la regulación de la producción y el manejo de tecnologías, métodos, sustancias, residuos y desechos, que comporten riesgos, así como minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos;

Que el daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer;

Que por otra parte, la Ley N° 2.214 (texto consolidado por Ley N° 5.454) tiene como objeto principal la regulación de la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo sus objetivos: promover una gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos; promover la minimización en cantidad y peligrosidad de los residuos peligrosos generados; promover la recuperación, el reciclado y la reutilización de los residuos peligrosos;

Que en el artículo 8º inciso a) de la mencionada Ley se establece como facultad de la Agencia de Protección Ambiental la de dictar las normas complementarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la ley;

Que en consonancia, la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires ha dictado la Resolución N° 326/APRA/2013, por medio de la cual se establece el procedimiento técnico administrativo específico, para evaluar los sitios potencialmente contaminados por hidrocarburos y su posterior monitoreo y/o recomposición ambiental;

Que el procedimiento mencionado pretende obtener un diagnóstico exacto para determinar el grado de contaminación de un predio y la necesidad o no de remediarlo;

Que la Resolución 564/APRA/14 entre sus considerandos menciona que el Certificado de Aptitud Ambiental no podrá tramitarse ni obtenerse si prima facie, no se acredita la ausencia de contaminación o la existencia de la misma o que la presencia de la misma no represente riesgos al ambiente, a la salud de la población o a la seguridad, conforme los parámetros de la Ley Nacional 24.051;

Que en este sentido, esta última Resolución citada agrega que bajo este mandato, ningún expediente podrá continuar su prosecución hasta tanto no se encuentre acreditada la "Constancia de No Necesidad de Recomposición Ambiental (CNNRA)" o el "Conforme de Recomposición Ambiental (CRA)" del predio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Resolución N° 326/APRA/2013;

Que en este contexto y en virtud de la Resolución 564/APRA/14 que en su Artículo 2º determina que "todo trámite que se inicie ante esta Agencia, una vez entrada en vigencia la presente Resolución, y cuyo predio presente signos o indicios razonables de contaminación, podrá ser suspendida la prosecución del mismo por la autoridad de aplicación, hasta tanto se acredite la Constancia de No Necesidad de Recomposición Ambiental (CNNRA)" o el "Conforme de Recomposición Ambiental (CRA)" del predio o estudio hidrogeológico actualizado del predio";

Que también resulta oportuno aclarar que la Resolución 564/APRA/14 en su artículo 3º faculta a la Dirección General de Evaluación Técnica a efectuar los requerimientos técnicos que considere pertinente sobre el estudio hidrogeológico presentado;

Que actualmente existen numerosos sitios en esta Ciudad que están en proceso de remediación y tienen previstos nuevos usos para lo que se requerirá una obra o construcción;

Que el artículo 11 de la Resolución 326/APRA/13 establece que "la identificación por parte de la DGET o de la DGCONT de la contaminación de un predio ya sea público o privado imposibilitará el otorgamiento del cambio de uso, la que será dictada previa verificación por parte de la DGCONT y notificada a las DGET, DGROC y DGH, por dicho organismo previo Constancia de Conforme de Recomposición Ambiental emitida por la DGET";

Que existen numerosos casos en los cuales desde una evaluación técnica específica, dentro del proceso propio de la remediación de suelo se requiere la realización de obras, como ser sumuración u otras, que al mismo tiempo forman parte de la obra final;

Que estas obras que constituyen parte del proceso de remediación y de la obra final, no pueden llevarse adelante sin el registro de obra expedido por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) de la Ciudad de Buenos Aires dependiente la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro (SSREGIC);

Que esto mismo se desprende del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires que prevé el otorgamiento de permiso de obra y aviso de obra, por parte del Gobierno de la Ciudad;

Que considerando la importancia de dar acabado cumplimiento con la remediación de los sitios contaminados en forma previa al desarrollo total de la nueva obra y en atención a la necesidad de contar con un permiso de obra para avanzar en el proceso de saneamiento, la ya citada Subsecretaría y la Agencia de Protección Ambiental (APRA) deciden dictar la presente resolución conjunta para establecer un procedimiento administrativo específico tendiente a alcanzar el referido objetivo;

Que en este sentido, la Dirección General de Evaluación Técnica (APRA) dictará una Disposición autorizando el Plan de Recomposición Ambiental sujetos a plazos y condiciones en los términos de la Resolución 326/APRA/13 y notificará dicha circunstancia a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro mediante Comunicación Oficial;

Que tal circunstancia será comunicada a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) a los efectos de que esa Dirección otorgue el registro de obra bajo el estricto cumplimiento de la Disposición de la Dirección General de Evaluación Técnica (APRA);

Que la vigencia de la mencionada autorización por parte de la Dirección General de Evaluación Técnica (APRA) quedará sujeta al efectivo cumplimiento de la Disposición en todas y cada una de sus partes;

Que la Dirección General de Evaluación Técnica (APRA) comunicará a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) el cumplimiento o el incumplimiento de los plazos y de las condiciones establecidas en la Disposición que autorice el Plan de Recomposición Ambiental;

Que el incumplimiento por parte de los interesados de la Disposición emitida por la Dirección General de Evaluación Técnica (APRA), importará la suspensión preventiva del registro de obra otorgado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC);

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 138/2008 y 37/GCBA/2016,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO Y
EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Establécese que la Dirección General de Evaluación Técnica (DGET) dependiente de la Agencia de Protección Ambiental emitirá una Disposición autorizando el Plan de Recomposición Ambiental de un predio, sujetos a plazos y condiciones en los términos de la Resolución 326/APRA/13 y notificará mediante Comunicación Oficial, dicha circunstancia a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC), dependiente de la Subsecretaría de Registros Interpretación Y Catastro (SSREGIC). Asimismo notificará por Comunicación Oficial cualquier modificación de la misma.

Artículo 2º.- Establécese que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) de la Ciudad de Buenos Aires dependiente la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro (SSREGIC), otorgará el registro de obra sujeto a la Disposición referida en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Sin perjuicio del registro referido en el artículo 2º de la presente, no podrán ejecutarse otras tareas que las que fueron específicamente autorizadas para llevar adelante el Plan de Recomposición Ambiental que fuera aprobado por la Dirección General de Evaluación Técnica, hasta tanto no se obtenga el conforme ambiental en los términos de la Resolución N°326/APRA/13.

Artículo 4º.- La Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) de la Ciudad de Buenos Aires dependiente la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro (SSREGIC) mantendrá todas las facultades y competencias que le fueran asignadas con relación al Registro de Obras.

Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Evaluación Técnica (DGET) y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC). Cumplido, archívese. **Filgueira Risso - Cruz**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 330/DGTALINF/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 20374458-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de equipamiento CISCO para una ampliación de la infraestructura de redes del Centro de Datos;

Que a través de la Nota Nº 19299113/DGIASINF/2.016, el Director General de Infraestructura solicitó gestionar la contratación señalada ut-supra;

Que por último informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$830.000) I.V.A. incluido;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectué en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que asimismo, obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5223-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública 8056-1048-LPU16 para la Provisión de equipamiento CISCO para una ampliación de la infraestructura de redes del Centro de Datos.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de equipamiento CISCO para una ampliación de la infraestructura de redes del Centro de Datos".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-1048-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, modificado por Decreto Nº 114 y 411/GCABA/16 para la "Provisión de equipamiento CISCO para una ampliación de la infraestructura de redes del Centro de Datos", para el día 07 de Septiembre de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$830.000) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2016.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 07 de Septiembre de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1.145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1.145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de uno (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 98º y 99º de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 9º.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 331/DGTALINF/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 70, Ley Nº 2.689, la Ley Nº 5.460, la Ley Nº 5.495, los Decretos Nros. 396/GCABA/15, 363/GCBA/15, 10/GCABA/16, la Resolución Nº 18/ASINF/13, y su modificatoria Resolución Nº 37/ASINF/16, el Expediente Electrónico Nº 19956501-MGEYA-ASINF, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 5793/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a la compra detallada en el Informe N° 20371462- ASINF;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5495, promulgada por Decreto N° 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 18/ASINF/2013 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento N° 5.793/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/ 16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2016-20371514-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 332/DGTALINF/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, sus modificatorios Decreto Nº 114 GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto 1510/GCABA/97, la Disposición Nº 323/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico Nº 19858144-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de una Suscripción Gold Elastic Stack y un servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y consultoría por el plazo de 12 (doce) meses";

Que mediante Nota Nº 18511222-DGIASINF-2016 se solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición Nº 323/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-2252-CME16, efectuándose el respectivo llamado para el día 31 de agosto de 2.016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114 GCABA/16 y 411/GCABA/16 ;

Que asimismo se estableció que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS (\$600.600) con I.V.A. incluido;

Que mediante Informe Nº 20349075/ASINF/2016 obrante bajo Orden Nº 17, la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que realizada la apertura, de oferta a través del portal BAC, de acuerdo al cronograma establecido la misma resultó desierta;

Que en este sentido del Acta de Apertura, no surge la presentación de oferta alguna; Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado a Contratación Menor N° 8056-2252-CME2016, y se realice un segundo llamado para la "Provisión de una Suscripción Gold Elastic Stack y un servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y consultoría por el plazo de 12 (doce) meses". Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14, sus modificados por Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Declárese desierto la Contratación Menor N° 8056-2252-CME16 para la "Provisión de una Suscripción Gold Elastic Stack y un servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y consultoría por el plazo de 12 (doce) meses";

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, sus modificados por Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Provisión de una Suscripción Gold Elastic Stack y un servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y consultoría por el plazo de 12 (doce) meses", para el día 07 de Septiembre de 2016 a las 12:00 horas.

Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente a las empresas de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510/GCABA/97.

Artículo 4°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 333/DGTALINF/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 1522570-MGEYA-ASINF-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la autorización para la aprobación del gasto relacionado con el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Nodos Base de la Red Wimax", presentado por la Empresa DMC WIRELESS SYSTEMS S.A. por el período del mes de Julio de 2016;

Que a través del Informe N° 20338263-ASINF-2016 la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios, dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones solicitó la aprobación indicada ut-supra;

Que a su vez, dejó constancia que dicho Servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra Nº 54315/12 y su ampliación Orden de Compra Nº6389/16, cuya fecha de finalización fue en el mes de marzo del 2016, por un importe mensual de pesos veinticinco mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 25.560,00.-);

Que seguidamente destacó que por Expediente Nº 16097749/16 se realizó el nuevo llamado a Licitación Pública Nº 8056-0725-LPU16 mediante Portal BAC, y que el mismo fue adjudicado en el mes de julio del corriente año;

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 25.560,00.-);

Que el artículo 1º, del Decreto Nº 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I se adjunta al presente y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;

Que en virtud de ello, bajo Orden Nº 337 obra la Solicitud de Gastos Nº 41116/SIGAF/2.016 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016, y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 366041/2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado al "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Nodos Base de la Red Wimax", por la suma de de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 25.560,00.-), por el periodo de Julio 2016 a favor de la empresa DMC WIRELESS SYSTEMS S.A.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese a empresa DMC WIRELESS SYSTEMS S.A.

Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 334/DGTALINF/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico Nº 2063281-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la autorización para la aprobación del gasto relacionado con los "Servicios profesionales de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo de Redes Wan" prestado por la empresa VECTUS S.R.L., por el período del mes de Julio de 2016;

Que al respecto mediante Informe Nº 20338154-ASINF-2016 la Subgerente Operativo de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;

Que en este sentido dejó constancia que dicho Servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra Nº 8056-0596-OC-15, cuya fecha de finalización fue en el mes de marzo del 2016, por un importe mensual de \$ 44.270,00 (pesos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta con 00/100);

Que al respecto informó que la Dirección General de Infraestructura remarcó la necesidad de dar continuidad al Servicio a fin de realizar las actividades de calidad planificadas, sin generar demoras a los procesos programados y en ejecución encaminados con el fin de lograr los objetivos en las fechas comprometidas;

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 44.270,00.-);

Que el artículo 1º, del Decreto Nº 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I se adjunta al presente y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;

Que en virtud de ello, bajo Orden Nº 169 obra la Solicitud de Gastos Nº 41105/SIGAF/2.016 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016, y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 366.008/16;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con los "Servicios profesionales de

soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo de Redes Wan", por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA con 00/100 (44.270,00.-), a favor de la empresa VECTUS S.R.L. por el período del mes de Julio de 2016.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese a empresa VECTUS S.R.L.

Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 344/DGSPR/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); el Decreto N° 446-GCBA/2006(B.O N° 2436) y N° 394-GCABA/2013(B.O. 4248) y las Disposiciones N° 125-DGSSP/2006, y N° 208-DGSPR/2007, N° 154-DGSPR/2009, N° 194-DGSPR/2011 y, N° 279-DGSPR/2013 y la Carpeta N° E711001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 279-DGSPR/2013 de fecha 28/08/2013 la firma JOSE DOMINGO AMADO, con D.N.I N° 10.914.229 y MARIA SOLEDAD AMADO, con D.N.I N° 27.071.692 (S.H.) con domicilio real en la calle Samuel Morse 2137, Merlo, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Avenida Corrientes 3019, Piso 3°, Depto. "34", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º, Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego, Incisos a); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 27/08/2015;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos N°446-GCBA/2006 y 394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma JOSE DOMINGO AMADO, D.N.I N° 10.914.229 y MARIA SOLEDAD AMADO,D.N.I N° 27.071.692 (S.H.) (S.H.); dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 345/DGSPR/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), las Disposición Nº 386-DGSPR/2007, Nº 370-DGSPR/2009, Nº 62-DGSPR/2012 y la Nº 284-DGSPR/2014 y la Carpeta Nº E365866, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 284-DGSPR/2014 de fecha 29/07/2014, la firma CEBRERO S.A con domicilio real en la calle Ombú Nº 3174, Planta Baja, San Justo, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Nazarre Nº 3273, Piso 9º Dpto "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º, Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 28/07/2016;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma CEBRERO S.A.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 346/DGSPR/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O.C.B.A. Nº 2363); Nº 5494 (B.O. Nº 4792); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2436) y Nº 1346/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2518) y las Disposiciones Nº 63- DGSPR/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3399), Nº 292-DGSPR/2010; Nº 272-DGSPR/2011; Nº 272-DGSPR/2012, Nº 306-DGSPR/2013 , Nº 325-DGSPR/2014 y Nº 253-DGSPR/2015;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Capacitación Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), cuyo número identificador asignado oportunamente por este organismo es el “03”, con domicilio real y constituido en la calle Medrano Nº 951, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra reconocido por la Dirección General de Seguridad Privada, para impartir cursos de capacitación y actualización y adiestramiento para vigiladores y técnicos instaladores;

Que el artículo 20 inciso ñ) de la Ley Nº 1913 establece entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Privada, la de inscribir y llevar un Registro de Institutos de Formación;

Que el Titulo I, del Anexo II del Decreto 446/06, reglamentario de la Ley Nº 1913, regula los requisitos que deben cumplir los Institutos de Formación a los fines de impartir cursos y emitir certificados de Capacitación;

Que se ha implementado una modificación gradual, progresiva e integral de la totalidad de los registros y documentación llevados en esta Dirección General;

Que específicamente en este sentido se modificó el Anexo II del Decreto Nº 446/06, mediante Disposición Nº 63-DGSPR/2010, en relación a los Institutos de Capacitación inscriptos;

Que dicha modificación apunta a la actualización periódica y permanente de la documentación requerida a los institutos encargados de la formación de los vigiladores y técnicos instaladores que prestarán servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los fines de obtener una nueva habilitación anual, el Instituto presentó la correspondiente actualización del Convenio celebrado oportunamente con el polígono de tiro, donde se imparte la capacitación y práctica de tiro, así como la actualización de las firmas de quienes suscriben los certificados de capacitación pertinente.

Que asimismo, acompañó los certificados de deudores morosos alimentarios y certificados de reincidencias de los responsables del instituto, del director a cargo de los cursos y del instructor de tiro, y abonó el arancel previsto en la Ley Nº 5494.

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el Instituto de referencia ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Anexo II del Decreto Nº 446-GCBA/2006 modificado por la Disposición Nº 63-DGSPR/2010, para concederle la renovación anual de su habilitación como Instituto de Formación para Vigiladores;
Que la renovación en el Registro de esta Dirección General de Seguridad Privada deberá ser solicitada por el Instituto con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de la misma, previa cumplimentación de la totalidad de los requisitos exigidos;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévese en el registro de la Dirección General de Seguridad Privada, a partir del día 13/09/2016 y por el término de un (1) año al Instituto de Capacitación Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), para impartir los cursos de Capacitación, Actualización y Adiestramiento para vigiladores y técnicos instaladores que desempeñarán sus tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La renovación en el registro respectivo, otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Actualícese en el Registro de Institutos de Formación la presente habilitación otorgada por este acto administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, al Agencia Nacional de Material Controlados (ANMaC), a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 134/DGADCYP/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 95/14, Nº 114/16 y su modificatorio Nº 411/16, y Nº 1145/09, y el Expediente Electrónico Nº 19.404.568/MGEYA-DGADCYP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0973-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la contratación de la "Provisión e Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Central con condiciones especiales de filtrado y desinfección del aire mediante radiación UV para la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos José M. Penna";

Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 6.840.000.-) con cargo en la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) y Artículo Nº 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, remitió al organismo licitante los antecedentes técnicos correspondientes al objeto de la contratación;

Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;

Que en función de las características de los pliegos de aplicación han tomado intervención las Direcciones Generales de Redeterminación de Precios y de Seguros, dependientes del Ministerio de Hacienda;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, en el marco de las competencias que le son propias.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y los Decretos Nº 95/14, Nº 114/16 y su modificatorio Nº 411/16 y Nº 1145/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de

Especificaciones Técnicas y su plano Anexo que como Anexos Nros. PLIEG-2016-20343527-DGADCYP e IF-2016-19840561-DGRFISS respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de la "Provisión e Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Central con condiciones especiales de filtrado y desinfección del aire mediante radiación UV para la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos José M. Penna", por un monto estimado de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 6.840.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 401-0973-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Fíjase fecha de visita técnica para el día 08 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Licitación Pública convocada por el Artículo 2º de la presente Disposición se suministran en forma gratuita.

Artículo 5º.- Establécese que la Dirección General Recursos Físicos en Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 7º.- Remítanse invitaciones y círsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, y publíquese por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la citada normativa.

Artículo 8º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Hospitalaria, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital General de Agudos José M. Penna. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 151/IRPS/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-20257362-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1037-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de una prótesis total de cadera y rodilla con destino a la paciente ROMERO TERRAZAS Rosmary H.C.Nº 111.787;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-5125-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL (\$172.000,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-20265600-2016-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis total de cadera y rodilla con destino a la paciente ROMERO TERRAZAS Rosmary H.C.Nº 111.787, por un monto estimado de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL (\$172.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1037-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 12 de Septiembre de 2016 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 153/IRPS/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-20311524-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1043-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de una silla de ruedas a medida con destino al paciente ALVAREZ Facundo - H.C.Nº 112.198;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-5134-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$76.000,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de

Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-20325082-2016-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una silla de ruedas a medida con destino al paciente ALVAREZ Facundo - H.C.Nº 112.198, por un monto estimado de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$76.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1043-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 12 de Septiembre de 2016 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 154/IRPS/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-20332082-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1044-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino al paciente CARFAGNA Gustavo - H.C.Nº 109.941;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-5131-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$73.000,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-20334291-2016-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino al paciente CARFAGNA Gustavo - H.C.Nº 109.941, por un monto estimado de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$73.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1042-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 13 de Septiembre de 2016 a las 11.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 209/DGAYDRH/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 41.455 y modificatorios, su Decreto Reglamentario Nº 2745/87 y modificatorios, la Resolución Nº 375/SSySHyF/06, la Resolución Nº 2016-1354-MSGC, la Disposición Nº 2016-179-DGAYDRH y el Expediente Electrónico Nº 2016-17311999-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 2016- 1354-MSGC, se dispuso llamar a concurso cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de veintiocho (28) cargos de Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar, veintiocho (28) cargos de Médicos Especialistas en Pediatría, dos (2) cargos de Médicos Especialistas en Psiquiatría, tres (3) cargos de Profesionales Nutricionistas, un (1) cargo de Profesional Fonoaudiólogo y cinco (5) cargos de Profesionales Farmacéuticos, con 30 horas semanales de labor, en carácter de interino, para las áreas de "Atención Primaria de la Salud", en el turno vespertino, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.2 de la Ordenanza Nº 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 2745/87 y modificatorios, la Resolución Nº 375/SSySHyF/06 y la Resolución Nº 727/MSGC/06, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2016-17313414- DGAYDRH), de la Resolución Nº 2016-1354-MSGC;

Que, en las Resolución precedentemente citada se encomendó a ésta orgánica el dictado de normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios para la concreción de los llamados a concurso;

Que, en ese marco, se dictó la Disposición DI 2016-179-DGAYDRH en la que, entre otras medidas, se fijo la fecha y horario de inscripción;

Que, la gran cantidad de cargos a cubrir dispuesto por la convocatoria en cuestión y la importancia de promover las medidas orientadas a su cobertura hacen aconsejable prorrogar el plazo de inscripción inicialmente establecido a los postulantes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Nº 2016-1354-MSGC.

**LA DIRECTORA
DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE**

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 15 de Septiembre de 2016 el plazo de inscripción para el Concurso Cerrado convocado por la Resolución Nº 2016-1354-MSGC e instrumentado mediante Disposición DI 2016 -179-DGAYDRH, para cubrir cinco (5) cargos de Profesionales Farmacéuticos, con 30 horas semanales de labor, en carácter de interino, para las áreas de "Atención Primaria de la Salud", en el turno vespertino.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras del Ministerio de Salud, sus dependencias y establecimientos asistenciales. **Reggi**

DISPOSICIÓN N.º 373/HGACA/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO

el Expediente Nº 2016-20342007-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente se tramita la Ayuda Social Pac. Lionel Godoy (Adquisición de Marcapasos y estilete) con destino al Servicio de Electrofisiología;

Que, por NO-2016-17024439- HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza el servicio de reparación por la modalidad de contratación correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos Nº 412-3882-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 44799,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2º Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-2341-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 09 de septiembre de 2016 a las 09:00 hs., para la Ayuda

Social Pac Lionel Godoy (Adquisición de Marcapasos y estilete) PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 44799,00), con destino al Servicio de Electrofisiología de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio, según Solicitud de Gasto N° 412- 3882-SG16.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC). Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras.

Hernández

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 556/HGACD/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO

el EX-2016-19522312-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la adquisición de: MANTENIMIENTO DE RESPIRADORES. con destino al servicio de TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley N° 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 416-4387-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 28 punto 5 de la Ley 2.095/06, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: Ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 (\$ 848.700,00.-), encuadrando la compra en los alcances del Art. 28 punto 5 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;
POR ELLO:

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2º- Llámase a Contratación Directa Nº 416-857-CDI16, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 1 de Septiembre de 2016 a las 10:00 hs., para la adquisición de MANTENIMIENTO DE RESPIRADORES, con destino al servicio de TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA de este Establecimiento Asistencial, por un importe de Pesos: Ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 (\$ 848.700, 00.-), enmarcado en los alcances del Art. 28 punto 5 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095/06 y su modificatorio, conforme lo normado en Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Art. 3º- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-4387-SG16.

Art. 4º- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5º- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 561/HBR/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2016-16786982-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-0791-LPU16 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES, con destino a los Servicios de UCO y UTI;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-696-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 431-0791-LPU16, para el día 13 de septiembre del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES, con destino a los Servicios de UCC y UTI, por un monto aproximado de \$ 1.306.480,00 (PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCIENTOS CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Miranda

DISPOSICIÓN N.º 571/HGACD/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO

el EX-2016-19538642-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de: PROTESIS TESTICULAR DE SILASTIC TAMAÑO SMALL, Pcte: HERNANDEZ NAZARENO, DNI 17.233.076, Compra Menor Pedido 21753- Abastecimiento INMEDIATO- con destino a la División UROLOGIA - Jefe Dr. Horacio Rey ,de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley N° 2095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 416-4671-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 38 de la Ley N° 2.095/06; su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/AJG/2014, y su modificatoria Decreto N° 411/16.

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: TRECE MIL con 00/100 (\$ 13.000,00.-), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 párrafo primero de la Ley N° 2095/06 y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/AJG/2014, y su modificatoria Decreto N° 411/16;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del art 83 de la Ley 2095/06, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria,
POR ELLO:

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2º- Llámase a Contratación Directa 416-2201-CME16, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 06 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs, para la adquisición de: PROTESIS TESTICULAR DE SILASTIC TAMAÑO SMALL, Pcte: HERNANDEZ NAZARENO, DNI 17.233.076, Compra Menor Pedido 21753-Abastecimiento INMEDIATO- con destino a la División UROLOGIA - Jefe Dr. Horacio Rey , de este Establecimiento Asistencial, por un importe de Pesos : TRECE MIL con 00/100 (\$ 13.000,00.-), enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095/06 y su modificatorio, conforme lo normado en Decreto N°1145/GCABA/09.

Art. 3º- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-4671-SG16.

Art. 4º- Establécele el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5º- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 36/DGRU/16

Buenos Aires, 24 de agosto de 2016

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 481-GCBA/11; 127-GCBA/14 y Nº 203/16, y el Expediente Electrónico Nº 36.551.301/DGRU/2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Privada Nº 28/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Restauración y Puesta en Valor Iglesia Santa Felicitas", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;

Que por Disposición Nº 23-DGRU/16, el Director General de la Dirección General de Regeneración Urbana aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y los planos de aplicación que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Privada por un monto de pesos dos millones noventa y tres mil setecientos veinticinco con setenta centavos (\$2.093.725,70), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 29 de junio de 2016 a las 12:00 horas;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 29 de junio de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 106/2016, donde constan las ofertas presentadas por las firmas ESTUDIO ING VILLA S.R.L.(CUIT Nº 30-70797748-1) por un monto de pesos dos millones trescientos cuatro mil trescientos dieciséis con 80/100 (\$2.304.316,80), CONSULPER S.A. (CUIT Nº 30-61187485-1) por un monto de pesos cuatro millones ciento ocho mil ciento siete con 46/100 (\$4.108.107,46), DI PIETRO PAOLO RUBENS ERNESTO (CUIT Nº 20-04489953-2) por un monto de pesos un millón setecientos sesenta y un mil quinientos veinte con 00/100(\$1.761.520,00) y GRIM CONSTRUCTORA S.A. (CUIT Nº 30-63326808-4) por un monto de pesos dos millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos quince con 85/100 (\$2.395.615,85);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar los Informes Técnicos, los Informes Contables, las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta Nº 14/2016 adjudicar a la firma DI PIETRO PAOLO RUBENS ERNESTO por un monto de pesos un millón setecientos sesenta y un mil quinientos veinte con 00/100 (\$1.761.520,00) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta admisible;

Que asimismo, no consideró las ofertas de ESTUDIO ING VILLA S.R.L. y GRIM CONSTRUCTORA S.A. por no presentar la documentación requerida y CONSULPER S.A. por no resultar conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo al ejercicio correspondiente;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203-GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGENERACIÓN URBANA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 28/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Restauración y Puesta en Valor Iglesia Santa Felicitas", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11.

Artículo 2º.- En función del Dictamen emanado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en fecha 29/07/2016 y del IF-2016-18830012-DGTALMAEP emanado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, adjudícase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma DI PIETRO PAOLO RUBENS ERNESTO por un monto de pesos un millón setecientos sesenta y un mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 1.761.520,00.-) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta admisible.

Artículo 3º.- Desestímase en base a lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, las ofertas de las firmas ESTUDIO ING VILLA S.R.L. y GRIM CONSTRUCTORA S.A. por no presentar la documentación requerida y CONSULPER S.A. por no resultar conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución.

Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Obras de Regeneración Urbana para la suscripción de la Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese.

Vacas

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 14/DGRPM/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 477/11, las Resoluciones N° 2174/MHGC/16 y N° 221/MGOBGC/16, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 19.404.220-MGEYA-DGRPM-2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 477/11 aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, que fueran realizadas por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida norma establece que se entiende por "viático" a la asignación diaria fija que se otorga a los /las funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión autorizada, excepto pasajes y alojamiento, en un lugar a más de 50Km. de su asiento habitual, siendo dichos viáticos asignados de acuerdo a los montos diarios detallados en el Anexo II del mencionado Decreto;

Que mediante la Resolución N° 221/MGOBGC/16 se autorizó al Sr. Gerardo Siniscalchi -DNI 17.636.654- ; y al Sr. Bruno Nicolás Ané 36.442.620-, a realizar una Misión Transitoria de Carácter Oficial con destino a las provincias de Jujuy y Tucumán durante los días 21, 22, 23 y 24 de Agosto de 2016, a fin de consolidar los lazos de cooperación entre la Ciudad de Buenos Aires y los diversos municipios, además de representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los actos de conmemoración por los 204 años del Éxodo jujeño; y en diversas reuniones con las autoridades locales y la gobernación de las provincias de Jujuy y Tucumán.

Que mediante la Resolución N°2174/MHGC/16 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento establecidos en el referido Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que asimismo, el artículo 17 del mencionado Decreto establece que las sumas que fueran entregadas a los referidos agentes en concepto de viáticos, deberán ser rendidas mediante el formulario adjunto como Anexo III a dicha norma;

Que en sentido concordante, el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11, reglamentaria del Decreto N° 477/11, establece el procedimiento que debe seguirse para efectuar la rendición no documentada de tales fondos;

Que al respecto, el punto 7º del Anexo antes citado establece que deberá dictarse un Acto Administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora correspondiente, por medio de la cual se aprueben los gastos efectuados por los referidos agentes, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado por el formulario aprobado como Anexo III del Decreto N° 477/11.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución N° 2174/MHGC/16, se hizo entrega a favor del Sr. Gerardo Siniscalchi y del Sr. Bruno Nicolás Ané, la suma de pesos tres mil ciento sesenta (\$3160.-) para cada uno de ellos en concepto de viáticos, a fin de atender todos los gastos personales que guardasen estricta relación con la misión autorizada en concepto de viáticos;

Que de conformidad con la normativa antes citada, dicha suma fue rendida en su totalidad por cada uno de los referidos agentes, mediante las presentación de Formularios de Anexo III del Decreto 477/11, los cuales lucen agregados en los actuados citados en el Visto; en un todo de acuerdo a la Disposición N° 344/DGCG/11; Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RELACIONES CON PROVINCIAS Y MUNICIPIOS
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos efectuados por el Sr. Gerardo Siniscalchi -DNI 17.636.654- y el Sr. Bruno Nicolás Ané-DNI 36.442.620-, en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N° 221/MGOBGC/16, por la suma de pesos tres mil ciento sesenta (\$3160.-) para cada uno de ellos.

Artículo 2º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Siniscalchi**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 109/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/GCBA/14, y N° 411/GCBA/16, las Disposiciones N° 52/DGTALAPRA/16 y 57/DGTALAPRA/16, el Expediente N° 2016-11339434-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita un procedimiento licitatorio con el objeto de adquirir útiles menores para laboratorio, que fueran solicitados por la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio dependiente de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que en función al requerimiento expresado precedentemente, mediante la Disposición 52/DGTALAPRA/2016 y su modificatoria 57/DGTALAPRA/2016, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 8933-0426-LPU16 para el día 11 de Julio de 2016 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que en la fecha referida, se labró el Acta de Apertura de Ofertas en la que consta que se recibieron 10 ofertas;

Que posteriormente se brindó intervención a la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio, la cual realizó una evaluación técnica de las propuestas presentadas, indicando los renglones de cada propuesta que cumplen con lo exigido técnicamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación;

Que por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Preadjudicación manifiesto que las firmas NIPRO MEDICAL CORPORATION, RAUL JORGE POGGI, MARTIN MIGUEL ALMAR, SERVIMED S.C., CROMOION S.R.L., QUIMICA CORDOBA S.A. y CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. dieron cumplimiento a los requisitos tanto técnicos, económicos como administrativos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas para ciertos renglones;

Que el Dictamen de Preadjudicación fue notificado conforme lo establecido en la normativa vigente y, vencido el plazo para efectuar impugnaciones, no se recibió ninguna presentación;

Que en función de lo expresado previamente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial emitió el registro de compromiso presupuestario definitivo por el importe de las ofertas preadjudicadas;

Que en consecuencia corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar los renglones correspondientes a las firmas QUÍMICA CORDOBA S.A., CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN, CROMOION S.R.L., RAÚL JORGE POGGI y SERVIMED S.C, por cuanto resultaron ser las propuestas más convenientes para los intereses de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8933-0426-LPU16, conforme lo normado por el artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454).

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma QUÍMICA CORDOBA S.A. (CUIT Nº 33-57611332-9) los renglones 1, 2, 14, 15, 23, 27, 28, 37, 38, 44, 61, 62, 71, 75, 77, 80, 87 y 88, para la adquisición de útiles menores para laboratorio, por un monto total que asciende a PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 32/100 (\$ 56.382,32).

Artículo 3º.- Adjudicase a la firma CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. (CUIT Nº 30-61058242-3) los renglones 3, 4, 16, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 36, 39, 41, 42, 43, 50, 53, 72, 73, 81, 82, 89, 90, 92, 93, 94, 96, 97, 98 y 99, para la adquisición de útiles menores para laboratorio, por un monto total que asciende a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 470.355,00).

Artículo 4º.- Adjudicase a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION (CUIT Nº 33-69350173-9), los renglones 5, 6, 7, 30, 54 y 55, para la adquisición de útiles menores para laboratorio, por un monto total que asciende a PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 22.379,60).

Artículo 5º.- Adjudicase a la firma CROMOION S.R.L (CUIT Nº 30-61547465-3), los renglones 8, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 40, 59, 60, 68, 79, 91, 95, 100, 101 y 102, para la adquisición de útiles menores para laboratorio, por un monto total que asciende a PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 94/100 (\$ 64.273,94).

Artículo 6º.- Adjudicase a la firma RAÚL JORGE POGGI (CUIT Nº 20-08336759-9), los renglones 9, 24, 52, 64, 65, 66 y 67, para la adquisición de útiles menores de laboratorio, por un monto total que asciende a PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 66.178,00).

Artículo 7º.- Adjudicase a la firma SERVIMED S.C. (CUIT Nº 30-66133797-0), el renglón 103, para la adquisición de útiles menores de laboratorio, por un monto total que asciende a PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 83.400,00).

Artículo 8º.- Declárense desiertos los renglones 25, 26, 33, 35, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 56, 57, 58, 63, 69, 70, 74, 76, 78, 83, 84, 85 y 86.

Artículo 9º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 10º.- Regístrese, notifíquese a los oferentes, publíquese en Boletín Oficial, protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), vincúlese al Expediente Electrónico y remítase a la Subgerencia de Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.º 110/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/GCBA/14, y N° 411/GCBA/16, la Disposición N° 101/DGTALAPRA/16, el Expediente N° 2016/18383597/MGEYA-DGTALAPRA.

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la presente Contratación para Eventos de proyección de Cine al aire libre, que fuera requerido por la Subgerencia Operativa de Innovación Ambiental dependiente de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que en función a lo requerido por dicha Subgerencia Operativa, mediante Disposición N° 101/DGTALAPRA/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 8933-2020-CME16, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 26 de Agosto de 2016 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y sus normas Reglamentarias;

Que en la fecha referida, se labró el Acta de Apertura de Ofertas en la que consta que se recibieron dos ofertas;

Que posteriormente se brindó intervención a la Subgerencia Operativa de Innovación Ambiental la cual manifestó que las ofertas cumplen con lo requerido en las Especificaciones Técnicas;

Que por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó en su Dictamen de Preadjudicación contratar a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LIMITADA, por cuanto es la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en el Art.108 de la Ley 2095 y su decreto reglamentario;

Que en consecuencia corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar la contratación del servicio requerido a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LIMITADA, en el marco de la presente Contratación Menor;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo I del Decreto N° 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8933-2020-CME16, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y sus normas Reglamentarias.

Artículo 2º.- Adjudícase a favor de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LIMITADA (CUIT Nº 30-71085793-4), la Contratación de Eventos de proyección de Cine al aire libre, por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$129.200,00), que fuera requerido por la Subgerencia Operativa de Innovación Ambiental dependiente de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental;

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del corriente ejercicio.

Artículo 4º.-Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al oferente, publíquese en el Boletín Oficial, protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), vincúlese al Expediente Electrónico y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 58/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 y su modificatoria, el Decreto N° 95/2014 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9268-2101-CME16, el Expediente Electrónico N° EX-2016-18908952-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, la que fuera reglamentada mediante el Decreto N° 95/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114/16 y 411/16, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras-BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que por el citado actuado tramita la contratación de un Servicio de Producción Integral de Contenido Audiovisual para la producción de videos institucionales, bajo el Proceso de Compra BAC N° 9268-2101-CME16 , destinado a esta Dirección General;

Que mediante Disposición DI-2016-55-DGDYCOF se ha aprobado el proceso de compra y se ha adjudicado el Renglón Único a ENZO FONTANA, CUIT N° 20-30142244-0, emitiéndose la Orden de Compra N° 9268-6585-OC16;

Que por cuestiones operativas esta Dirección General ha solicitado a la Unidad Operativa de Adquisiciones, mediante Nota N° NO-20199148-DGDYCOF, la ampliación de la mentada Orden de Compra, conforme las facultades establecidas en el Artículo 117 de la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra Ampliatoria y el Registro de Compromiso Definitivo respectivamente, afectando el gasto producido por la ampliación, contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-);

Por ello, y en uso de las competencias que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la ampliación de la Orden de Compra N° 9268-6585-OC16 a favor de ENZO FONTANA, CUIT N° 20-30142244-0, en el marco de la contratación de

un Servicio de Producción Integral de Contenido Audiovisual para la producción de videos institucionales con destino a esta Dirección, por un monto total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-).

Artículo 2º.- Autorizase en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de ENZO FONTANA, CUIT Nº 20-30142244-0, por un monto total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00).

Artículo 3º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente ampliación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet <http://www.buenosaires.gob.ar/áreas/hacienda/compras/backoffice/>, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

DISPOSICIÓN N.º 23/DGIOT/16

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio N° 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC 9268-0929-LPU16, el EX-2016-18701361-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley N° 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones -Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras-BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Nota N° NO-2016-18585406-DGIOT, la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que proceda a la contratación de un Servicio de Encuestas a realizarse a personas alojadas en hoteles 3, 4, 5 estrellas y aparts de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por la mentada Dirección, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única al amparo del Artículo 31º concordante con el 1er párrafo del Artículo 32º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria;

Que en el mencionado actuado tramita el proceso de compra BAC 9268-0929-LPU16, para la contratación de un Servicio de Encuestas a realizarse a personas alojadas en hoteles 3, 4, 5 estrellas y aparts de la Ciudad Autónoma de Buenos Aire, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 284.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor y contra los créditos del ejercicio 2017, por un monto total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 568.000,00);

Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la repartición ut supra mencionada, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por esta Dirección General, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;

Que, los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose las siguientes 5 (cinco) ofertas: Oferta 1º Ibarometro S.A, CUIT N° 30-71033290-4, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 851.832,00), Oferta 2º Voices Research and Consultancy S.A, CUIT N° 30-71407959-6, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 852.000,00), Oferta 3º Cum Deo S.R.L CUIT N° 30-70989926-7, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 720.000,00), Oferta 4º Universidad Nacional de General San Martin, CUIT N° 30-66247391-6, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 740.520,00), Oferta 5º Demos Consulting S.R.L, CUIT 30-71519440-2, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 622.800,00);

Que, conforme el dictamen de evaluación de ofertas se aconseja la adjudicación del Oferente N° 5 Demos Consulting S.R.L, CUIT N° 30-71519440-2, por un monto total de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 622.800,00);

Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 207.600,00) y contra el ejercicio 2017 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 415.200,00), dejando establecido que el gasto que se proyecta para el ejercicio 2017 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba;

Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN Y OBSERVATORIO TURÍSTICO
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el proceso de compra BAC- 9268-0929-LPU16 y adjudicase a

la firma Demos Consulting S.R.L, CUIT N° 30-71519440-2, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 207.600,00) y contra el ejercicio 2017 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 415.200,00), conforme el dictamen de evaluación de ofertas, al amparo del Artículo 108º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, para la contratación de un servicio (1) servicio de encuestas a realizarse a personas alojadas en hoteles 3, 4, 5 estrellas y aparts de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y persigue como objetivo principal medir el gasto turístico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que, conforme sus facultades, emita la pertinente Orden de Compra a favor de la firma Demos Consulting S.R.L, CUIT N° 30-71519440-2, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 207.600,00) y contra el ejercicio 2017 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 415.200,00).

Artículo 3º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 207.600,00) y contra el ejercicio 2017 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 415.200,00), dejando establecido que el gasto que se proyecta para el ejercicio 2017 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet <http://www.buenosaires.gob.ar/áreas/hacienda/compras/backoffice/>, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Mangiarotti**

DISPOSICIÓN N.º 65/DGPRT/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/11, la Resolución N° 142-ENTUR/2016; el Expediente N° 16890280-DGPRT/2016; las Notas N° 18030418-ENTUR/2016; N° 18497773-SSRIEI/2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 142-ENTUR/2016 se aprobó el desplazamiento del Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de Bogotá, República de Colombia para participar de la Presentación de Destino y Workshops de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acreditando que los fondos otorgados guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados;

Que en el expediente citado se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Resolución N° 142-ENTUR/2016, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento del Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, para participar de la Presentación de Destino y Workshops de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 20/100 (\$ 6.304,20);

Que por Nota N° 18030418-ENTUR/2016 se propuso autorizar el viaje del Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que por Nota N° 18497773-SSRIEI/2016, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, se propuso autorizar dicho viaje;

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N° 344-DGC/11, el Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición N° 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto N° 477/11.

Que, ello no obstante, por medio del Informe Declaración Jurada que como Anexo IF 20312611-DGPRT/2016, se rindieron los gastos correspondientes a pasajes y alojamientos para atender el desplazamiento a la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, para participar de la Presentación de Destino y Workshops de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL
ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución N° 142-ENTUR/2016, por la suma PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 20/100 (\$ 6.304,20), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo IF - 20312611-DGPRT/2016, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, para participar de la Presentación de Destino y Workshops de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para promocionar las acciones de Turismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 128/DGTALET/16

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio N° 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC9268-2346-CME16, el Expediente Electrónico N° 20.383.050-MGEYA-DGTALET-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley N° 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto N°95/14, modificado por Decreto N°114/16;

Que la Resolución N°596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras(BAC);

Que la Resolución N°1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras-BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Nota N° 19.378.463-DGPRT-2016, la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que proceda a la contratación de un Servicio de Producción Integral de evento en el marco del Mes del Turismo a desarrollarse durante el mes de septiembre del corriente año;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa de Régimen Especial previsto por el Artículo 38º del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios;

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000.00.-);

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos 9268-4812-SG16, con cargo al presente ejercicio.

Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto N° 95/2014 y sus modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo Pliego N°PLIEG-2016-20417409- -

DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Autorizase el llamado a Contratación Directa de Régimen Especial BAC N° 9268-2346-CME16, al amparo del Artículo 38º del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios, tendiente a la contratación de un Servicio de Producción Integral de evento en el marco del Mes del Turismo a desarrollarse durante el mes de septiembre del corriente año, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000.00.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 1229/DGIUR/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 24.647.705/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Depósito de mercaderías en tránsito", para el inmueble sito en la calle Ferre Nº1682/84, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 2816,70m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra localizado en un Distrito I1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18144646-DGIUR-2016, en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, se informa que:

a) El Parágrafo 5.4.4.1 Distrito I1 - Industrial I; establece: "...1) Carácter: Zonas destinadas a la localización de las industrias permitidas dentro de la ciudad y cuyas características exigen su segregación de otros distritos..." "...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1..."

b) Del Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el rubro "Depósito de mercaderías en tránsito. Ley Nº 123: s/C.", se encuentra comprendido en la CLASE I "DEPOSITOS" en el agrupamiento EQUIPAMIENTOS F) TRANSPORTES; y resulta afectado a la Referencia "C", es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente) para el Distrito I;

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa:

a) Se trata de dos parcelas sita en la manzana circumscrippta por las calles Ferre, Agustín de Vedia, la Av. Erezcano y la Av. 27 de Febrero (S046 - M117a - P011a y P13a).

b) La parcela 13a) es una parcela de esquina con frente a la calle Ferre y la Av. Erezcano y posee un ancho de 36,16 m. sobre la calle Ferre y 85,95 m. sobre la Av. Erezcano. Mientras que la Parcela 11a) es intermedia y contigua a la P13a y posee un ancho de 59,95 m. sobre la calle Ferre.

c) La superficie que se pretende habilitar es de 2816,76m².

d) De la observación del Plano de Uso, surge:

- Parcelas 11 a) y 13 a) se encuentran unificadas

- Se solicita habilitar parte de la superficie del edificio en cuestión, es decir 2816,76m².

- Se visualiza la proyección de 6 módulos de Estacionamiento y un área de Carga y Descarga, la cual no se encuentra definida.

e) Los usos de los lotes adyacentes adjuntos son:

- Lateral izquierdo: Ferre Nº 1642 (Parcela 10) - Galpon - PB + 1 Piso

- Lateral derecho: Av. Erezcano Nº 3850/60 (Parcela 6) - Galpon - PB

- Frentistas: Av. Erezcano Nº 3857 - Ferre Nº 1820 (Parcela FRF) - Galpón - PB; Ferre Nº 1793/97 - Av. Erezcano Nº 3762 (Parcela 9a) - Galpón - PB + 1 Piso.

f) En la cuadra y sus correspondientes aceras frentistas predomina el uso Industrial y Depósitos

- g) Se encuentra a 100 m. de la Av. Intendente Francisco Rabanal y a 300 m. de del Puente Sáenz.
- h) Se percibe un nivel de ruido medio bajo.
- i) De acuerdo al Parágrafo 5.4.4.1 Distrito I1 del Código de Planeamiento Urbano los usos permitidos serán los que resultan de aplicar el Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito I1. Asimismo los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el mismo y se encuentra afectado a la Referencia C es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente).
- j) Respecto de la categorización de las actividades, de acuerdo a la Ley Nº 123, el uso solicitado resulta clasificado como s/C, es decir "sujeto a Categorización".
- k) Se aclara que toda vez que se ejecuten modificaciones y/o ampliaciones deberán registrar las mismas ante el organismo correspondiente;
- Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 162-CPUAM-2016, considera desde el punto de vista urbanístico, que no es factible la localización del uso "Depósito de Mercaderías en Transito", para el inmueble ubicado en la calle Ferre Nº 1682/84, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de: 2816,70m²;
- Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 19981908-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental
- Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniéngase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Depósito de mercaderías en tránsito", para el inmueble sito en la calle Ferre Nº1682/84, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 2816,70m² (Dos mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados).

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1230/DGIUR/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19.174.784/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1326 Planta Baja U.F Nº 89, con una superficie a habilitar de 27,38 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19761978-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en la zona 9d del Distrito APH 1;

Que los usos consignados Permitidos en la zona "d" del Cuadro de Usos 5.4.12.1. del C.P:U: "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados";

Que la publicidad que se observa en las fotografías, obrantes en el documento IFMUL 2016-19174754-DGROC (Nº 8 de orden), cumplimenta con la normativa no existe inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1326 Planta Baja U.F Nº 89, con una superficie a habilitar de 27,38 m², (Veintisiete metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Publicidad de IFMUL 2016-19174754-DGROC (Nº 8 de orden).

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de IFMUL 2016-19174754-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 1231/DGIUR/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 6.134.129/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicio de Saneamiento Público NCP; Reparación de Camiones, camionetas y demás vehículos análogos; Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Luzuriaga Nº 723/33 - Mirave Nº 2822/36/44/50/70, P.B. y 1º piso, con una superficie a habilitar de 180 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19968664-DGIUR-2016, hace saber que los usos solicitados se encontraban expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1b del Código de Planeamiento Urbano y resultaban Permitidos en el Distrito E3. Por Ley Nº 2216/06, modificatoria del Código de Planeamiento Urbano, se derogo dicho cuadro de usos, debiendo cumplimentarse la Normativa propuesta por la Ley en mención. El Distrito E3 donde se localiza dicha parcela, se caracteriza por la localización preponderante de usos industriales y de equipamiento determinándose: "Un paisaje Urbano característico para el Barrio desde principio de siglo";

Que por lo expuesto precedente se considera que desde el punto de vista Urbano la localización de los usos "Servicio de Saneamiento Público NCP, Reparación de Camiones, camionetas y demás vehículos análogos" deberá cumplimentar lo normado en la Ley Nº 2216/06;

Que se visa el uso "Oficina comercial" con una superficie de 180 m² (según Plano-2016-06134102-DGROC);

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Luzuriaga Nº 723/33 - Mirave Nº 2822/36/44/50/70, P.B. y 1º piso, con una superficie a habilitar de 180 m² (ciento ochenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente que la localización de los usos "Servicio de Saneamiento Público NCP, Reparación de Camiones, camionetas y demás vehículos análogos" deberá cumplimentar lo normado en la Ley Nº 2216/06.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1232/DGIUR/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 18.036.062/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches con cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya elaborada; Café -Bar", para el inmueble sito en la calle Av. Pueyrredón Nº 802, con una superficie a habilitar de 158m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C3 I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 19969046 -DGIUR-2016, de acuerdo al cuadro de Usos 5.2.1. a) hace saber que los usos "Café-Bar" se encuentran comprendidos en el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123", que pertenecen a la Clase A: SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES, dentro de la descripción: SERVICIOS TERCARIOS. Resultan usos Permitidos (P) en el Distrito C3I de localización debe cumplir referencia 26 para estacionamiento, de acuerdo con los alcances de la Ley nº 123. En tanto los usos "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches con cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya elaborada", resultan complementarios de los anteriores, toda vez que se limitan a la cocción de productos ya elaborados, por lo que resultarían usos Permitidos (P) en el Distrito en cuestión;

Que, según la Ley Nº123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº1.352-GCABA-2002, resulta categorizado Sin Relevante Efecto Ambiental;

Que, de la observación de la totalidad de la documentación presentada, surge que se trata de un edificio existente sito en la parcela en esquina de la manzana circunscripta por las calles Viamonte , Boulogne Sur Mer , San Luis y Av. Pueyrredón;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches con cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya elaborada; Café -Bar", para el inmueble sito en la calle Av. Pueyrredón Nº 802, con una superficie a habilitar de 158m² (ciento cincuenta y ocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1233/DGIUR/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 10.595.423/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de ampliación en planta baja y primer piso del inmueble sito en calle Bulnes Nº 905/07/11, esquina Guardia Vieja Nº 3795/97/99, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 17131154-DGROC-2016 (Nº de Orden 29), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión fue incorporado al catálogo preventivo con Nivel de Protección Cautelar mediante Resolución Nº 270-SECPLAN-13, y publicado en Boletín Oficial Nº 4149 con fecha 10/05/13;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17452009-DGIUR-2016, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 17131154-DGROC-2016 (Nº de Orden 29), consisten básicamente en una ampliación en un entrepiso en el que se agregan baños, con el objeto de cumplimentar los requerimientos municipales para el local comercial. A su vez, se techá un paso para que el acceso a los baños en primer piso sea cubierto;

Que las tareas descriptas precedentemente cumplimentan las normas correspondientes a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección Cautelar, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 979-DGIUR-2016 con fecha 19 de julio del 2016.

Artículo 2º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de ampliación en planta baja y primer piso del inmueble sito en calle Bulnes Nº 905, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 17131154-DGROC-2016 (Nº de Orden 29), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 17131154-DGROC-2016 (Nº de Orden 29) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 1234/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 17.177.073/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias comercial d empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Av. Córdoba Nº 532/50/52/70, Viamonte Nº 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49, San Martín Nº 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60 Planta Baja. Gondola G236, con una superficie a habilitar de 4,48 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), los usos corresponden al Distrito de zonificación CI y asimismo se encuentra "Catalogado con Nivel de Protección Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19892540-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. ";

Que no se visa publicidad, dado que los usos solicitados se localizan dentro de la Galería;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comercial d empleo, turismo, inmobiliaria" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Av. Córdoba Nº 532/50/52/70, Viamonte Nº 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49, San Martín Nº 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60 Planta Baja. Gondola G236, con una superficie a habilitar de 4,48 m², (Cuatro metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1235/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 22.040.753/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería y cristalería; comercio minorista ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos", para el inmueble sito en la Av. Las Heras Nº 1817, Subsuelo, Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 11, con una superficie a habilitar de 116,70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 (General) Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 28781280-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1c .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito R2al y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 50, Zona 2;

Que los usos consignados Permitidos son: "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley Nº 123: S.R.E." (Numeral 500) y "Ferretería, Herrajes y repuestos - Materiales eléctricos. Ley Nº 123: S.R.E." (Numeral 200);

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1904-DGIUR-2015 de fecha 3 de Noviembre de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería y cristalería; comercio minorista ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos", para el inmueble sito en la Av. Las Heras Nº 1817, Subsuelo, Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 11, con una superficie a habilitar de 116,70 m² (Ciento diecisésis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que se deberán registrar ante el organismo correspondiente las modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1236/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19.115.088/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de: Muebles en general, productos de Madera y mimbre, metálicos, colchones y afines; de artículos de Decoración; Papeles pintados; Alfombras", para el inmueble sito en la calle Azcuénaga Nº 2085/87/91/93/95/97 y Junín Nº 1960/62 - 1º Piso - Local 017, con una superficie a habilitar de 395,67 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 14, "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19760649-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH14, "Ámbito Recoleta" Zona 3, que se asimila al Distrito C3;

Que los usos consignados permisitos en la Zona 3 se asimila al Distrito C3 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a, donde los usos permitidos son: Muebles en general, Productos de madera y mimbre. Metálicos; Colchones y afines. Ley Nº 123: S.R.E. y Papeles pintados, alfombras, artículos de decoración. Ley Nº 123: S.R.E; consignados en el ítem: COMERCIAL MINORISTA: B) LOCAL COMERCIAL c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga, resultan Permitidos en el Distrito C3, debiendo cumplir con los requerimientos IIIa y V de carga y descarga;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de: Muebles en general, productos de Madera y mimbre, metálicos, colchones y afines; de artículos de Decoración; Papeles pintados; Alfombras", para el inmueble sito en la calle Azcuénaga Nº 2085/87/91/93/95/97 y Junín Nº 1960/62 - 1º Piso - Local 017, con una superficie a habilitar de 395,67 m², (Trescientos noventa y cinco metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1237/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 18.719.400/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; y de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito Av. Callao Nº 1445, P.B., U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 40.03 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 50 "Avenida Callao", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19889436-DGIUR-2016, hace saber que respecto a lo solicitado se informa que de acuerdo a la información gráfica obrante en Plano-2016-18719382/18719388, Nº de Orden 11 y 13, Planos de antecedentes y de uso respectivamente, se trata de la UF Nº1 situada en un edificio de Planta Baja más 15 pisos altos destinados a vivienda, más 3 niveles de subsuelo, con 1 local de negocio situado en Planta baja, que conforma una unidad independiente con acceso directo desde la vía pública. El local del motivo cuenta con un salón en PB con una superficie total de uso de 40,03m², según lo allí declarado y graficado;

Que, en cuanto a los usos, los mismos se corresponden con los del Distrito R2al, según se establece en el ítem Usos del Parágrafo 4.2.1.3. de la normativa. En el Cuadro de Usos 5.4.2.1 en el agrupamiento COMERCIAL MINORISTA, los usos solicitados se encuentran comprendidos en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos."; el cual se encuentra consignado con las referencias 500 (sup. máx 500m²);

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, en el Plano-20165- 18719390, Nº de Orden 14, se presenta solicitud de publicidad, la misma consiste en un letrero frontal compuesto de letras con cuerpo iluminadas desde arriba y con una superficie inferior al 5% de la superficie de la fachada.. Dicha propuesta se encuadra en la normativa vigente expuesta en el Parágrafo 4.1.2.2.1 Normas generales ítems c) Publicidad, por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; y de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito Av. Callao Nº 1445, P.B., U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 40.03 m² (cuarenta metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad obrante en Plano-20165- 18719390, Nº de Orden 14, por cumplimentar con la normativa en la materia.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Esquema de Publicidad obrante en Plano-20165- 18719390 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 1238/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 35.569.970/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicio de Cajeros Automáticos de Entidades Bancarias" para el inmueble sito en la calle Sarmiento Nº 400, con una superficie a habilitar de 164,22 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4875132-DGIUR-2016, hace saber que el uso "Servicio de Cajeros Automáticos de Entidades Bancarias" no se encuentra consignado quedando comprendido dentro del rubro "Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas", en el Agrupamiento: "Servicios Terciarios", Clase: A, Descripción: Servicios para la vivienda y sus ocupantes, en el Rubro: "Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas (para sup.>500m², corresponde la referencia de carga y descarga). Ley Nº 123 S.R.E.", con referencia 29 de estacionamiento (1 módulo cada 56m² que excedan de los 500m² de la superficie total construida), permitido en el Distrito C1;

Que, teniendo en cuenta que la superficie a habilitar es de 164,22m² no corresponde exigir estacionamiento ni carga y descarga;

Que, desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano, no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el distrito APH 51 parágrafo 5.4.12.51 "Catedral al Norte" comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional, es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires;

Que el inmueble en cuestión no se encuentra catalogado y se halla emplazado en la Zona 1. El distrito comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional. Es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires. Reúne un conjunto edificios de extraordinaria calidad. Aglutina piezas urbanas, fundamentalmente del sector económico financiero, que son la culminación de la representación de solvencia y tradición. Con una ocupación total del terreno, conforman un tejido particular dentro de la Ciudad;

Que los usos en Inmuebles no Catalogados de la Zonas 1, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1. Por lo que el uso solicitado de "Banco, oficinas crediticias", resulta permitido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 207-DGIUR-2016 con fecha 17 de febrero del 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicio de Cajeros Automáticos de Entidades Bancarias" comprendido en el rubro "Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas" para el inmueble sito en la calle Sarmiento Nº 400, con una superficie a habilitar de 164,22 m², (Ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1239/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 8.039.061/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Florida Nº 439 Planta Baja - Planta Alta, Local 9 UF. Nº 21, con una superficie a habilitar de 21,33 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12720447-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 663-DGIUR-2016 con fecha 17 de Mayo del 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Florida Nº 439 Planta Baja - Planta Alta, Local 9 UF. Nº 21, con una superficie a habilitar de 21,33 m², (Veintiún metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguense la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1240/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 17.888.286/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia de Seguros" para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 81 - Piso 4º, con una superficie a habilitar de 449,42 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19761478-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al Norte" ni en el edificio Catalogado;

Que los usos consignados permitidos para el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Casa de cambio - Agencia de Seguros";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia de Seguros" para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 81 - Piso 4º, con una superficie a habilitar de 449,42 m², (Cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1241/DGIUR/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16.045.242/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 598 Planta Baja y Sótano Unidad Funcional Nº 3, con una superficie a habilitar de 47,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17507271-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos en el Distrito C1: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos;

Que se visa toldo rebatible que se observa en las fotografías (obrantes a Nº 8, 9 y 10 de orden) cumplimenta con la normativa, no existe inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 598 Planta Baja y Sótano Unidad Funcional Nº 3, con una superficie a habilitar de 47,00 m², (Cuarenta y siete metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase toldo rebatible que se observa en las fotografías (obrantes a Nº 8, 9 y 10 de orden).

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de toldo rebatible que se observa en las fotografías (obrantes a Nº 8, 9 y 10 de orden) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 86/HMOMC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 17968869/MGEYA/HMOMC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Chasis Radiográficos con destino al Servicio de Braquiterapia de Alta Tasa;

Que por Disposición Nº DI-2016-179-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 414-1947-CME16, para el día 9 de Agosto de 2016 a las 08:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCBA-09 y Nº 95-GCBA-14;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: TARCETANO OSCAR Y TARCETANO JUAN CARLOS S.H, BHAURAC SA, GEOGIDITAL GROUP SRL, MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.;

Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2016-19285301-HMOMC) que las propuestas de las empresas GEOGIDITAL GROUP SRL (Renglón 1), se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de la oferta y demás antecedentes del actuado, corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a las empresas GEOGIDITAL GROUP SRL (Renglón 1) por un monto de PESOS: SIETE MIL CIENTO OCIENTA Y CUATRO CON 00/00 (\$ 7.184,00), al amparo de lo establecido en el Art. 110 de la Ley

Nº 2095, (texto consolidado por Ley 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCABA/09 y Nº 95-GCABA/14;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 411/16 y Resolución Nº RESOL-2015-1292-MSGC;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA -REGIMEN ESPECIAL, CONTRATACION MENOR Nº 414-1947-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) cuya reglamentación se encuentra en el Art.38 del Decreto Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y adjudícase la adquisición de chasis radiográficos con destino al Servicio de Braquiterapia de Alta Tasa, a las firmas: GEOGIDITAL GROUP SRL (Renglón 1) ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: SIETE MIL CIENTO OCIENTA Y CUATRO CON 00/00 (\$ 7.184,00), conforme el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	\$ 3.592,00	\$ 7.184,00
TOTAL			\$ 7.184,00

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 152/HBR/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO

Expediente Electrónico Nº 14092275-MGEYA-HBR-2016, La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016" y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-1335-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE CD, PA Y GFAP, con destino al Servicio de Anatomía Patológica, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición Nº 350-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-1335-CME16 para el día 13/06/2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016".

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: GENEX DIAGNOSTICS S.R.L., MEDI SISTEM S.R.L., ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A. Y TECNOLAB S.A.

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 13/07/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MEDI SISTEM S.R.L. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 Y 5) por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 110 de La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016".

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº: 392/2010

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-1335-CME16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016" y adjudíquese para LA ADQUISICIÓN DE CD, PA Y GFAP, CON DESTINO AL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLOGÍA, a favor de la siguiente firma: MEDI SISTEM S.R.L. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 5), por un Importe de PESOS: TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 12/100 (\$ 32.812,12).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 y Ejercicios futuros.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 153/HBR/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO

Expediente Electrónico N° 16492832-MGEYA-HBR-2016, La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016".

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-1708-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN BOLSAS DE ÓBITO Y TARJETAS IDENTIFICADORAS, con destino al Departamento de Depósito y Suministros, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 461-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor N° 431-1708-CME16 para el día 19/07/2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38º de "La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016".

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: PAPELERA EP S.R.L., RAÚL JORGE LEÓN POGGI, MEDI SISTEM S.R.L., DROGUERÍA FARMATEC S.A Y JUAN ERNESTO IBARRA;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 25/07/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: JUAN ERNESTO IBARRA. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 Y 5) por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016".

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto N°: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16. Modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/ 2016.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-1708-CME16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de "La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016", adjudíquese para ADQUISICIÓN BOLSAS DE ÓBITO Y TARJETAS IDENTIFICADORAS, con destino al Departamento de Depósito y Suministros, a favor de la siguiente firma: JUAN ERNESTO IBARRA. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 Y 5), por un Importe de PESOS: SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 65.169,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 y Ejercicios futuros.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 174/HGNRG/16

Buenos Aires, 18 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº EX-2016-10920266-MGEYA-HGNRG/16, la disposición DISFC-2015-173-HGNRG por la cual la Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez conjuntamente con la Gerente Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera aprobaron la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0399-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el art. 38º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/13, reglamentada por el Dto. 95/GCBA/14, y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 1º de la mencionada disposición se consignó erróneamente el importe adjudicado a la firma ST.JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A.;

Que en consecuencia corresponde sanear el mismo;

Por ello,

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Sanéese el Art. 1º de la DISFC-2016-173-HGNRG, el que quedará

redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0399-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCBA/13, y adjudíquese la adquisición de cánulas con destino al servicio de Cirugía Cardiovascular de este establecimiento a las siguientes empresas: DEMEDIC S.A. (Reng. 1 al 24,34,36 y 40) por la suma de pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Un Mil Noventa y Ocho con 75/100 (\$ 1.661.098,75), ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA SA (Reng. 35) por la suma de pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 (\$58.000,00), EMECLAR S.A.(Reng.26 al 28,30 al 33 y 37) por la suma de pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Uno con 26/100 (\$ 1.745.871,26) ADISFARM S.R.L. (Reng.29) por la suma de pesos Veintiocho Mil Cincuenta y Cuatro (\$ 28.054,00) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Veinticuatro Cuatro con 01/100 (\$ 3.493.024,01) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.)."

Artículo 2º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para su cono-cimiento.-

Artículo 3º.- Cumplido, prosígase el trámite correspondiente. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 180/HGNRG/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812), la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº 05092493-MGEYA - HGNRG/16;

CONSIDERANDO:

Que por mencionado Expediente se llevó a cabo la Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0028-CDI16 procediéndose a emitir la OC Nº 420-1752-OC16 a favor de la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A.;

Que a efectos de no incurrir en abandono de persona, se tramita la presente ampliación (420-0259-AMP16) hasta tanto se sustancie la Licitación tramitada por Solicitud de Gasto 420-3867-SG16.

Por ello, y en conformidad con lo establecido en el Art.117 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764/13 reglamentada por el Decreto Nº 95/14;

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la ampliación de la Orden de Compra Nº 420-1752-OC16 de acuerdo a lo informado en el párrafo anterior, emitida al amparo de lo establecido en el

Art.º 31 de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria, para la adquisición de reactivos con destino al servicio de Inmunología de este establecimiento a favor de la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A. por un importe de pesos ciento veintidós mil (\$ 122.000,00).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente del Ejercicio 2016.-

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable para su conocimiento y efectuar la correspondiente ampliación presupuestaria.-

Artículo 4º.- Cumplido, vuelva a fin de emitir al Orden de Compra respectiva. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 186/HGNRG/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) su modificatoria Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº EX-2016-18220826-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de INSULINAS y TIRAS REACTIVAS con destino al servicio de NUTRICION Y DIABETES de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto 420-3905-SG16;

Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos un millón setecientos doce mil novecientos cincuenta (\$1.712.950,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0753-CDI16 para el día 05-08-16 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14, atento a la URGENCIA de contar con estos Insumos y que dada la excesiva carga laboral no han podido ser tramitados en tiempo y forma por Licitación ;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14; Asimismo y dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron (7) siete ofertas de las siguientes firmas: MAX PHARMA S.R.L., EGLIS S.A., FARMACIA AVENIDA ENTRE RIOS 299 S.C.S., AS&A FARMACEUTICA S.R.L., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. y ROFINA S.A.I.C.F.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan recomendadas las firmas MAX PHARMA S.R.L. Y FARMACIA AVENIDA ENTRE RIOS 299 S.C.S., en términos del artículo 108º de la Ley Nº 2.095, por ser oferta más conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 de la Ley Nº 4764/GCABA/13 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra Nº 420-0753-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCABA/14 y adjudíquese la adquisición de INSULINAS con destino al servicio de NUTRICION Y DIABETES de este establecimiento a la siguiente empresa: MAX PHARMA S.R.L (Renglones 1; 2; 3) por la suma de pesos cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$ 419.488,00) y FARMACIA AVENIDA ENTRE RIOS 299 S.C.S. (Reng. 4) por la suma de pesos diecinueve mil cuatrocientos veinticinco (\$19.425,00.-) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos trece (\$ 438.913,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.-

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 187/HGNRG/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº EX-2016-16182767-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición cables biomedicos con destino a Farmacia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto 420-2678-SG16;

Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos Setecientos ochenta y cuatro mil trescientos siete (\$784.307,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0572-CDI16 para el día 05- 07-16 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14, atento que son insumos no incluidos en Anexo I y II de compra centralizada e insumos que quedaron desestimados y desiertos en el proceso de compra 420-0143-LPU16

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14; Asimismo y dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió (7) siete ofertas de las siguientes firmas: INSTRUEQUIPOS S.A., DCD PRODUCTS SRL, SILVANA GRACIELA CHARAF, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.. UNIC COMPANY SRL, MEDIX I.C.S.A., ELECTROMEDIK S.A.

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta recomendada las firmas SILVANA GRACIELA CHARAF, DRIPLAN SA, UNIC COMPANY SRL, ELECTROMEDIK S.A., en términos del artículo 108º y 109º de la Ley Nº 2.095, por ser oferta conveniente y única oferta para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 de la Ley Nº 4764/GCABA/13 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra Nº 420-0572-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº

2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCABA/14 y adjudíquese la adquisición cables biomedicos con destino a Farmacia de este establecimiento a la siguiente empresa: SILVANA GRACIELA CHARAF Reng(21,22) por la suma de Ocho mil cuarenta (\$8.040,00); DRIPLAN SA Reng (23,8,10,12) por la suma de Doscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y tres con 84/100(\$245.233,84); UNIC COMPANY SRL Reng (1,5) por la suma de diez mil novecientos treinta y cinco (\$10.935,00); ELECTROMEDIK S.A. Reng (4,11,15,19) por la suma de Ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve(\$83.439,00)ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos trescientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete con 84/100 (\$347.647,84) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.-

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 233/HGNPE/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 19330757/16, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA/09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Venda elástica para el Servicio de Cirugía Cardiovascular;

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4697-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 441-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2166-CME16, para el día 24/08/2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Silvana Graciela Charaf

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preajudicó a favor de las firmas, Silvana Graciela Charaf (Renglón 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2166-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Venda elástica para el Servicio de Cirugía Cardiovascular a las siguiente empresa: Silvana Graciela Charaf (Renglón 1) por un monto de pesos: Dos mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 2.750,00), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Dos mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 2.750,00), según el siguiente detalle:

Silvana Graciela Charaf

Reng 1: Cant 5 u - Precio Unitario \$ 550,00 Precio Total \$ 2.750,00

Artículo 2º.- Redúzcanse cantidades en el renglón Nº 1 de 10 cj a 5 cj, por ajuste presupuestario.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 234/HGNPE/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 19539566/16, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA/09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Solución Polielectrolítica para el Servicio de Cirugía Cardiovascular;

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4831-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 445 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2202-CME16, para el día 26/08/2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Casa Otto Hess S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preajudicó a favor de las firmas, Casa Otto Hess S.A. (Renglón 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2202-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Solución Polielectrolítica para el Servicio de Cirugía Cardiovascular a la siguiente empresa: Casa Otto Hess S.A. (Renglón 1) por un monto de pesos: Quince mil seiscientos con 00/100 (\$ 15.600,00), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Quince mil seiscientos con 00/100 (\$ 15.600,00), según el siguiente detalle:

Casa Otto Hess S.A.

Reng 1: Cant 100 u - Precio Unitario \$ 156.00 Precio Total \$ 15.600,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 236/HGNPE/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 17299302/16, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Implante de Columna, Ayuda Médica Pte. Antonini, Sofía para el Servicio de Cirugía;

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 3247-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 421-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2088-CME16, para el día 17/08/2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una única oferta de la firma: OSTEOLIFE S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma, OSTEOLIFE S.R.L. (Renglón 1).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2088-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Implante de Columna para el Servicio de Cirugía a la siguiente empresa: OSTEOLIFE S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: trescientos ochenta y cinco mil (\$ 385.000,00) , ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: trescientos ochenta y cinco mil (\$ 385.000,00), según el siguiente detalle:

OSTEOLIFE S.R.L.

Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 385.000,00 Precio Total \$ 385.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 236/HGAP/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-19427421-MGEYA-HGAP, la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016, y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la reparación de equipos varios, del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna por la suma estimada de Pesos: treinta y tres mil doscientos.- \$ 33.200,00.-;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-4792-SG16;

Que, mediante DI-2016-350-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2189-CME16, conforme Artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por un monto estimado de Pesos: treinta y tres mil doscientos - \$ 33.200,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 29/08/2016 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a la firma: Edgardo Néstor Giménez y Ariel Marcelo Julián López.;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Edgardo Néstor Giménez (Renglones N° 01, 02 y 03) por la suma de Pesos: veintidós mil setecientos setenta - \$ 22.770,00.- y Ariel Marcelo Julián López (Renglón N° 04) por la suma de pesos: ocho mil ochocientos \$ 8.800,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más convenientes a los intereses de la Administración;

Que, la Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia ordinaria por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la Resolución N° 180-MSGC-2012, Art. 1º.

Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto N° 411/GCABA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
DEL `HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"
Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-2189-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la reparación de equipos varios y adjudicase a las firmas: Edgardo Néstor Giménez (Renglones N° 01, 02 y 03) por la suma de Pesos: veintidós mil setecientos setenta - \$ 22.770,00.- y Ariel Marcelo Julián López (Renglón N° 04) por la suma de pesos: ocho mil ochocientos \$ 8.800,00.- ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: treinta y un mil quinientos setenta \$ 31.570,00.-, según el siguiente detalle:

Reng.	Cantidad	Unidad	P. Unit.	P.Total
1	1	Unidad	\$ 7.850,00	\$ 7.850,00

2	1	Unidad	\$ 7.570,00	\$ 7.570,00
3	1	Unidad	\$ 7.350,00	\$ 7.350,00
4 1 Unidad		\$ 8.800,00	\$ 8.800,00	

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la SubGerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Efrón - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 237/HGNPE/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 19551402/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145-GCBA/09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Tubos secos para el Servicio de Nutrición;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-4803-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-446-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2207-CME16, para el día 26/08/2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Química Erovne S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma, Química Erovne S.A. (Renglón 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor N° 417-2207-CME16 realizada al

amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Tubos secos para el Servicio de Nutrición a las siguiente empresa: Química Erovne S.A. (Renglón 1) por un monto de pesos: Tres mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 3.980.00), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: tres mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 3.980.00), según el siguiente detalle:

Química Erovne S.A.

Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 3.980.00 Precio Total \$ 3.980.00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Articulo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO N.º 3845/IVC/16

Buenos Aires, 23 de agosto de 2016

VISTO

lo actuado en la Nota Nº 8021-IVC-2005 y Agds

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Directorio 2007/D/06, de fecha 20/2/2006, este Organismo llamó a Licitación Pública N° 119/05 para la ejecución de la obra "Construcción de dos grupos de 9 viviendas y obras exteriores, ubicadas en la calle Larrazábal N° 4143 y N° 4151 en el Barrio de Villa Lugano, en el marco del Programa de Radicación, Integración y Transformación de Villas y Barrios Carenciados, aprobando mediante dicho Acta la documentación licitaria respectiva (fs. 247/249).-

Que por Disposición 33/GAyF/06, la fecha de apertura respectiva fue fijada para el 27 de abril de 2006 (fs.251).-

Que la Comisión de Preadjudicaciones del Organismo, Órgano Técnico competente para el análisis de las ofertas presentadas, aconsejó mediante Acta de Preadjudicación N° 39/06, (fs. 510/511), con fecha 07/07/06 adjudicar la Licitación Pública N° 119/05, a la UTE PALECO S.A, ALTOTE S.A. y MARBUER S.A., por ser su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria, obrando a fs. 512/517 las pertinentes notificaciones a los oferentes.-

Que a fs. 559, la Gerencia Administración y Finanzas entiende que debe tomar intervención la Gerencia Técnica "a los efectos de que una vez aprobados en el marco del Plan Federal de Viviendas II y que se cuente con la nueva no objeción técnica, se prosiga con el acto licitatorio de acuerdo con la normativa vigente y se proceda posteriormente al estudio pertinente por parte de la Comisión de Preadjudicaciones".-

Que a fs. 562, la Gerencia General remite a la Gerencia Técnica "a fin de reservar los presentes actuados hasta tanto se apruebe el presupuesto 2010".-

Que finalmente, a fs. 563, la Gerencia Operativa de Desarrollo de Proyectos, con la anuencia de la Gerencia Técnica, (fs. 564), propone remitir los presentes al Archivo, en atención "al tiempo transcurrido... y entendiendo que ha perdido vigencia este llamado a Licitación Pública..."

Que el artículo 82º de la Ley N° 2.095 establece que los Organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.-

Que en igual sentido, el artículo 18 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, prescribe en su parte pertinente que la presentación de propuestas no da derecho alguno a los proponentes para la aceptación de aquéllas.-

Que por su parte, y respecto a la facultad del Organismo comitente de dejar sin efecto la licitación, el artículo 1.4.5 del Pliego de Condiciones Generales que rigió la presente licitación pública prescribe que: "El IVC tendrá la facultad de dejar sin efecto el llamado a licitación en cualquier momento previo a la adjudicación... El ejercicio de dichas facultades en ningún caso dará derecho a indemnización".-

Que corresponde señalar que si bien se alega en estos actuados como causal para dejar sin efecto la licitación, el amplio tiempo transcurrido desde su llamado y la falta de financiamiento de la obra; la normativa aplicable no exige expresión de causa expresa para fundar la decisión de dejar sin efecto un procedimiento licitatorio, entendiéndose que es el Organismo contratante, en este caso el IVC; quien a su sólo criterio evalúa las razones de mérito y conveniencia existentes para ello.-

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, toma la intervención de competencia, (fs. 566/567 y 574).-

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, toma intervención a fs. 571/572.-

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto el Acta Nº 2007/D/06, de fecha 20/2/2006, por la cual se aprobó la documentación licitaria se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 119/05, para la ejecución de la obra "Construcción de dos grupos de 9 viviendas y obras exteriores, ubicadas en la calle Larrazábal Nº 4143 y Nº 4151 en el Barrio de Villa Lugano, en el marco del Programa de Radicación, Integración y Transformación de Villas y Barrios Carenciados".-

2º) Notificar fehacientemente a los interesados que han participado en la licitación, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-

3º) Comuníquese a la Gerencia General y a las Gerencias de Coordinación General Acceso a la Vivienda, Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, Coordinación General Obras y Servicios, Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, de Asuntos Jurídicos, Técnica, de Administración y Finanzas y Logística. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa a los fines de la notificación dispuesta en el Art. 2º) de la presente. **Vázquez Gregotti - Fernández - Garcilazo - Maquieyra**

Organos de Control
Resolución
Procuración General de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 341/PG/16

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2016

VISTO:

la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 127/GCABA/2014, la Resolución N° 601/MHGC/2014, y el EE N° 17505746/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 5.454) establece el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de dicha norma;

Que a través del artículo 2º del Decreto N° 127/GCABA/2014, reglamentario de la citada ley, se encargó al Ministerio de Hacienda la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos;

Que el artículo 6º del citado Decreto establece que el titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General, la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obra pública, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros;

Que mediante la Resolución N° 601/MHGC/2014 se establecieron las pautas básicas a las que deberá ajustarse el procedimiento de adecuaciones provisorias;

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda posee, entre sus responsabilidades primarias, actuar como autoridad de aplicación del Sistema de Redeterminación de Precios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por NO-2016-17920097-DGTALPG, obrante en el EE 17505746/DGTALPG/2016, la Directora General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la delegación de las adecuaciones provisorias de precios a efectuar en los contratos de obra pública, de servicios, de servicios públicos y de suministros de este Organismo en el Ministro de Hacienda, en virtud de lo establecido en el Decreto indicado;

Que en consideración de la competencia asignada a dicha instancia, resulta conveniente, a los fines de lograr una mayor eficacia en los trámites de aprobación de adecuaciones provisorias de precios en los referidos contratos, delegar en el Ministerio de Hacienda, tal función;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Delégase en el Sr. Ministro de Hacienda la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obra pública, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 262/PG/16

Buenos Aires, 22 de julio de 2016

VISTO

el EE 2813400-MGEYA-PG-2015, correspondiente al Concurso para el Ingreso de Abogados al Plantel de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Resolución N° 159-PG-2015, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que el plantel de abogados de la Ciudad se selecciona por riguroso concurso público de oposición y Antecedentes;

Que el art. 24 de la Ley 1218 (T.C. 5454), establece que toda vacante en el Plantel de Abogados de la Procuración es cubierta a través del mecanismo de concurso de antecedentes y oposición, donde debe valorarse especialmente, en su caso, el desempeño anterior cumplido en la Procuración General de la Ciudad;

Que mediante Resolución N° 159-PG-2015 se convocó a un Concurso para el Ingreso de Abogados al Plantel de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° RESFC-2015-518-MMGC se aprobó el Reglamento del Concurso 2015;

Que mediante Resolución N° 158-PG-2015 han sido designados los miembros titulares del Tribunal del Concurso para ingreso de abogados a la Procuración General;

Que analizadas las impugnaciones presentadas y en virtud de las atribuciones que le son propias, el Tribunal ha establecido el orden de mérito definitivo conforme se describe en el Acta suscripta con fecha 18/05/2016 con basamento en: "que la administración debe siempre buscar la verdad jurídica objetiva en orden a satisfacer el interés público";

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento, el Tribunal ha establecido en ejercicio de sus atribuciones un orden de mérito y dispuso su elevación al Procurador General, a los fines de emitir Resolución estableciendo el orden de mérito del Concurso;

Que una vez concluida esta instancia se podrá realizar la designación o designaciones de acuerdo con el orden de mérito para cada vacante del Concurso;

Que El Sr. Jefe de Gobierno nombra a los miembros del plantel de abogados de acuerdo con el orden de mérito del riguroso último concurso público realizado;

Que la representación gremial ha tomado la intervención correspondiente y la prevista en el art. 16 del Reglamento;

Por ello, de conformidad con lo establecido por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley 1218, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el Orden de Mérito del Concurso para el Ingreso de Abogados al Plantel de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocado mediante Res. 159-PG-2015, que se adjunta a la presente como Anexo I (IF 2016-17839248-PG).

Artículo 2.- Oportunamente élévese al sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la nómina de los concursantes seleccionados para el ingreso a la planta de abogados, para su nombramiento.

Artículo 3.- Regístrese y comuníquese al Tribunal de Concurso a los fines del art. 39 del Reglamento. **Astarloa**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 81/ERSP/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley Nº 154, el Decreto PEN Nº 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta del Directorio Nº 623 del 31 de marzo de 2016, el Expediente Nº 2648/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y

Disposición Final de Residuos Patológicos y Peligrosos durante el mes de junio de 2015;

Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 126760/ERSP/2015 de fecha 16 de junio de 2015 y su Anexo, verificando en la calle 24 de Noviembre 1679 -Cesac Nº 39- Hospital Penna, que "...en el momento de la fiscalización se observa que la empresa SOMA SA no cumple con Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 13, Nº 14, Nº 15, Nº 16 y Nº 17 del Pliego de Especificaciones Técnicas , punto 5....";

Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1731/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";

Que, en fecha 29 de julio de 2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1731/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 9 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12 y vuelta, el 19 de octubre de 2015;

Que, a fs. 14/23 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de dos (2) remitos de fecha 20/10/2014 y 14/04/2015;

Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro..." y acompaña en copia simple dos remitos de fecha 20/10/14 y 14/04/15;

Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto "...a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. Lo mismo se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 micrones, precintos, etc.) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";

Que, en relación a los contenedores provistos, la sumariada agrega "...los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación...";

Que, adicionalmente, manifiesta la concesionaria "...los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación (...) los contenedores fueron entregados en tiempo y forma, son de plástico rígido, de hasta 60 litros, con asas y tapas para su traslado, resistentes a la abrasión y golpes, son impermeables, con superficies lisas, sin uniones salientes y con bordes redondeados...";

Que, finalmente, SOMA SA explicita en su descargo "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "...Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";

Que, finalmente, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Elementos de contención, Contenedores de plástico rígido, identificados, de hasta 60 litros de capacidad con sus respectivas bolsas de polietileno color rojo del espesor indicado en la Ley 154 y/o recipientes de plástico rígido de gran espesor de hasta 150 litros de capacidad con ruedas y sus correspondientes bolsas rojas de 120 micrones. En ambos casos deberán poseer tapa de cierre hermético, con asas para su traslado y ser resistentes a la abrasión y a los golpes, impermeables, de superficies lisas, lavables sin uniones salientes, con bordes redondeados. Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3240/ARPyP/2015 respecto a la alegación de la sumariada de que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, considera que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser probado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";

Que, adicionalmente, en relación a la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, el Área Técnica entiende que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...". La misma interpretación realiza respecto a la provisión de los contenedores "...la mera afirmación de que se proveen contenedores con tapas, no acredita que realmente se las haya acompañado...";

Que, finalmente, respecto a la afirmación que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área residuos Patológicos y Peligrosos informa que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";

Que, es dable destacar al respecto que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Lo que según las constancias de autos, el descargo y la prueba documental acompañada, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;

Que, cabe destacar que, si bien el Área Técnica nada menciona respecto de las argumentaciones esgrimidas por la sumariada sobre la falta de provisión de contenedores higienizados, la Instrucción entendió que tales afirmaciones no han sido debidamente probadas en autos, no pudiendo dar fuerza liberatoria el descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección;

Que, párrafo aparte merece lo expresado por la concesionaria en su descargo en relación a la provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas, dejando constancia en las actuaciones que no se formularon cargos por dicho punto;

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de esta Instrucción, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos, por la omisión de provisión de contenedores de plástico rígido, identificados, de hasta 60 litros de capacidad y/o recipientes de plástico rígido de gran espesor de hasta 150 litros de capacidad con ruedas, con tapa de cierre hermético, con asas para su traslado y ser resistentes a la abrasión y a los golpes, impermeables, de superficies lisas, lavables sin uniones salientes, con bordes redondeados, debiendo éstos ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. Entiendo existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley Nº 210;

Que, en relación al Acta Nº 126760/ERSP/2015 obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del servicio de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas -punto 5- de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;

Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las Especificaciones Técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";

Que, a fs. 25/26 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3.240/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa a propuesto de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 6.344.-);

Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 6.344.-), por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas -punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 82/ERSP/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 623 del 31 de marzo de 2016, el Expediente Nº 1909/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1909/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2014, por ausencia de barrido y cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad, en la denominada Zona 7, a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE Galu;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo II, Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010 expresa "El Plan de Trabajo (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 20% de su volumen libre.", y que: "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU de todos cordones y/o bordes de Calzadas, Cazoletas sobre acera, Acera (según corresponda) y hasta un metro de Calzada desde el cordón y/o borde, mediante el proceso de barrido y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los contenedores dispuestos para el servicio de recolección de residuos". Los servicios se prestarán en todas las calles pavimentadas, corredores, senderos o pasajes o paseos públicos, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza. Luego, cerrar las bolsas deberán disponerse en los contenedores de residuos instalados en V P. Las bolsas no podrán ser dispuestas en veredas o calzadas, y no se permite la recolección manual de las mismas. El contratista deberá prever las acciones necesarias para la época de caída de hojas, a efectos de asegurar que los contenedores de la vía pública tengan capacidad suficiente para alojar tanto los residuos domiciliarios como los de barrido manual";

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 92538/ERSP/2014 de fecha 01/04/2014, detectándose ausencia de barrido en la calle Pieres al 1300;

Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización Nº 92539/ERSP/2014 de fecha 11/04/2014, detectándose ausencia de barrido en la calle Pieres al 200;

Que, a fs. 17 obra Acta de Fiscalización Nº 92540/ERSP/2014 de fecha 14/04/2014, detectándose ausencia de barrido en la calle Martiniano Leguizamón al 100;

Que, a fs. 23 obra Acta de Fiscalización Nº 92543/ERSP/2014 de fecha 15/04/2014, detectándose ausencia de barrido en la calle Pizarro 6100;

Que, a fs. 18 obra Acta de Fiscalización Nº 92542/ERSP/2014 de fecha 14/04/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad en la calle Olíden 305;

Que, a fs. 28 obra Acta de Fiscalización Nº 92544/ERSP/2014 de fecha 15/04/14, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad en la calle Fonrouge 1015;

Que, a fs. 34 obra Acta de Fiscalización Nº 92545/ERSP/2014 de fecha 21/04/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100 % de su capacidad en la calle El Carpintero 6978;

Que, a fs. 39 obra Acta de Fiscalización Nº 92529/ERSP/2014 de fecha 28/04/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad en la calle José León Suarez 2207;

Que, a fs. 44 obra Acta de Fiscalización Nº 93198/ERSP/2014 de fecha 30/04/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad en la calle Olíden 1691;

Que, a fs. 45 obra Acta de Fiscalización Nº 93199/ERSP/2014 de fecha 30/04/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad en la calle Chascomús 6015;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo II, Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010 expresa "El Plan de Trabajo (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 20% de su volumen libre.", y que "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU de todos cordones y/o bordes de Calzadas, Cazoletas sobre acera, Acera (según corresponda) y hasta un metro de Calzada desde el cordón y/o borde, mediante el proceso de barrido y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los contenedores dispuestos para el servicio de recolección de residuos". Los servicios se prestarán en todas las calles pavimentadas, corredores, senderos o pasajes o paseos públicos, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza. Luego, cerrar las bolsas deberán disponerse en los contenedores de residuos instalados en V P. Las bolsas no podrán ser dispuestas en veredas o calzadas, y no se permite la recolección manual de las mismas. El contratista deberá prever las acciones necesarias para la época de caída de hojas, a efectos de asegurar que los contenedores de la vía pública tengan capacidad suficiente para alojar tanto los residuos domiciliarios como los de barrido manual";

Que, a fs. 48/51 el Área Técnica en su Informe Nº 1468/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 57 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 60 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 62/75 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en relación al descargo la sumariada manifiesta que "rechazamos las imputaciones vertidas en estas actas por no haberse configurado las deficiencias aludidas";

Que, este argumento debe ser rechazado, por cuanto ha sido clara la verificación de la infracción, conforme Planillas de Reporte de lo detectado y Actas de Fiscalización obrantes en los actuados. En este orden, ha de ceñirse la resolución del presente sumario a las constancias de autos que, resultan ser los instrumentos mencionados. En el Acta de Fiscalización consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 56 de dicho Pliego;

Que, a fs. 76 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 77/79 el Área Técnica en su Informe Nº 2579/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Galu, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un despido administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 56, inc. 12 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010, imponiendo a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE Galu una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatro mil ochocientos treinta (\$4.830.-) por ausencia de barrido y una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos cuarenta y cinco (\$7.245.-) por cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE Galu con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatro mil ochocientos treinta (\$4.830.-), por ausencia de barrido, correspondiente al mes de abril del año 2014, conforme Art. 56, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE Galu con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos cuarenta y cinco (\$7.245.-) por cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, correspondiente al mes de abril del año 2014, conforme Art. 56, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010.

Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE Galu.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 83/ERSP/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº

24.051, la Ley Nº 210, la Ley Nº 154, el Decreto PEN Nº 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 623 del 31 de marzo de 2016, el Expediente Nº 2036/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2036/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2015, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos a cargo de la empresa SOMA SA;

Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización Nº 120394/ERSP/2015, de fecha 21/04/2015 y a fs. 3 su Anexo por la que se verificó en la calle Arias 3783, CESAC Nº 27, Hospital Pirovano, que "...la documentación es remitida al área programática del Hospital Pirovano, con respecto a la parte operativa, se observa que la empresa SOMA SA no les provee de rótulos, descartador para vidrio, ni báscula para el pesado de los residuos patogénicos..."

Que, a fs. 17 obra Informe Nº 1628/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos en el que se solicita la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente y se informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";

Que, a fs. 18 la Gerencia de Control remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 22 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 25 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 27/35 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran, sin ofrecer prueba alguna al respecto;

Que, la sumariada manifiesta en su descargo que realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro..." y acompaña en copia simple un (1) remito de fecha 20/10/2014;

Que finalmente, SOMA SA. Explicita en su descargo "...la entrega de balanzas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";

Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley Nº 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";

Que, finalmente el mencionado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...) Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, a fs. 37/38 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3105/ARPyP/2015 respecto a la afirmación de la sumariada que realizó la entrega de rótulos para identificación de procedencia de las bolsas, considera que "...Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00027054 -a fs. 28- de fecha 20/10/2014, que carece de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";

Que, respecto a la afirmación de la sumariada de en relación a la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y lo expuesto por la concesionaria en su descargo, el Área Técnica explicita que "... la antedicha manifestación es tan amplia que incluye todo tipo de elementos, la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";

Que, sobre la argumentación de SOMA S.A. que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos afirma que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de esta Instrucción, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos, por la omisión de provisión de contenedores de plástico rígido, identificados, como así también por la omisión de provisión de básculas de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley Nº 210;

Que, en el Acta obrante a fs. 2/3, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del servicio de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f) en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;

Que en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: Multa: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad: Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";

Que, a fs. 37/38 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3029/ARPyP/2015 sugiere como sanción una multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor propuesto de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$6.344.-);

Que, la sanción propuesta por el Área Técnica se fijó dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$6.344.-), por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 84/ERSP/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el Servicio de Señalamiento Luminoso, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 623 del 31 de marzo de 2016, el Expediente Nº 2206/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2206/EURSPCABA/2015 se en el marco de un Plan de Control donde se detectaron tres luminarias encendidas en horario diurno ubicadas en Hidalgo 1743 col. Nº 17/2, Hidalgo 1591, col. Nº 15/3 e Hidalgo s/n col. 14/3 el día 14/05/2015;

Que, a fs. 1/3 obra Nota Nº 136/AVP/15 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa SUTEC SA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de tres luminarias encendidas en horario diurno ubicadas en Hidalgo 1743 col. Nº 17/2, Hidalgo 1591, col. Nº 15/3 e Hidalgo s/n col. 14/3;

Que, a fs. 4 el Área Vía Pública efectúa el reclamo vía correo electrónico a la empresa SUTEC SA;

Que, a fs. 5 obra el Acta de Fiscalización 00125221/ERSP/2015 del 15/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo 1743;

Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 00125222/ERSP/2015 del 15/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo 1591;

Que, a fs. 7 obra el Acta de Fiscalización Nº 00125223/ERSP/2015 del 15/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo s/n;

Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 00125532/ERSP/2015 del 18/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo 1743;

Que, a fs. 9 obra el Acta de Fiscalización Nº 00125533/ERSP/2015 del 18/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo 1591;

Que, a fs. 10 obra el Acta de Fiscalización Nº 00125534/ERSP/2015 del 18/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo s/n;

Que, a fs. 12 obra el Acta de Fiscalización Nº 00125535/ERSP/2015 del 19/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo 1743;

Que, a fs. 13 obra el Acta de Fiscalización Nº 00125536/ERSP/2015 del 19/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo 1591;

Que, a fs. 14 obra el Acta de Fiscalización Nº 00125537/ERSP/2015 del 19/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo s/n;

Que, a fs. 16 obra el Acta de Fiscalización Nº 00126091/ERSP/2015 del 20/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo 1743;

Que, a fs. 17 obra el Acta de Fiscalización Nº 00126092/ERSP/2015 del 20/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo 1591;

Que, a fs. 18 obra el Acta de Fiscalización Nº 00126093/ERSP/2015 del 20/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo s/n;

Que, a fs. 20 obra el Acta de Fiscalización Nº 00126859/ERSP/2015 del 21/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo 1743;

Que, a fs. 21 obra el Acta de Fiscalización Nº 00126860/ERSP/2015 del 21/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo 1591;

Que, a fs. 22 obra el Acta de Fiscalización Nº 00126861/ERSP/2015 del 21/05/2015 donde se observa luminaria encendida en horario diurno en la calle Hidalgo s/n;

Que, a fs. 23 obra el Acta de Fiscalización Nº 00126927/ERSP/2015 del 22/05/2015 donde se observa luminaria normalizada al momento de la fiscalización en la calle Hidalgo 1743;

Que, a fs. 24 obra el Acta de Fiscalización Nº 00126936/ERSP/2015 del 22/05/2015 donde se observa luminaria normalizada al momento de la fiscalización en la calle Hidalgo 1591;

Que, a fs. 25 obra el Acta de Fiscalización Nº 00126937/ERSP/2015 del 22/05/2015 donde se observa luminaria normalizada al momento de la fiscalización en la calle Hidalgo s/n;

Que, a fs. 28/30 la Instrucción solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 31 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;

Que, a fs. 33 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a fs. 34 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un máximo de 48 horas para la reparación de este tipo de fallas y se computará a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se toma conocimiento, según lo establece el Art. 2.1.1.1, Generalidades, Objeto de la Licitación de obras y servicios, inc. d) del mencionado Pliego, aplicando conforme el acápite Nº 30 una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;

Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes en el que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;

Que, a fs. 35 la Instrucción considera que estando vencido el plazo para que la sumariada presente descargo, se giren los actuaciones al Área Técnica para que realice el Informe correspondiente, conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del ERSP;

Que, a fs. 36/39 obra el Informe Nº 525/AVP/2015 del Área Técnica que ratifica lo expresado en la Nota Nº 136/AVP/15 respecto del incumplimiento de la empresa SUTEC SA de los plazos máximos de reparación de tres luminarias encendidas en horario diurno ubicadas en la calle Hidalgo 1743 col. Nº 17/2, Hidalgo 1591, col. Nº 15/3 e Hidalgo s/n col. 14/3;

Que, atento a que la empresa SUTEC SA ha incurrido en el incumplimiento de más de 4 anomalías (10) durante el mes de mayo de 2015, según consta en los Expedientes Nº 2206/E/2015, 2207/E/2015, 2209/E/2015, 2905/E/2015, 2906/E/2015 y 2905/E/15, el Área Vía Pública sugiere considerar un monto mínimo del 50% del valor del monto máximo calculado en el Pliego, en virtud de la cantidad de incumplimientos producidos en un mes, considerándose para el caso que da origen al sumario 37,50 UM;

Que, corresponde sancionar a la empresa SUTEC SA por el Art. 2.22.4.1- Plazos de Reparación-, Art. 2.12.2- Importe de las Penalidades y el Art. 2.12.3-Tipificación de las Deficiencias-, respecto a los plazos máximos de reparación de tres luminarias encendidas en horario diurno ubicadas en la calle Hidalgo 1743 col. Nº 17/2, Hidalgo 1591, col. Nº 15/3 e Hidalgo s/n col. 14/3;

Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SUTEC SA con una multa de pesos doscientos treinta mil doscientos cincuenta (\$230.250.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de tres luminarias encendidas en horario diurno ubicadas en la calle Hidalgo 1743 col. Nº 17/2, Hidalgo 1591, col. Nº 15/3 e Hidalgo s/n col. 14/3 según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SUTEC SA.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 85/ERSP/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 623 del 31 de marzo de 2016, el Expediente Nº 337/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 337/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Ana María Gallino, en fecha 15/09/2014, por ausencia de servicio de barrido en la calle Agrelo al 3000 entre General Urquiza y La Rioja, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo Detectado en fecha 18/09/2014;

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 00104800/ERSP/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Agrelo al 3000;

Que, a fs. 9 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 092/ACA/2015, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/25 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, del descargo no surgen elementos que puedan desvirtuar lo comprobado mediante el Acta de Fiscalización. En consecuencia, los argumentos de la sumariada no pueden prosperar, ni revertir los hechos que se comprobaron de manera fehaciente conforme la documentación supra referenciada;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso los hechos imputados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, a fs. 31/33 el Área Técnica en su Informe Nº 2164/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad accordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil setecientos ochenta y cuatro con 68/100 (\$15.784,68) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil setecientos ochenta y cuatro con 68/100 (\$15.784,68), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de septiembre del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 86/ERSP/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 624 del 14 de abril de 2016, el Expediente Nº 3668/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 3668/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Hernán Rizzo, en fecha 29/05/2014, por ausencia de servicio de barrido, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA UTE Nittida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 03/06/2014;

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 100863/ERSP/2014 de fecha 03/06/2014 detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Marcos Sastre al 3300;

Que, a fs. 12/13 el Área Técnica en su Informe Nº 1573/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 17 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 22/31 la empresa sumariada presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmado el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado *ut supra*; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión de pantalla en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que "desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 24 hs. (...) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.";

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX apartado Generalidades, citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 32 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 2604/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Nittida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ochocientos sesenta con 26/100 (\$10.860,26) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Nittida con una

multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ochocientos sesenta con 26/100 (\$10.860,26), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles en el mes de junio de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 87/ERSP/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 624 del 14 de abril de 2016, el Expediente Nº 3642/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 3642/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana de la Comuna 14, en el mes de agosto de 2014, por omisión de reposición de cestos papeleros, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles apartado Modalidades de la Prestación, prevé “el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: (...) “El CONTRATISTA deberá tener un acopio de repuestos y/o mobiliario de cada uno de los tipos, de manera que permita que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las 48 hs de notificado el hecho, garantizando que la cantidad exigida se mantenga constante en todo momento y durante toda la contratación.”;

Que, a fs. 5 y 9 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 104586/ERSP/2014 de fecha 25/08/2014, detectándose omisión de reposición de cestos papeleros en la calle Paraguay 2101;

Que, a fs. 15/16 el Área Técnica en su Informe Nº 1989/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 38 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 41 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 43/46 la sumariada presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, la sumariada en su descargo manifiesta que la denuncia no fue posteriormente ratificada "por lo que pasa a ser anónima y por lo tanto inválida". Este argumento carece de entidad jurídica suficiente para volver el sumario nulo, puesto que más allá de la denuncia efectuada, la falta fue verificada por un agente del ERSP, dejando constancia de ello en el Acta obrante a fs. 6, encontrándose de esta manera fehacientemente comprobado el incumplimiento a la obligación prevista en el anexo IX del Pliego mencionado;

Que, asimismo, manifiesta que "es habitual el vandalismo perpetrado por personas desaprensivas que roban, hurtan o simplemente destruyen los cestos papeleros". Dicha defensa tampoco prosperará, debido a que en el hipotético caso de que el vandalismo alegado fuera real, el ERSP una vez recibida la denuncia notifica a la empresa la anomalía para que la misma pueda reparar la falta en el plazo otorgado en el Pliego;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 47 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 48/49 el Área Técnica en su Informe Nº 2622/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos once mil setecientos noventa y dos con 90/100 (\$11.792,90) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de reposición de cestos papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos once mil setecientos noventa y dos con 90/100 (\$11.792,90), por incumplimiento en la prestación del servicio de barido y limpieza de calles, por omisión de reposición de cestos papeleros, correspondiente al mes de agosto del año 2014, conforme Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana de la Comuna 14 y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración, de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 88/ERSP/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 624 del 14 de abril de 2016, el Expediente Nº 2793/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2793/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Sra. Norma G. Bella Beron, en fecha 23/06/2014, por servicio deficiente de barrido en la calle Ricardo Gutiérrez al 4600, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Nittida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 24/06/2014;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 098455/ERSP/2014 del 24/06/2014 detectándose servicio deficiente de barrido en la calle Ricardo Gutiérrez al 4600;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 1093/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/30 la empresa sumariada presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmado el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado *ut supra*; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión de pantalla en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que “desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 24 hs. (...) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.”;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX apartado Generalidades, citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 31 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 32/34 el Área Técnica en su Informe Nº 2584/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Nittida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que “...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Nítida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ochocientos sesenta con 26/100 (\$10.860,26) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ochocientos sesenta con 26/100 (\$10.860,26), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles en el mes de junio de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Norma G. Bella Beron y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 89/ERSP/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 624 del 14 de abril de 2016, el Expediente Nº 4001/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 4001/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Sra. Judith Viana, en fecha 02/09/2014, por ausencia de servicio de barrido en la calle Santa Catalina al 1400, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 103872/ERSP/2014 de fecha 04/09/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido en la Calle Santa Catalina 1400;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 1688/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 37/48 la empresa sumariada presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmado el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado *ut supra*; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX apartado Generalidades, citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 49 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 50/52 el Área Técnica en su Informe Nº 2566/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 86/100 (\$9.848,86) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos puntos, equivalente a la suma de pesos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 86/100 (\$9.848,86), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barido y limpieza de calles en el mes de septiembre de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 90/ERSP/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 624 del 14 de abril de 2016, el Expediente Nº 3666/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 3666/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Roxana Amenábar, en fecha 02/07/2014, por ausencia de barrido en la calle Crainqueville al 2200, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrio y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrio y Limpieza de Calles, prevé “el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrio o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrio. A medida que se avanza con el barrio, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 99546/ERSP/2014, detectándose ausencia de servicio de barrio en la calle Crainqueville al 2200;

Que, conforme surge de fs. 7 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1576/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/37 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del ERSP, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita al ERSP intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego de Condiciones, aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Nº 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;

Que, en este sentido cabe señalar que oportunamente y en forma unánime ambas Salas del Fueno y ahora el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han expedido favorablemente al resolver entre otros, el recurso interpuesto en los autos Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley Nº 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos “Mantellectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” (rdc 2131/0) V.E. dijo “Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001 (...) el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley. Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...”;

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;

Que, tampoco prosperará la pretensión de la sumariada de que el ERSP se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar sanciones; ello atento a que, tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Licitación;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;

Que, a fs. 25 en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas de constatación, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 44 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 45/47 el Área Técnica en su Informe Nº 2647/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que “...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que “...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, “Análisis”, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...”. Concluye, el citado funcionario que “...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil quinientos veinte con 18/100 (\$7.520,18) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil quinientos veinte con 18/100 (\$7.520,18) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de julio del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Roxana Amenábar y a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 51/DGTALPG/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

el Decreto N° 10/GCABA/2016, el EE N° 20306851/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por EE N° 20306851/DGTALPG/2016, la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General, gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con fondos necesarios para afrontar gastos de adquisición de toners y drums;

Que consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 10/GCABA/2016, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2016; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, Punto IV del Decreto N° 10/GCABA/2016,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al incremento de la Partida 292, por un monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 529.000,00) de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2016-20365197-DGTALPG), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 10/GCABA/2016 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN OPERATIVA

Elementos ofrecidos en donación - Expediente Nº 10.020.840/DGCYC/16 y otros

Se comunica a todas las entidades de bien público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debidamente reconocidas, Organismos Nacionales, Gobiernos Provinciales y Municipales que se ofrecen en donación los elementos localizados en la calle Francisco Fernández de la Cruz 1753, Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan a continuación:

21	ARMARIOS	METALICOS
1	ASPIRADOR	DIAFRAGMA
34	BARANDAS	REBATIBLES,DESMONTABLES
3	CAJAS	MICROCIRUJIA
1	CALDERA	
5	CAMAS	VARIAS
5	CAMAS	METALICA
80	CAMAS	ORTOPEDICA
1	CARRO	DE CURACIONES
1	CERRAMIENTO	DE HIERRO
1	COCINA	
11	ESCRITORIOS	DE METAL
10	ESPEJOS	
13	ESTANERIAS	DE METAL
6	FICHEROS	DE METAL
2	FILTROS	DE AIRE COMPACTO
3	FRONTOLUZ	
1	MASCARA	DE PANC
2	MAQUINAS	DE ESCRIBIR MANUAL
1	MESA	DE INSTRUMENTACION QUIRURGICA
2	MESAS	DE FORMICA PUPITRE
9	MESAS	DE PC
46	MESAS	DE LUZ
1	MESA	VARIAS
4	MESITAS	PARA MAQUINA DE ESCRIBIR
1	MESA	DE HIERRO
1	MODULAR	
2	MODULOS	CON ESTANTES
58	PINZAS	VARIAS
5	PORTA AGUJAS	
11	SILLA S	COLOR
37	SILLAS	VARIAS
57	SILLA S	DE RUEDAS
26	SILLAS	TAPIZADA
38	SILLONES	VARIOS

28	SOPORTES	DE SUERO
4	TANDEM	DE 3 ASIENTOS DE PLASTICO
8	TIJERAS	VARIAS
1	VALVULA	REDUCTORA DE OXIGENO

Claudia G. Jaime
Subsecretaria

CA 137
Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Presentación candidatos (Ley Nro. 2947 art. 20 - texto consolidado según Ley N° 5.454) – Resolución N.º 592/MJYSGC/16

Se pone en conocimiento, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 2947 (texto consolidado según Ley N° 5.454), de la nómina y antecedentes curriculares del personal de la Policía Metropolitana propuesto para el ascenso al cuadro de oficiales de conducción, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2016-592-MJYSGC. En cumplimiento de lo establecido por la mencionada norma, se adjunta Anexo con los antecedentes del personal propuesto para ascender al grado de Superintendente: Comisionado General Roberto Bernardino Barbosa, Comisionado General Guillermo Daniel Galdame, y Comisionado General Alejandro Francisco Parodi, y del personal propuesto para ascender al grado de Comisionado General: Comisionado Mayor Carlos Alberto Massimini y Comisionado Mayor Mario David Salatino.

ANEXO

Martín Ocampo
Ministro

CA 135
Inicia: 30-8-2016

Vence: 12-9-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Prórroga de Convocatoria a Concurso Cerrado – E.E. Nº 17.311.999-MGEYA-DGAYDRH/16

Se prorroga la convocatoria a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cinco (5) cargos de Profesionales Farmacéuticos, para desempeñarse en las áreas de "Atención Primaria de la Salud", en el turno vespertino, Resolución N° 2016-1354-MSGC y Disposición N° 2016-179-DGAYDRH y 2016-209-DGAYDRH, EX 2016-17311999-MGEYA-DGAYDRH

Cinco (5) cargos de Profesionales Farmacéuticos de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno vespertino:

- a) Dos (2) cargos en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".
- b) Dos (2) cargos en el Área Programática de Hospital General de Agudos "José M. Penna".
- c) Un (1) cargo en al Área Programática del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado Profesionales Farmacéuticos de Planta turno vespertino

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9º CABA, en días hábiles hasta el 15 de Septiembre inclusive en el horario de 9 a 14 hs.

Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en CD (soporte magnético). Ambas deberán contener el mismo orden de foliatura.

- 1)** -Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación. -
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).
- D.N.I
- 2)** Currículum Vitae. Según Ordenanza Nº 41.455, Art. 10.1.
- 3)** Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).
- 4)** Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA Expedida por autoridad competente.

Nota: el postulante deberá adjuntar el mismo número de ejemplares de la Documentación requerida, como postulaciones realice a cada uno de los hospitales.

Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria Rosana Reggi
Directora General

MINISTYERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Llamado a Concurso Abierto (Publico) para la selección ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia "Dra. Cecilia Grierson", Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" y Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni" – E.E. Nº 18.799.095-MGEYA-DGAYDRH/16

Resolución N° 2016-1483-MSGC y Disposición N° 2016-202-DGAYDRH
Expediente Electrónico N° 2016-18799095-MGEYA-DGAYDRH

PROFESIONALES DE LA SALUD

Llamado a Concurso Abierto (Publico) para la cobertura de para la selección ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia "Dra. Cecilia Grierson", Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" y Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".
(Ex 2016-18799095-MGEYA-DGAYDRH).

DEPARTAMENTO DE URGENCIA "DRA. CECILIA GRIERSON"

ESPECIALIDAD	GUARDIA TITULAR	GUARDIA SUPLENTE
CLINICA MEDICA	4	7
CLINICA PEDIATRICA	5	14
TRAUMATOLOGIA	1	6
TOCOGINECOLOGIA	-	3
SIN ESPECIALIDAD	2	16
TOTAL	12	46

PROFESION	GUARDIA TITULAR	GUARDIA SUPLENTE
FARMACEUTICO	-	6
TOTAL	-	6

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

ESPECIALIDAD	GUARDIA TITULAR	SUPLENTE DE GUARDIA
NEONATOLOGIA	6	10
CLINICA PEDIATRICA	-	10
TOTAL	6	20

**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"**

ESPECIALIDAD	GUARDIA TITULAR	SUPLENTE DE GUARDIA
CLINICA PEDIATRICA	9	20
TOTAL	9	20

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza Nº 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Período de inscripción: Del 12 al 30 de Septiembre inclusive.

Lugar de inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini Nº 313, 9º piso Horario: 9 a 14 hs.

Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria Rosana Reggi
Directora General

CA 121
Inicia: 17-8-2016

Vence: 30-9-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Búsqueda de Expediente Nº 1.592.303/MGEYA/10

Se solicita a los Sres. Gerentes/Subgerentes Operativos de Mesa de Entradas de las distintas Secretarías y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a la Gerencia Operativa Legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Habitat y Desarrollo Humano si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registro movimiento el original del **Expediente Nº 1592303-MGEYA-10**.

Verónica Rodríguez Centenaro

Gerente Operativa

CA 138

Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Adquisición: obra pública puesta en valor del “Galpón”, Barrio Retiro - E.E. Nº 18.802.401-MGEYA-DGOI/16

Liálmese a Licitación Pública Nº 691-SIGAF/16 para la Obra puesta en valor del “Galpón”, Sector Güemes, barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo de la obra: cuatro (4) meses desde la Orden de Inicio de Obra.

Apertura: 9 de septiembre de 2016 a las 12 horas.

Autorizante: Resolución Nº 104/SECISYU/16.

Repartición destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar o en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros del CABA, sita en Uspallata 3160, CABA, hasta el momento de la apertura.

Lugar de apertura: Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros del CABA, sita en Uspallata 3160, CABA.

Diego Fernández
Secretario

OL 3895

Inicia: 1-9-2016

Vence: 7-9-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 692-SIGAF/16

Expediente Nº 18.810.885-MGEYA-DGOI/16

Licitación Pública Nº 692-SIGAF/16

Dictamen de Evaluación de fecha 01 de septiembre de 2016.

Acto de Apertura: 31 de agosto de 2016, a las 12 hs

Objeto: Obra Centro de Desarrollo Emprendedor y Laboral, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Encuadre legal: Ley Nº 13.064, y Decretos Nº 1.254-GCABA/08 y Nº 203- GCABA/16. De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado en el Dictamen de preadjudicación que ordena la reglamentación vigente, fueron analizadas las ofertas de las siguientes firmas:

- ESTUDIO ING. VILLA S.R.L.
- KIR S.R.L.

La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a analizar las propuestas recibidas para la presente licitación y ha aconsejado adjudicar la Obra Centro de Desarrollo Emprendedor y Laboral, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Oferente N°. 2, Kir S.R.L. por un monto total de pesos siete millones trescientos noventa y ocho mil ciento uno con 17/100 (\$ 7.398.101,14), en el orden de mérito 1. La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente, considerando el análisis técnico y económico del oferente, en un todo de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

Diego Fernández
Secretario

OL 3994
Inicia: 5-9-2016

Vence: 6-9-2016

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

GERENCIA OPERATIVA SOPORTE ADMINISTRATIVO

Adjudicación - E.E. N° 17.958.813-MGEYASECDES/16

Licitación Pública: BAC 9603-0870-LPU16

Objeto: Adquisición de un automóvil, veintiún (21) utilitarios y una camioneta Pick Ups para uso de las Comunas y la Secretaría de Descentralización del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Autorizante: Resolución N° 224/SECDES/16, rectificada por la Resolución N° 227/SECDES/16.

Firmas adjudicadas:

- 1) Para los Renglones 1, 2, 3, 5, 6 y 8 a favor de la firma: **Peugeot Citroen Argentina S.A.** (CUIT N° 30-50474453-8), Maipú 942, piso 20, C.A.B.A por un monto total de pesos seis millones ochocientos dieciocho mil setecientos con 00/100 (\$ 6.818.700,00.-).
- 2) Para el Renglón 4 a favor de la firma: **Espasa S.A.** (CUIT N° 30-65927696-4), Av. Paseo Colón 492, piso 1, C.A.B.A., por un monto de pesos seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho (\$ 652.748,00.-).
- 3) Para el Renglón 7 a favor de la firma: **Igarreta S.A.C.I.** (CUIT N° 33-53876676-9), Av. Amancio Alcorta 2260, C.A.B.A., por un monto de pesos cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos (\$ 492.600,00).

Monto total adjudicado: son pesos siete millones novecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 7.964.048,00).

Encuadre legal: Art. 110 de la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios.

Fundamento de la adjudicación: Por ser las ofertas más convenientes y ajustarse a los pliegos.

Sergio G. Costantino
Secretario

OL 3951
Inicia: 2-9-2016

Vence: 5-9-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 18.297.195/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8056-0995-LPU16
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0995-LPU16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: "Equipos y Accesorios RED MAN".

Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)

SYSTEMNET S.A. - CUIT N°: 30-70714639-3

TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A - CUIT N° 30-61075313-9

OIKOSS S.A. - CUIT N° 30-70796045-7

NUMIR SRL - CUIT N°: 30-64753885-8

Vencimiento validez de oferta: 15/09/2016.

OBSERVACIONES:

OFERTA N° 1 - POR PRECIO (ORDEN DE MERITO N° 2): (RENGLONES NROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) EMPRESA SYSTEMNET S.A. - CUIT N°: 30-70714639-3 COTIZA LA SUMA TOTAL DE PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 85/100 (\$ 3.677.360,85).

OFERTA N° 2 - POR PRECIO (ORDEN DE MERITO N° 1): (RENGLONES NROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) SE ACONSEJA ADJUDICAR A FAVOR DE: TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A - CUIT N° 30-61075313-9 COTIZA LA SUMA TOTAL DE PESOS TRES MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 3.020.505,00).

OFERTA N° 3 - POR PRECIO (ORDEN DE MERITO N° 3): (RENGLONES NROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) EMPRESA OIKOSS S.A. - CUIT N° 30-70796045-7 COTIZA LA SUMA TOTAL DE PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 25/100 (\$ 6.339.765,25).

OFERTA N° 4 - (RENGLONES NROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) EMPRESA NUMIR SRL - CUIT N°: 30-64753885-8 DESESTIMAR LA OFERTA PRESENTADA SEGÚN INFORME N° (IF-2016-20398128-DGIASINF) A SABER: A continuación se detalla el incumplimiento observado, "No se adjunto el soporte electrónico de la documentación requerida en el proceso".

FUNDAMENTACION: Se aconseja adjudicar a favor de la firma: **TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A** - CUIT N° 30-61075313-9 en la suma total de PESOS TRES MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 3.020.505,00).

LA ADJUDICACION SE ENCUENTRA ENMARCADA EN EL ART. 110º y 111º DE LA LEY N° 2.095/06, (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY N° 5454), Y REGLAMENTARIO DECRETO N° 95/GCABA/14 Y SUS MODIFICATORIOS DECRETO 114/GCABA/2016 Y DECRETO N° 411/GCABA/2016, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 21.3 DEL DTO. 1.145/09 Y EL ART. 11 DE LA RESOLUCION 1.160/MHGC/2011, Y DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO TECNICAMENTE (IF-2016-20398128-DGIASINF).

Brenda E. Santagada López
Directora

OL 3998
Inicia: 5-9-16

Vence: 5-9-16

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 18.476.647/16

Licitación Pública N° 8056-0910-LPU16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: "Servicio de consultoría para análisis de redes y comunicaciones e instalación de redes.

Firmas de análisis (etapa adjudicación).

Net Work Team Asociados S.R.L. 30-71184054-7

Autorizante: Disposición N° 329/DGTALINF/16.

Documento Contractual N° 8056-7223-OC16.

Adjudicacion:

Empresa Net Work Team Asociados S.R.L. 30-71184054-7 (Oferta N° 1) (Renglón 1) en la suma total de pesos setecientos veinte mil con 00/100 (\$ 720.000,00).

(Oferta N° 1) (Renglón 2) en la suma total de pesos quinientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte con 00/100 (\$ 558.720,00).

Fundamentacion:

La adjudicación se encuentra enmarcada en el arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/14 y su modificatorio, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente.

Brenda E. Santagada López
Directora General

OL 3960
Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 18.981.361/16

Licitación Pública N° 8056-0950-LPU16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: Control de acceso y auditoría de seguridad.

Firmas de análisis (etapa adjudicación)

Neosecure S.A. 30-70980405-3

Autorizante: Disposición N° 327/DGTALINF/16

Documento contractual N° 8056-7140-OC16.

Adjudicacion:

Neosecure S.A. 30-70980405-3

(Oferta N° 1) (Renglón 1) en la suma total de pesos un millón trescientos dos mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 1.302.960,00).

(Oferta N° 1) (Renglón 2) en la suma total de pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos veinte con 00/100 (\$ 1.665.620,00).

Fundamentacion:

La adjudicación se encuentra enmarcada en el arts. 108 y 109 de la Ley N° 2095, su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/14 y su modificatorio, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente.

Brenda E. Santagada López
Directora General

OL 3961

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE SEGURIDAD

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 16.467.515/16

Licitación Pública N° 2900-0763-LPU16

Rubro comercial: dispositivos e insignias.

Objeto de la contratación: Adquisición de chapas y porta chapas.

Oferta preadjudicada:

Federal Service S.A. (Renglones 1 y 2), por un monto total de pesos cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil (\$ 5.655.000).

Monto total preadjudicado: pesos cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil (\$ 5.655.000)

Fundamento de la preadjudicación: Gabriela Martínez, Carlos Ariel Florencio Pacheco, Álvaro Ortega.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Fabiana Costanza

Directora General

OL 3980

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de insumos de alimentación - Expediente N° 19.747.253/16

Se llama a Licitación Privada N° 38/16, cuya apertura se realizará el día 5 de septiembre de 2016, a las 10 horas, para la adquisición de insumos de alimentación.

Valor del pliego: gratuito.

Proceso de compra 438-0038-LPR16, Sistema BAC.

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo
Gestión Económico Financiera

OL 3900

Inicia: 1-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de insumos descartables - E.E. N° 16.786.982-MGYA-HBR/16

Llámese a Licitación Pública N° 431-0791-LPU16, cuya apertura se realizará el día 13/9/16, a las 11 hs., para la adquisición de insumos descartables.

Repartición destinataria: Servicios de UCO Y UTI

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3966

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Adquisición estanterías móviles - E.E. N° 19.844.255-MGEYA-HMIRS/16

Licitación Pública N° 435-1011-LPU16

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición estanterías móviles para el servicio de archivo central del Departamento Técnico

Fecha de apertura: 15/9/16, a las 11 horas.

Autorizante: Disposición N° 163/HMIRS/16

Valor del pliego: sin valor.

Nota: Los pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra. (\$975.000).

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3983

Inicia: 9-9-2016

Vence: 12-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de productos farmacéuticos y medicinales - E.E. N° 20.127.599-MGEYA-HMIRS/16

Licitación Pública N° 435-1027-LPU16.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de productos farmacéuticos y medicinales para el servicio de Farmacia.

Fecha de Apertura: 14/9/16, a las 11 horas.

Autorizante: Disposición N° 165/HMIRS/16

Valor del pliego: sin valor.

Nota: Los pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra. (\$ 975.000).

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3971

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD**INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA****Adquisición de prótesis - E.E. N° 20.257.362-MGEYA-IRPS/16**

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-1037-LPU16, cuya apertura se realizará el día 12 de septiembre de 2016, a las 10 hs., para la adquisición de una prótesis total de cadera y rodilla con destino a la paciente Romero Terrazas Rosmary.

Autorizante: Disposición N° 151/IRPS/16

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Cirugía.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3974

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD**DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)****Adquisición de tiras reactivas - E.E. N° 20.289.470-MGEYA-DGABS/16**

Llámase a Licitación Pública N° 401-1041-LPU16, cuya apertura se realizará el día 16/09/16, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de tiras reactivas para la Detección de Glucosa en Sangre. Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos

Autorizante: Disposición N° 130/DGABS/2016.

Repartición destinataria: Efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 3917

Inicia: 1-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis - E.E. N° 20.310.249-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública N° BAC 446-1042-LPU16, cuya apertura se realizará el día 13 de septiembre de 2016, a las 10 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino a la paciente Florentín Gómez Sandra.

Autorizante: Disposición N° 152/IRPS/16

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3975

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de silla de ruedas - E.E. N° 20.311.524-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-1043-LPU16, cuya apertura se realizará el día 12 de septiembre de 2016, a las 10 hs., para la adquisición de una silla de ruedas a medida con destino al paciente Álvarez Facundo.

Autorizante: Disposición N° 153/IRPS/16.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3976

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis - E.E. N° 20.332.082-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-1044-LPU16, cuya apertura se realizará el día 13 de septiembre de 2016, a las 11 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino al paciente Carfagna Gustavo.

Autorizante: Disposición N° 154/IRPS/16.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3977

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Adquisición de preservativos - E.E. N° 20.356.403-MGEYA-DGABS/16

Llámase a Licitación Pública N° 401-1046-LPU16, cuya apertura se realizará el día 9/9/16, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de preservativos.

Autorizante: Disposición Nº 133/DGABS/16.

Repartición destinataria: Programa de Prevención y Atención VIH-SIDA dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los pliegos de bases y condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 3978

Inicia: 5-9-2016

Vence: 6-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA “MARÍA CURIE”

Preadjudicación - Expediente Nº 18.073.515-MGEYA-HMOMC/16

Licitación Pública Nº 414-0883-LPU16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Colposcopio.

Firma preadjudicada:

Droguería Farmatec S.A.

Renglón 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 19.410,00 - precio total: \$ 19.410,00

Total preadjudicado: pesos diecinueve mil cuatrocientos diez con 00/100 (\$ 19.410,00).

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3973

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"****Preadjudicación - E.E. N° 18.083.199-MGEYA-HGAVS/16**

Licitación Pública N° 440-0885-LPU16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 5 de Setiembre de 2016.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de hormonas (Sección Endocrinología) con destino a la Unidad Laboratorio Central - HGAVS.

Firma preadjudicada:

Drofast S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 200 u. - precio unitario: \$ 69,56.- precio total: \$ 13.912,00.-

Renglón: 2 - cantidad: 1700 u. - precio unitario: \$ 89,75.- precio total: \$ 152.575,00.-

Renglón: 3 - cantidad: 200 u. - precio unitario: \$ 75,21.- precio total: \$ 15.042,00.-

Renglón: 4 - cantidad: 200 u. - precio unitario: \$ 67,76.- precio total: \$ 13.552,00.-

Renglón: 5 - cantidad: 400 u. - precio unitario: \$ 67,76.- precio total: \$ 27.104,00.-

Renglón: 6 - cantidad: 400 u. - precio unitario: \$ 87,32.- precio total: \$ 34.928,00.-

Renglón: 7 - cantidad: 300 u. - precio unitario: \$ 67,76.- precio total: \$ 20.328,00.-

Renglón: 8 - cantidad: 300 u. - precio unitario: \$ 99,24.- precio total: \$ 29.772,00.-

Renglón: 9 - cantidad: 400 u. - precio unitario: \$ 67,76.- precio total: \$ 27.104,00.-

Renglón: 10 - cantidad: 300 u. - precio unitario: \$ 123,68.- precio total: \$ 37.104,00.-

Renglón: 11 - cantidad: 200 u. - precio unitario: \$ 120,93.- precio total: \$ 24.186,00.-

Renglón: 12 - cantidad: 200 u. - precio unitario: \$ 129,75.- precio total: \$ 25.950,00.-

Renglón: 13 - cantidad: 1400 u. - precio unitario: \$ 214,50.- precio total: \$ 300.300,00.-

Renglón: 14 - cantidad: 200 u. - precio unitario: \$ 75,21.- precio total: \$ 15.042,00.-

Renglón: 15 - cantidad: 2200 u. - precio unitario: \$ 50,34.- precio total: \$ 110.748,00.-

Renglón: 16 - cantidad: 2400 u. - precio unitario: \$ 50,34.- precio total: \$ 120.816,00.-

Renglón: 17 - cantidad: 6400 u. - precio unitario: \$ 47,96.- precio total: \$ 306.944,00.-

Renglón: 18 - cantidad: 1400 u. - precio unitario: \$ 112,41.- precio total: \$ 157.374,00.-

Renglón: 19 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 99,24.- precio total: \$ 59.544,00.-

Renglón: 20 - cantidad: 3000 u. - precio unitario: \$ 50,34.- precio total: \$ 151.020,00.-

Total preadjudicado: pesos un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 1.643.345,00).

Fundamento de la preadjudicación: Dra. María R. Polino - Dr. Gustavo Fernández Russo - Sr. Juan Carlos Busconi.

Vencimiento validez de oferta: 18/10/16.

Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC.

Alejandro Cacherosky

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3970

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - E.E. N° 18.824.532-MGEYA-HGAP/16

Licitación Pública N° 425-0940-LPU16.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** adquisición de insumos para laboratorio
(hemogramas, reticulocitos)**Drofast S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 100.000,00 u. - precio unitario: \$ 13,44 - precio total: \$ 1.344.000,00.-

Renglón: 2 - cantidad: 2000,00 u. - precio unitario: \$ 49,93 - precio total: \$ 99.860,00.

Total preadjudicado: un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta.
\$ 1.443.860,00**Fundamento de la preadjudicación:** Se ajusta a lo solicitado, A. López, Clara Acosta, Dra. Cristina Desiderio.**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosairescompras.gob.ar.**Gustavo San Martín**

Subdirectora a/c

Silvia EfronGerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3968

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 19.449.844-HGATA/16

Licitación Pública N° 975/HGATA/16.

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** adquisición de insumos para División Servicios - suturas
Foc S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 4368,00 u. - precio unitario: \$ 85.18 - precio total: \$ 372.066,24.

Renglón: 2 - cantidad: 9000,00 u. - precio unitario: \$ 115.19 - precio total: \$ 1.036.710,00.

Total preadjudicado: pesos un millón cuatrocientos ocho mil setecientos setenta y seis con 24/00 (\$ 1.4083.776,24).**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1° piso, un día de exhibición a partir de 5/9/16 en Oficina de Compras.

Laura Cordero
Directora General

OL 3981
Inicia: 5-9-2016

Vence: 6-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular N° 6 con consulta - Licitación Pública N° 529/16

Licitación Pública N° 401-0529-LPU16.

“Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de datos en efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas formuladas en el procedimiento, conforme se detallan a continuación:

Consulta 1: El día 16/08 se realizó la consulta telefónica a mesa de ayuda de B.A.C. para averiguar cómo es el procedimiento para cotizar en esta licitación por sistema BAC a través de una U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas), ya que no vimos la posibilidad de hacerlo de esa forma. Se nos indicó que nos dirigiéramos a la repartición a realizar la consulta, lo cual se hizo inmediatamente el mismo 16/08; y en la repartición (GCBA MIN SALUD - Of. Compras - Carlos Pellegrini 313 4º Piso) tampoco nos supieron dar respuesta, y se nos sugirió que realizáramos esta consulta a través de un ticket. La consulta específica es saber si al momento de ofertar se puede hacer la oferta por alguna de las 2 empresas que conforman el compromiso de UTE (figuraría como una de las 2 empresas pero toda la documentación subida electrónicamente correspondería a las 2 empresas). Es así? o ¿cuál es / sería la forma adecuada?. Aclaro que la UTE no está conformada, sino que, como es habitual en estos casos, se labrará un acta de compromiso de conformación.

Respuesta 1:

Efectivamente, en el supuesto de presentar oferta dos o más empresas con compromiso de constitución de una U.T.E., deberá formularse la oferta por una de esas empresas.

Sin perjuicio de ello, deberá cumplirse con todos los requisitos exigidos por el punto 6.5- Condiciones para ser Oferente del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adjuntándose la documentación requerida correspondiente a todas las empresas integrantes de la UTE.

En caso de resultar adjudicataria, una vez constituida legalmente, el organismo contratante gestionará las adecuaciones correspondientes en el Sistema BAC a fin de emitir en tal caso la respectiva Orden de Compra a nombre de la U.T.E. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Consulta 2: ¿La documentación de la oferta debe presentarse en soporte físico, o será válida la presentación a través de BAC?

Respuesta 2:

La oferta deberá presentarse ÚNICAMENTE a través del Sistema Buenos Aires Compras – BAC - , conforme lo establecido en el artículo N° 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solamente deberá presentarse en soporte físico el documento correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, previamente ingresada en el Sistema BAC. La misma deberá ser entregada físicamente de conformidad con lo establecido en el punto 5.2 del Pliego de Bases Condiciones Particulares.

La presente Circular, se emite en ejercicio de la facultad delegada por el Artículo 5º de la Resolución N° 1288-MSGC-2016.

Número: PLIEG-2016-20381179- DGADCYP

Buenos Aires, miércoles 31 de agosto de 2016

Emilse Filippo
Directora General

OL 3952

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular N° 7 con Consulta

Licitación Pública N° 401-0529-LPU16

"Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de datos en efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas formuladas en el procedimiento, conforme se detallan a continuación:

Consulta N° 1:

Del pliego de especificaciones técnicas en los puntos 3.10.7 y 3.11.1 se desprende: 3.10.7. Los tableros alimentarán de las barras esenciales del tablero seccional más próximo (lo definirá la inspección de trabajo) que cuente con suficiente capacidad para el suministro. 3.11.1. El alimentador hacia el tablero seccional de puestos de trabajo (TSPT) se tomara del T.G.D o T.S. que determine la inspección de trabajo de la DGRFISS (no se podrá tomar bajo ninguna circunstancia de las barras de uso médico).

Se solicita se indique para cada Hospital y pabellones, de donde se tomarán las alimentaciones eléctricas para los tableros de trabajo, si bien esta definición la dará el fiscal en obra, es importante contar con dicha información para poder estimar la cantidad y tipo de tablero a proveer, sus componentes y metros de cables con sus correspondientes secciones. Motiva también la presente consulta el hecho que hay pabellones y/o pisos donde los tableros existentes no soportarán las cargas adicionales de este proyecto.

Respuesta N° 1:

Los tableros a instalar no se deben conectar a barras de esenciales. Como regla general los distintos tableros a instalar TSPI se tomaran del tablero TGD (tablero general de pabellón) siempre y cuando este tenga la capacidad para admitir la carga que se adiciona. Caso contrario se deberá ir a buscar la alimentación al tablero general del Hospital realizando en los mismos los trabajos y provisión de equipos necesarios para tal fin.

Consulta N° 2:

Del pliego de especificaciones técnicas en los puntos 3.7.18 y 3.7.19 se desprende:
3.7.18. Contará con los bornes componibles de conexión para la incorporación futura de un equipo UPS para dar alimentación permanente y estabilizada a la totalidad de las cargas del tablero. 3.7.19. Una llave selectora rotativa permitirá el by pass o habilitación de la UPS. Se solicita que se informe en que tablero estarán los componentes descriptos en los puntos 3.7.18 y 3.7.19. De ser en los tableros seccionales de trabajo (12, 24 y 48) no se encuentra especificado en el diagrama unifilar. De ser en un tablero seccional al lado del tablero principal, no está su diagrama unifilar. Se ruega aclarar este punto, a saber: donde se encuentra la selectora, las características técnicas de la misma, la capacidad de maniobra y los bornes componibles de que capacidad se requieren y cuantos por cada tablero

Respuesta N° 2:

Los unifilares para los tableros para 12-24-y 48 puestos no llevarán llave selectora. Se adjuntan los unifilares (planos al pie de la circular que forman parte integrante de la misma).

Consulta N° 3:

Al tratarse de trabajos a efectuar en edificios históricos se solicita se especifique si existe alguna definición referente a recursos físicos respecto a la aprobación del trabajo con bandeja y cañería Daisa que prevé el pliego. ¿Hay alguna definición respecto al tipo de montante?

Respuesta N° 3:

Como regla general se deberá considerar:

1. Las instalaciones serán embutidas.
2. Las empresas deberán realizar los planos ejecutivos del tendido de la instalación, los que deberán ser aprobadas previo a su ejecución.
3. A criterio de la Inspección de Obra se podrá disponer, en determinadas áreas, la utilización de cañería a la vista tipo Daisa o bandeja portacable, en cuyo caso se deberá implementar la realización de falsas vigas o columnas con material Durlock.
4. Dado que la intervención se realizará en edificios de Patrimonio Histórico, deberá respetarse su arquitectura en todos sus aspectos, realizando las canalizaciones con esmero cuidado considerando no obstruir ni interrumpir aberturas ni molduras.

Consulta N° 4:

El punto 3.2.4 del "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES" especifica que toda la instalación eléctrica será empotrada y que sólo por cuestiones operativas puede llegar a utilizarse algún tramo con cañería Daisa. Sin embargo en las visitas efectuadas a los sitios el funcionario del Gobierno de la Ciudad presente informó que se utilizará solamente Daisa por el exterior de la pared. Solicitamos se confirme la modalidad a emplear.

Respuesta N° 4:

Se encuentra respondida en la Respuesta 3

Consulta N° 5:

El punto 3.3.2 "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES" hace referencia a que no se debe ocupar más de un 35% del diámetro de los caños. Se confirma dicho requerimiento o se debe considerar lo establecido por la normativa, o sea mantener un mínimo de 35% de reserva?

Respuesta N° 5:

Se deberá cumplimentar lo establecido en AEA 90364 punto 771.12.3.13..4 Medidas Mínimas de conductores y cajas.

Consulta N° 6:

1. Según pliego en el punto 2.3.5 se solicitan patchcords de cobre LSZH cat 6 de 2,5 mts. Se consulta si ¿todos los patchcords serán de la misma medida? Tanto para los puestos como para el rack.

2. En el pliego hay una lista de efectores a instalar. ¿el mismo es referencial o debemos cotizar los materiales en las cantidades indicadas en el listado?
3. Según el listado de efectores se calculan 20.550 patchcords sobre 9.875 puestos dobles. Se consulta ¿Cuántos patchcords se deben calcular por puesto de trabajo?
4. En el punto 2.5.9 Armarios de distribución y en el punto 2.5.10 armario principal solicitan bandejas fijas livianas, según el listado, la cantidad solicitada sería para los armarios de distribución. Se solicita confirmar como calcular la cantidad de bandejas, además se solicita confirmar si se debe cotizar para todos los racks 1 bandeja o solo para los racks de 15U.
5. En el mismo listado hay una cantidad de organizadores de 1u. se consulta ¿cómo calcularon los mismos, se debe contemplar 1 por Patchpanel +1 por equipo?
6. Se consulta si el alimentador para los tableros seccionales a instalar serán tomados del tablero más cercano, sea seccional o general?
7. Según pliego en el punto 3.13.9 se pide por puesto 3 tomas de color rojo, en el punto 3.14-periscopios 4 tomas simples-3 rojos 1 blanco. ¿confirmar como estar compuesto el puesto de trabajo?
8. Los puestos de trabajo tendrán tomas para puestos y tomas para servicio generales. Según el diagrama unifilar de los tableros se instalara un interruptor ferromagnético tetrapolar. Se consulta si todos los circuitos serán tomados de un solo alimentador? Se consulta además si tanto en los circuitos de puestos de trabajo como los circuitos de servicio generales en un futuro serán estabilizados? Se consulta también si en la actualidad hay tensión estabilizada en algún hospital?
9. Se consulta como definimos los tableros eléctricos para el caso donde hay racks secundarios que alimentan menos de 12 bocas o en el caso pa

Respuesta N° 6:

1. Los patchcords correspondientes a puestos se especifican en el punto 2.3.5. Los patchcords correspondientes a cruzadas se especifican en el punto 2.5.9.3.
2. Deberán cotizar los materiales en las cantidades indicadas en el listado.
3. Los patchcords totales a proveer son 20.550, distribuidos según lo indicado en la TABLA - LISTADO DE EFECTORES.
4. Las bandejas totales a proveer son 430 (correspondientes a racks secundarios 15U), distribuidas según lo indicado en la TABLA - LISTADO DE EFECTORES.
5. Los organizadores totales a proveer son 2230, distribuidos según lo indicado en la TABLA - LISTADO DE EFECTORES.
6. Se encuentra respondida en la RESPUESTA 1 correspondiente a la CONSULTA 1 de la presente circular.
7. En todos los casos el puesto estará conformados por 2 (dos) CONECTORES MODULARES (JACK) RJ45 CAT6 y Tres (3) TOMAS DE TENSIÓN IRAM (2 rojos y 1 blanco).
8. El tablero tomará alimentación de un único alimentador.
9. El rack mínimo a instalarse será el definido para 12 bocas.

Consulta N° 7:

Para los puntos 3.8, 3.9 y 3.10 del Pliego de especificaciones técnicas generales, se solicita se especifique a que se refiere "Espacio para reserva no equipada: 8". Se refiere a reserva para circuitos equipados con diferencial y termo magnética (4 polos) para cada reserva (espacio para 32 polos en total) o se refiere a reserva de espacio para polos (espacio para 8 polos en total)

Respuesta N° 7:

En los puntos 3.8, 3.9 y 3.10, del Pliego, en dónde se solicita "Espacio para reserva no equipada: 8", se refiere a que se debe dejar espacio para la colocación de ocho (8) circuitos no equipados. Cada circuito está compuesto por un interruptor diferencial bipolar y un interruptor termomagnético bipolar, por lo que se deberá dejar espacio para 32 módulos.

Consulta N° 8:

En la Circular N° 4, Respuesta 6, dice que Se deberán contar con contenedores para su despacho. Lo deberá contratar el adjudicatario a su cargo. Consulta: El destino de estos contenedores y su contenido (materiales en desuso) quedará a cargo del adjudicatario?

Consulta 6 En el pliego dice: Los ARMARIOS PRINCIPALES deberán ser de 45U 1000 mm de profundidad. Consulta: Es posible cotizar Racks de 45 U con 950 mm de profundidad, dado que los mismos son las medidas estándar del mercado?

Respuesta N° 8:

El destino de los contenedores y su contenido quedará a cargo del adjudicatario, previa intervención y verificación de la Dirección del Hospital y de la Dirección General Sistemas Informáticos o de las personas que dichas Direcciones designen al efecto.

Se podrán cotizar Racks de 45 U con 950 mm de profundidad.

Consulta N° 9:

Consulta 7 En el pliego no menciona los Patch Cords de Fibra óptica. Consulta: Se deben proveer Patch cords de fibra óptica? En caso afirmativo, por favor indicar las características de los mismos y la cantidad a proveer .. Consulta 8 En el pliego menciona los accesorios de los Racks: Paneles de conexión de UTP, Cables de Conexión UTP, Paneles de conexión de Fibra óptica, Canal de tensión de 5 tomas, Bandeja Fija y Organizador de Cableado 1 U. Consulta: Los Racks Principales (de pie) deberán disponer de puerta trasera? Los Racks Principales deberán disponer de módulos de iluminación y ventilación?

Respuesta N° 9:

No se deberán proveer Patchcords de fibra óptica.

Los Racks Principales deberán disponer de puerta trasera.

Los Racks Principales NO deberán disponer de módulos de iluminación y ventilación.

La presente Circular, se emite en ejercicio de la facultad delegada por el Artículo 6º de la Resolución N° 1288-MSGC-2016.

Se deja constancia que la presente se suscribe por orden y ausencia del Director General a cargo de la Dirección General Sistemas Informáticos del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Resolución N° 107-MSGC-2016.

Número: PLIEG-2016-20462077-DGRFISS

Buenos Aires, Jueves 1 de Septiembre de 2016

Referencia: CIRCULAR N° 7 CON CONSULTA - EE N° 12.884.935/MGEYA-DGADCYP/2016

ANEXO

Luis Demirjian
Director General

OL 3987
Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Mantenimiento de respiradores - E.E. N° 19.522.312-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Contratación Directa BAC N° 416-0857-CDI16, cuya apertura se realizará el 6/9/16 a las 10 hs., para el mantenimiento de respiradores (tip), CDI por exclusividad con la firma omnímédica.

Valor del pliego: sin valor.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, con destino al Servicio Terapia Intensiva Pediátrica.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso

Directora

OL 3837

Inicia: 30-8-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Servicio de reparación de colchón hipo-hipertermia - Expediente N° 20.221.122-MGEYA-HMIRS/16

Contratación Menor N° 435-2321-CME16

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de reparación de colchón hipo-hipertermia para Neonatología.

Fecha de apertura: 9/9/16, a las 11 horas.

Autorizante: Disposición N° 166/HMIRS/16

Valor del pliego: sin valor

Nota: Los pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra. (\$ 975.000).

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3972
Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adquisición de marcapaso multiprogramable - Expediente N° 20.342.007/16

Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-2341-CME16, cuya apertura se realizará el día 9/9/16, a las 9 hs., para la Ayuda Médica (Marcapaso Multiprogramable etc)

Autorizante: Disposición N° 373/HGACA/16

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, con destino a la División Farmacia/Electrofisiología.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 3967
Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Preadjudicación - Expediente N° 17.657.251-MEGEYA-HGARM/16

Contratación Directa BAC N° 430-0690-CDI16

Fecha de apertura: 16/8/16

Rubro comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Filtro p/Leucorreducción - Hemoterapia

Firma preadjudicada:

Bioquímica S.R.L.

Renglón: 1 - 1 u. - precio unitario: \$ 565,00 - precio total: \$ 1.186.500,00

Renglón: 2 - 1 u. - precio unitario: \$ 555,00 - precio total: \$ 555.000,00

Total preadjudicado: pesos un millón setecientos cuarenta y un mil quinientos (\$1.741.500,00).

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 3969

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Preadjudicación – E.E. N° 18.180.173/16

Contratación Directa N° 431-0750-CDI16

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Servicio de reparación de impedanciometro.

Firma preadjudicada:

Laboratorio de Aplicaciones Electrónicas S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 38.500,00 - precio total: \$ 38.500,00

Encuadre legal: art.110 de la Ley N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/AJG/14 - Texto consolidado por la Ley N° 5454.**Total preadjudicado:** pesos treinta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$ 38.500,00).**Lugar de exhibición del acta:** Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 5/9/16.**Marta L. Miranda**

Directora de Atención Médica

María del Carmen MaioranoGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3965

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD”

Preadjudicación - Contratación Directa N° 440-0885-CDI-16.

E.E. N°19974061- MGEYA-HGAVS/16

Contratación Directa N° 440-0885-CDI-16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 2 de Setiembre de 2016.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** alquiler de respiradores microporcesados con destino al servicio de UTI-Depto. Urgencia (por el término de 4 meses x 3 respiradores)

Firmas preadjudicadas:

Schneider Soluciones Integrales S.A.

Renglón: 1 - cantidad 3 u (respiradores) (por el término de 4 meses) - precio unitario: \$ 18.622,00 - precio total: \$ 55.866,00 (pesos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis con 00/100)

Total preajudicado: Pesos Cincuenta o cinco mil ochocientos sesenta y seis con 00/100.- Fundamento de la preajudicación: Dr. Gustavo A. Fernández Russo- Dra. María R. Polino- Sr. Juan Carlos Busoni.

Vencimiento validez de oferta: 25/10/16

Lugar de exhibición del acta: en la página: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 2/9/16

Alejandro Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3997

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACION FRANCISCO SANTOJANNI”

Adjudicación - Contratación Directa Nº 283/16

Expediente Nº 11718933/MGEYA/16

Autorizante: Disposición Aprobatoria Nº 292/HGADS/16
Contratación Directa Nº 283/16.

Rubro: Adquisición del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo para Hemodiálisis marca Nipro, Modelo Surdial, con destino al Servicio de Diálisis de este Hospital.

Firma adjudicada:

Tiser S.A.

Renglón: 1- cantidad: 12 mes - precio unitario: \$ 36.540,00 - precio total: \$ 438.480,00.-

Total: pesos cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta (\$ 438.480,00)

Encuadre legal: Art. 28 Inc. 5) Ley Nº 2095/06 (BOCBA 2557/06), la Ley 4764/13 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Federico Charabora
Director Medico

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 3995

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACION FRANCISCO SANTOJANNI”****Adjudicación - Contratación Directa Nº 583/16**

Expediente Nº 16.315.537-MGEYA/16

Autorizante: Disposición Aprobatoria Nº 288/HGADS/16

Contratación Directa Nº 583/16.

Rubro: Adquisición de Reactivos (sífilis método inmunocromatográfico), con destino a la División Laboratorio de este Hospital.

Firma adjudicada:

Alere S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 3.681,18 - precio total: \$ 14.724,72.-

Total: pesos ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta (\$104.460,00)

Encuadre legal: art. 28 Inc. 2) Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley Nº 4764 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Federico Charabora
Director Medico

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 3996

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de construcción de Escuela Infantil de seis (6) salas - Expediente Nº 14.804.935/2016

Programa Plan Obras, 3.000 Jardines - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación

Licitación Pública Nº 25-16

Objeto del llamado: Trabajos de construcción de Escuela Infantil de seis (6) salas DE Nº 20 sita en Murguiondo y Directorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 877-DGAR-2016.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.

Valor del Pliego: GRATUITO

Presupuesto oficial: \$ 13.578.177,42 (Pesos trece millones quinientos setenta y ocho mil ciento setenta y siete con cuarenta y dos centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255 2º Piso Frente.

Fecha/hora de apertura: 23 de septiembre de 2016 a las 12:00 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

Fecha/hora de visita a obra: 8 de septiembre de 2016 a las 12.00 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255 2º Piso Frente.

Plazo de ejecución de las obras: 365 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3707

Inicia: 24-8-2016

Vence: 6-9-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de mejoramiento en escuelas - Expediente N° 15.914.245/16

Licitación Pública N° 746/SIGAF/16 (N° 29/16)

Objeto del llamado: Trabajos de mejoramiento edilicio en los edificios de las escuelas detalladas en el anexo A, grupo 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 228-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 28.802.615,25 (Pesos veintiocho millones ochocientos dos mil seiscientos quince con veinticinco centavos. Fecha Junio/2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 23 de septiembre de 2016, a las 12:00 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 13 de Septiembre de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela N° 25, sita en Mendez de Andes N° 1451, C.A.B.A

14 de Septiembre de 2016 a las 9:00 hs (puntual) comenzando por la Escuela N° 27 sita en Defensa 1431, C.A.B.A.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3947

Inicia: 2-9-2016

Vence: 8-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de mejoramiento en escuelas - Expediente N° 16.248.064/16

Licitación Pública N° 747/SIGAF/16 (N° 28/16)

Objeto del llamado: Trabajos de mejoramiento edilicio en los edificios de las Escuelas detalladas en el Anexo A del PBCP, Grupo 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Autorizante: 229-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 22.408.858,55 (Pesos veintidós millones cuatrocientos ocho mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta y cinco centavos) Fecha: Junio de 2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de septiembre de 2016, a las 13 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 13 de Septiembre de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela Nº 7 sita en Quilmes 473, C.A.B.A

14 de septiembre de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela Nº 1 sita en Aristóbulo del Valle 471, C.A.B.A

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3948

Inicia: 2-9-2016

Vence: 8-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de mejoramiento en escuelas - Expediente N° 17.438.534/16

Licitación Pública Nº 748/SIGAF/16 (Nº 32/16).

Objeto del llamado: Trabajos de mejoramiento edilicio en los edificios de las Escuelas detalladas en el Anexo A del PBCP, Grupo 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 230-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 30.543.478,55.- (Pesos treinta millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho con cincuenta y cinco centavos) Fecha Julio/2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 28 de septiembre de 2016, a las 12 hs

Fecha/hora de visita a obra: 19 de septiembre de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela Nº 10 sita en Bucarelli 1950, C.A.B.A

20 de Septiembre de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela Nº 13 sita en Itaquí 2050 y Charrúa 2850, C.A.B.A.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3949

Inicia: 2-9-2016

Vence: 15-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente Nº 49.01.954/16

Licitación Pública Nº 352/SIGAF/16 (Nº 4/16)

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 54 de fecha 2 de septiembre de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de septiembre de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 149/MEGC/16 y su modificatoria Nº 200/SSGEFYAR/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 352/SIGAF/16 (Nº 4/16), que tramita por Expediente Nº 4.901.954/16, autorizada por Disposición Nº 584/DGAR/16 para los trabajos de obra nueva en el CENTES Nº 4 D.E. 20º, sita en Luis Piedrabuena y Zuviría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron siete (7) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Sunil S.A., Cía. Central de Construcciones S.R.L., Hit Construcciones S.A. Radiotrónica Construcciones S.A., Estudio Ingeniero Villa S.R.L., Kion S.A.I.C. y Rubens Di Pietro Paolo.

Que en función de los informes técnicos legal y contable correspondientes al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Descalificar las ofertas presentadas por las empresas Cía. Central de Construcciones S.R.L., Hit Construcciones S.A. y Estudio Ingeniero Villa S.R.L. por no presentar su oferta escaneada en su totalidad según el punto 2.3.2. del pliego de Bases de Condiciones Particulares (IF-2016-15199056-DGAR).

2. Descalificar la oferta presentada por la empresa Radiotrónica Construcciones S.A. por obtener cero (0) puntos en los ítems A2 y A3.

3. Descalificar la oferta presentada por la empresa Kion S.A.I.C. por no presentar la documentación solicitada para la calificación de los ítems A2, A3, B1, B2, B3, B4 y B5.

4. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Sunil S.A., y Rubens Di Pietro Paolo.

Preadjudicar al oferente **Rubens Di Pietro Paolo**, por la suma de pesos once millones ciento noventa mil ochocientos cincuenta y ocho con treinta y dos centavos (\$ 11.190.858,32), la ejecución de los trabajos de obra nueva en el CENTES Nº 4 D.E. 20º, sita en la calle Cdte. Luis Piedrabuena y Zuviría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 16,43% superior al presupuesto oficial de fecha noviembre 2015, el cual es de pesos nueve millones seiscientos once mil trescientos cincuenta y siete con quince centavos (\$ 9.611.357,15).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 149/MEGC/16 y su modificatoria Nº 200/SSGEFYAR/16

Graciela Testa - Felipe Miguens - María Oneto - María Alejandra Gurgo

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 5/9/16 al 5/9/16

Ignacio Curti
Director General

OL 3985

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Licitación Privada Nº45-SIGAF/16

Expediente Nº 13.225.536/16.

Licitación Privada Nº45-SIGAF/16.

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 61 de fecha 02 de Septiembre de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 02 días del mes de Septiembre de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 149-MEGC-16 y su modificatoria Nº 200/SSGEFYAR/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 45-SIGAF/16 (Nº 20/16), que tramita por Expediente Nº 13225536/16, autorizada por Disposición Nº 780/DGAR/16 para los trabajos de instalación eléctrica en la Escuela Nº 2, sita en Cervantes 1911 del Distrito Escolar Nº 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Lemme Obras Civiles S.R.L., Rualima S.R.L. y Cia. Central de Construcciones S.R.L...

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Lemme Obras Civiles S.R.L., Rualima S.R.L. y Cia. Central de Construcciones S.R.L.
2. Preadjudicar a la oferente Cia. Central de Construcciones S.R.L., por la suma de pesos tres millones trescientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$3.399.349,88), la ejecución de los trabajos de instalación eléctrica en la Escuela Nº2, sita en Cervantes 1911 del Distrito Escolar Nº

18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 5.06% superior al presupuesto oficial.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 149-MEGC-16 y su modificatoria Nº 200-SSGEFYAR-16.

Felipe Miguens- María Alejandra Gурго - María Oneto - Graciela Testa

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2º Piso (Frente) a partir del 5/9/16 al 5/9/16.

Ignacio Curti
Director General

OL 3993

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Recuperación Espacios Bajo Autopista - Licitación Pública Nº 656/SIGAF/2016

E.E. N° 17.768.031/MGEYA-DGRU/16

Se llama a Licitación Pública Nº 656/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: "RECUPERACIÓN ESPACIOS BAJO AUTOPISTA", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución N° 90/SSUEP/2016

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS.- (\$ 38.823.978,89.-)

Plazo de Ejecución: DOSCIENTOS DIEZ (210) días.

Fecha de Apertura: 14 de Septiembre de 2016, a las 12hs.

Visita de obra: La visita se realizará el 7 de Septiembre a las 10hs. Punto de encuentro: Av. Entre Ríos y Autopista.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 8 de Septiembre de 2016.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.

Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 14 de Septiembre de 2016

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso CABA.

Valor del Pliego: Sin valor comercial

Juan Carlos Pérez Colman
Director General

OL 3703

Inicia: 24-8-16

Vence: 06-9-16

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES****Obra: provisión e instalación de farolas ornamentales - E.E. N° 18.402.535-
MGEYA-DGRU/16**

Liálmase a Licitación Pública Nº 770/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: provisión e instalación de farolas ornamentales", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución N° 100/SSUEP/2016.

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: pesos dieciséis millones trescientos doce mil quinientos cincuenta y nueve (\$ 16.312.559).

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Fecha de apertura: 16 de Septiembre de 2016, a las 14 hs.

Visita de obra: Se efectuará el día 9 de Septiembre de 2016, a las 12.30 hs. Punto de encuentro: Av. Del Libertador y Av. Sarmiento, en la puerta de Eco Parque – Ex Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 12 de Septiembre de 2016.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta 13hs. del 16 de Septiembre de 2016

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martín García 346 3º Piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 3942

Inicia: 2-9-2016

Vence: 8-9-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES****Obra: Fachadas patrimoniales Av. Entre Ríos - E.E. N° 17.946.409-MGEYA-DGRU/16**

Llámase a Licitación Pública Nº 771/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Fachadas patrimoniales Av. Entre Ríos", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 98/SSUEP/2016

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: pesos diecisiete millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos diecinueve con diez centavos (\$ 17.843.919,10).

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: siete (7) meses.

Fecha de apertura: 16 de Septiembre de 2016, a las 12hs.

Visita de obra: Se efectuará el día 9 de Septiembre de 2016, a las 10.30hs. Punto de encuentro: Hipólito Yrigoyen 1802, en la puerta del ex Café "La Bancada" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 12 de Septiembre de 2016.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta 11 hs. del 16 de septiembre de 2016

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 3944

Inicia: 2-9-2016

Vence: 8-9-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Entorno Estación Colegiales" - E.E. Nº 18.258.742-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 772/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: "Entorno Estación Colegiales", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 99/SSUEP/16

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: pesos catorce millones seiscientos nueve mil setecientos noventa y uno con cincuenta centavos (\$ 14.609.791,50).

Valor del pliego: sin valor comercial.-

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Fecha de apertura: 16 de Septiembre de 2016, a las 16 hs.

Visita de Obra: Se efectuará el día 9 de Septiembre de 2016, a las 9.30 hs. Punto de encuentro: Cramer 1012, en la puerta de La Casa de las Bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 12 de Septiembre de 2016.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A. hasta 15hs. del 16 de Septiembre de 2016

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martín García 346, 3º piso, CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 3945

Inicia: 2-9-2016

Vence: 8-9-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Privada N° 47-SIGAF/16

E.E. N° 16.503.142-MGEYA-DGRU/16.

Licitación Privada N° 47/SIGAF/16

Acta N° 33/16 de fecha 1º de Septiembre de 2016.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.

Objeto de la Contratación: "Iluminación y puesta en valor Basílica Nuestra Señora del Socorro"

Firma Preadjudicataria:

Estudio Ing Villa S.R.L. (CUIT: 30-70797748-1), Uruguay 864, piso 9, depto 902, C.A.B.A.

Total preadjudicado: pesos tres millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos quince con treinta y seis centavos (\$ 3.480.615,36)

Fundamento de la preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de merito.

Orden de Mérito: 2º Hit Construcciones S.A. La Oferta cumple con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 3988

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Preadjudicación - Licitación Privada N° 48-SIGAF/16**

E.E. N° 16.780.292/MGEYA-DGRU/16.

Licitación Privada 48/SIGAF/2016.

Acta N° 32/16 de fecha 1° de Septiembre de 2016.

Clase: Etapa única.

Rubro Comercial: Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.

Objeto de la Contratación: "Restauración e Iluminación de la Casa Noel"

Firma preadjudicataria:

Hit Construcciones S.A. (CUIT: 30-70960515-8), Hipolito Yrigoyen 1516, piso 2, depto. F, C.A.B.A.

Total preadjudicado: pesos dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil noventa y ocho con cuarenta y un centavos (\$ 2.485.098,41.-)

Fundamento de la preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la única oferta admisible.

No se considera: Di Pietro Paolo Rubens Ernesto y Estudio Ing Villa S.R.L.; según los términos vertidos en el acta.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 3989

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Adjudicación - E.E. Nº 36.551.301-MGEYA-DGRU/15**

Licitación Privada N° 28/SIGAF/16.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "Restauración y Puesta en Valor Iglesia Santa Felicitas".

Acto administrativo de adjudicación: Disposición N° 36/DGRU/16 del 24 de agosto de 2016.

Firma adjudicataria:

Rubens Ernesto Di Pietro Paolo (CUIT N° 20-04489953-2), Julián Álvarez 2580, piso 6, depto 11 - C.A.B.A.

Total Obra: \$ 1.761.520.

Total adjudicado: pesos un millón setecientos sesenta y un mil quinientos veinte (\$ 1.761.520).

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 3979
Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Contratación del servicio de provisión e instalación de puestos en la Feria artesanal de libreros de Plaza Italia - Contratación Directa Nº 8503-0925-CDI16

Expedientes Electrónicos Nº 18071056/SSUEP/16 y Nº 18486582/DGTALMAEP/16. Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 97-SSUEP/16, a Contratación Directa Nº 8503-0925-CDI16 para el día martes 6 de septiembre de 2016 a las 14 horas., al amparo de lo establecido en el artículo 28º inciso 1º) de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley Nº 5454 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, para la contratación del “Servicio de provisión e instalación de 40 puestos en la Feria artesanal de libreros de Plaza Italia”, con destino a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del pliego: sin valor.

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

María C. Muzzio
Subsecretaria

OL 3990
Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Pùblicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÙBLICOS

DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Contratación de servicio de desarrollo y mantenimiento del sitio web - Expediente Nº 20.110.377-AGIP/16

Llámese a Licitación Pública N° 8618-1024-LPU16, cuya apertura se realizará el día 8 de septiembre de 2016 a las 12 hs., para la contratación del contrato de servicio de desarrollo y mantenimiento del sitio Web de la AGIP, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Autorizante: Disposición de llamado N° 46/AGIP/16

Repartición destinataria: AGIP.

Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras:
www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director

OL 3964

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Expediente Nº 44/16

Licitación Pública N° 8/16.

Acta N° 11/16

Objeto: Mobiliario

Esta Comisión recomienda:

Preadjudicar a la oferta presentada por **Leandro Cambiasso**, los Renglones 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por un monto total de pesos doscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y ocho (\$ 286.268,00) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2.095 (modificada por la Ley N° 4.764), y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.

Preadjudicar a la ofertar presentada por la empresa **Equipamientos de Empresas S.A.** los Renglones 1, 2, 13, 14 y 17 por un monto total de pesos doscientos veinticuatro mil cuarenta y cinco (\$ 224.045,00) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2.095 (modificada por la Ley 4.764), y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.

Preadjudicar a la oferta presentada por la empresa **AJ Equipamientos S.R.L.** los Renglones 15 y 16 por un monto total de pesos veintisiete mil treinta y seis (\$ 27.036,00) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 110 de la Ley 2.095 (modificada por la Ley 4.764), y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.

Preadjudicar a la oferta presentada por la empresa **Industrias Solano S.A.** el Renglón 6, por un monto total de pesos catorce mil ochocientos sesenta dos (\$ 14.862,00) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 110 de la Ley 2.095 (modificada por la Ley 4.764), y lo establecido en la resolución AGC N° 271/14.

Desestimar la oferta presentada por la empresa Amoblar Y Equipar S.R.L. por no presentar junto a su oferta folletos y/o imágenes ilustrativas exigidas en el punto 9 del Pliego de Condiciones Particulares no pudiendo el área técnica evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos ofertados.

Desestimar la oferta presentada por Leandro Conte atento a no haber finalizado su trámite de inscripción en el RIUPP, siendo condición necesaria para la pre adjudicación el encontrarse inscripto en el RIUPP de conformidad a lo establecido en el art. 93 del Anexo I de la Resolución N° 271/14 "Reglamento Compras y Contrataciones de la AGCBA".

Ante la imposibilidad de adquirir los bienes de acuerdo a la preadjudicación realizada en los artículos anteriores se recomienda el siguiente orden de mérito:

Comisión Evaluadora de Ofertas: Santiago Petrera (Presidente); Leandro Marengo (Vocal); Martín Marabotto (Vocal).

ORDEN DE MERITO LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/16

Renglón	Empresa Preadjudicada	1°	2°
1	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.	LEANDRO CAMBIASSO
2	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.	LEANDRO CAMBIASSO
3	LEANDRO CAMBIASSO	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L
4	LEANDRO CAMBIASSO	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L
5	LEANDRO CAMBIASSO	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.
6	INDUSTRIAS SOLANO S.A.	LEANDRO CAMBIASSO	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.
7	LEANDRO CAMBIASSO	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.
8	LEANDRO CAMBIASSO	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.
9	LEANDRO CAMBIASSO	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.
10	LEANDRO CAMBIASSO	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.
11	LEANDRO CAMBIASSO	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.
12	LEANDRO CAMBIASSO	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	INDUSTRIAS SOLANO S.A.
13	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L	ESTABLECIMIENTOS CAPORASO
14	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.	MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L
15	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.	MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.
16	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L
17	EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.	MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Santiago Petrera
Presidente

OL 3941
Inicia: 2-9-2016

Vence: 5-9-2016

ANEXO

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Construcción de sanitarios - Licitación Privada Nº 5-CBAS/16

Objeto: "Construcción de sanitarios para personal de boletería en Club San Lorenzo de Almagro de la CABA"

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 654.164,95 (pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro con 95/100) IVA incluido.

Garantía de oferta: \$ 32.708 (pesos treinta y dos mil setecientos ocho) la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el numeral 3.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Visita de obra: El día jueves 8 de septiembre a las 11 hs. siendo el lugar de encuentro en la Av. Perito Moreno S/N Puerta 2 (acceso a estadio)

Presentación de ofertas: hasta el día 20 de septiembre de 2016 a las 11.30 horas en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 20 de septiembre de 2016 a las 12 horas en la CBAS S.E. -Oficina de Licitaciones, 4º piso.

Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 10 a 16.30 horas. Teléfonos 4879-9438 / 9409

Consulta de pliegos: Página Web www.buenosaires.gob.ar/corporationsur

Fabiana Zimerman
Gerente

OL 3982

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas y locales comerciales en el Barrio Papa Francisco, Etapa 1 - E.E. N° 16.379.842-MGEYA-IVC/16

Se llama a Licitación Pública N° 16/16, SIGAF N° 9136/16 para la Ejecución de 552 viviendas, 24 locales comerciales y obras exteriores, PB + 3 pisos - Etapa 1 Barrio Papa Francisco - Avenida Escalada y Fernández de la Cruz, Barrio Villa Lugano - Comuna 8. CABA.

Fecha de apertura: 6 de septiembre de 2016 a las 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2 ° piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 19

Inicia: 1-8-2016

Vence: 5-9-2016

Autopistas Urbanas S.A.

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

Proyecto ejecutivo y construcción del paseo del bajo - Tramo A: Viaductos - Contratación N° 7/16

Llámase a Contratación N° 2016-01-0007-00, cuya apertura se realizará el día 1 de noviembre de 2016, a las 16 hs., para la contratación: "Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paseo del Bajo - Tramo A: Viaductos".

Valor del pliego: Sin cargo.

Obtención de pliegos y consultas: a través del sitio Web del AUSA, a partir del 1 de septiembre de 2016 hasta el 11 de octubre de 2016, ingresando en el siguiente link: www.ausa.com.ar/licitaciones-publicas

Lugar de apertura: el 1 de noviembre de 2016, en la sala de Gabinete de Jefatura de Gobierno, sita en Uspallata 3160, planta baja.

Presentación de ofertas: En la sala de Gabinete de Jefatura de Gobierno, sita en Uspallata 3160, planta baja, hasta el día 01 de noviembre de 2016 a las 16 hs.

Gustavo Gené
Director Operativo

OL 3959

Inicia: 2-9-2016

Vence: 5-9-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Adjudicación - Expediente Nº 17.017.820-DGTALMMIYT/16

Licitación Pública Nº 649-0805-LPU16

Contratación de un “Servicio de Producción Integral del Evento Activación Río”.

Norma autorizante: Resolución Nº 595/SSTIYC/16

Rubro: Servicios

Repartición solicitante: Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio

Firma adjudicada:

Servicios de Producciones Artísticas S.R.L.

Total adjudicado: pesos dos millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve (\$ 2.989.789,00).

Ezequiel E. Jarvis
Subsecretario

OL 3962

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Adjudicación - Expediente Nº 11.483.124-DGTALMMIYT/16

Contratación Directa Nº 649-0940-CME16

Contratación de los Servicios de Reparación Integral y de Mantenimiento Preventivo para Ascensores.

Norma autorizante: Resolución N° 783/SSTIYC/16.

Rubro: Servicios

Repartición solicitante: Subsecretaría de Trabajo Industria y Comercio

Firma adjudicada:

Cetine S.A.

Total adjudicado: pesos cuatrocientos setenta y siete mil (\$ 477.000,00).

Ezequiel E. Jarvis
Subsecretario

OL 3963

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

UPE RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DEL GCBA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas - Licitación Pública BAC Nº 381-1034-LPU16

Expediente Nº 2016-13653916-UPERGIEGC

Llamase a Licitación Pública BAC Nº 381-1034-LPU16, cuya apertura se realizará el día 15/09/16, a las 12:00 hs., para la servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes, agua fría y caliente por red, snacks y refrescos, para ser instalados en la Casa de Gobierno- Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Autorizante: Resolución Nº 32/UPERGIEGC/16

Repartición destinataria: UPERGIEGC

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Juan Serra
Director General

OL 3992

Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DEL GCBA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Fracaso - Licitación Pública BAC Nº 381-0888-LPU16

Expediente Nº 13.653.916-UPERGIEGC/16.

Déjase sin efecto la Licitación Pública BAC Nº 381-0888-LPU16 referente a la: "Contratación del Servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes, agua fría y caliente por red, snacks y refrescos, para ser instalados en la Casa de Gobierno- Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nº 2095.

Autorizante: Disposición-2016-¿??-DGTLMDUYT

Juan Serra
Director General

OL 3991

Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Provisión, Colocación y Mantenimiento de Demarcación Horizontal, Tachas y Delineadores Verticales para la Red de Ciclovías e Intervenciones Peatonales 2016-2018" – E.E. N° 10.940.559-MGEYA-DGMSA/16

E.E. N° 10.940.559-MGEYA-DGMSA/16 - Licitación Pública N° 712-SIGAF-2016
Se llama a Licitación Pública N° 712-SIGAF-2016 Obra "Provisión, Colocación y Mantenimiento de Demarcación Horizontal, Tachas y Delineadores Verticales para la Red de Ciclovías e Intervenciones Peatonales 2016-2018"

Resolución N° 2016-12-SSMS

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obra/licitaciones/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:

Hasta las 13:00 hs del día 14 de septiembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 3654

Inicia: 23-8-16

Vence: 05-9-16

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Provisión, Colocación y Mantenimiento de Cordones Premoldeados, Rampas, Macetas y Bicicleteros Urbanos para la Red de Ciclovías e Intervenciones Peatonales 2016-2018" – E.E. N° 10.940.995-MGEYA-DGMSA/16

E.E. N° 10.940.995-MGEYA-DGMSA/16 - Licitación Pública N° 713-SIGAF-2016
Se llama a Licitación Pública N° 713-SIGAF-2016

Obra "Provisión, Colocación y Mantenimiento de Cordones Premoldeados, Rampas, Macetas y Bicicleteros Urbanos para la Red de Ciclovías e Intervenciones Peatonales 2016-2018"

Resolución N° 2016-13-SSMS

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obra/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 13 de septiembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 3651
Inicia: 23-8-16

Vence: 5-9-16

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 12.108.239-DGYTRA/16

Licitación Pública N° 497/SIGAF/16

Acta de Preadjudicación N° 34/2016 de fecha 29 de agosto de 2016

Objeto de la contratación: "Plan SV 20/2016 - Señalamiento Vertical en la Ciudad de Buenos Aires"

Cleanosol Argentina S.A.

Total preadjudicado: pesos ochenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos veintitrés con 36/100 (\$ 85.588.923,36)

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346, 5° piso, 3 días a partir del 29/8/16.

Juan S. Serra
Director General

OL 3950
Inicia: 2-9-2016

Vence: 6-9-2016

Secretaría de Desarrollo Ciudadano (AVJG)

SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO

Obra: Trabajos y Tareas de Mantenimiento Integral de Polideportivos - E.E. N° 19077165-MGEYA-SSDEP/16

Licitación Pública de Obra Mayor N° 778/SIGAF/16

Autorizante: Resolución N° 84/SECDCI/16.

Contratación de la obra pública: "Trabajos y Tareas de Mantenimiento Integral de Polideportivos" mediante el procedimiento de Licitación Pública de Obra Mayor N° 778/SIGAF/16, con destino a la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.

Fecha de apertura de ofertas: 21 de septiembre de 2016 a las 12 horas en Uspallata 3160, piso 1°.

Presentación de las ofertas: Deberán ser presentadas en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, sita en Uspallata 3160, piso 1, CABA. El día 21/9/16 de 11 a 11.45 horas.

Presupuesto oficial: pesos doscientos trece millones seiscientos setenta mil (\$ 213.670.000).

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

Valor de los pliegos: pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Los mismos deberán ser adquiridos y retirados en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica sita en Uspallata 3160, piso 1°, CABA. Tel.: 5091/7658/7659/7620. De lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

Consulta de pliegos: Los oferentes y/o interesados podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la sede de la mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones. Los mismos se encuentran publicados en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras.

Las fechas de realización de visitas a los Polideportivos objeto de la presente licitación, serán los días 7 de septiembre de 2016 para las Zonas 1 y 2, y 8 de septiembre de 2016 para la Zonas 3 y 4, en un todo de acuerdo a lo establecido por el numeral 3.2 del pliego de bases y condiciones particulares.

Matías López
Secretario

OL 3891

Inicia: 31-8-2016

Vence: 20-9-2016

Edictos Particulares

Particular

Retiro de Restos. E.E.Nº 18.426.709/MGEYA-MGEYA/16

“Panteones de la Policía Federal Argentina: Se comunica a los deudos del personal cuyos restos se hallan inhumados en nichos de ataúdes, y que su plazo de permanencia se encuentre vencido por haber superado los cuatro (4) años establecidos reglamentariamente, que deberán proceder a su retiro dentro de los treinta (30) días, contados a partir del último día de publicación. Caso contrario se solicitará su cremación y posterior depósito en nichos de urnas de cenizas del mismo Panteón en el que se encontraba el féretro.” Panteón Policial formado por el GRUPO III B, lote 77; así como Panteón Policial formado por la Sección 5, Manzana 5, Tablones 9/10, Lotes 1/40 y 1/40. Ambos pertenecientes al Cementerio de la Chacarita.

Solicitante: Ayuda Mutua
Policía Federal Argentina

EP 219
Inicia: 5-9-2016

Vence: 9-9-2016

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 17.739.751/MGEYA-MGEYA/16

Natalia Sabrina Ugarte, CUIT N° 27-27517396-2, con domicilio legal en Beruti 2976 de la C.A.B.A., transfiere la habilitación a favor de **Andrea Fabiana Cuesta** CUIT N° 27-18305318-9, con domicilio legal en Beruti 2976 de C.A.B.A, destinado al rubro servicios personales directos en general (con indicación del tipo de actividad: manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación (604310) habilitado por Expedientes N° 6754518/2013 otorgada mediante Disposición N° 5160/DGHP/2014 de fecha 23/10/2014 para el inmueble ubicado en la calle Beruti 2976 PB UF 76 con una superficie habilitada 54,50 m2. , libre de toda deuda y gravamen. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Beruti 2976 de C.A.B.A. **Observaciones:** servicios: camas solares. La presente actividad se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza N° 48455 Art. 2° y 3° según informe N° 346/SOD/2013 de la Subgerencia Operativa Despacho, el rubro habilitado servicios personales directos en general (con indicación del tipo de serv). Se concede la presente en idénticos términos de la habilitación original por Expediente n° 69509/2003.

Solicitante: Natalia Sabrina Ugarte

EP 208

Inicia: 2-9-2016

Vence: 8-9-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 18.787.862/MGEYA-MGEYA/16

Dipara S.R.L representada por **Diego Ignacio Pérez San Martín**, DNI N° 22.303.591, en su carácter de Gerente, con domicilio en la calle Iberá N° 2575, Ciudad de Buenos Aires. transfiere la habilitación comercial del local ubicado en la calle Av. Congreso N° 1776 PU/1780-94; 11 de Septiembre N° 1888 N° 2799, planta baja y planta alta, C.A.B.A. Nomenclatura Catastral 16-27-70-005, Partida Inmobiliaria N° 0378304, habilitado por Expediente N° 24462-2002-carpeta N° 8208-2000, Disposición N° 1775/DGHP-2007 con los rubros: café-bar (602.020); despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030); servicio de engrase y/o lavado manual de automóviles (604.065), otorgado en fecha 8/5/2007. Superficie habilitada: 243.73 m2; a la firma **D'arc Libertador S.A.** representada por Alejandro Alberto Baldassare, DNI N°14.929.795, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la Av. Del Libertador N° 6388, C.A.B.A. Reclamos de Ley en la calle Av. Congreso N° 1776, C.A.B.A.

Solicitante: Alejandro Alberto Baldassare

EP 225

Inicia: 5-9-2016

Vence: 9-9-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 19.780.100/MGEYA-MGEYA/16

Gastronomía Artesanal S.A., con domicilio en Posadas Nº 1089 PB. Sótano L. 3, UF. 0, CABA, avisa que transfiere a **Posadas 1089 S.A.**, con domicilio en Posadas Nº 1089 PB. Sótano L. 3, UF. 0, CABA., la habilitación municipal que funciona en local ubicado en la calle Posadas Nº 1089 PB. Sótano L. 3, UF. 0, registra constancia de habilitación a nombre de Gastronomía Artesanal S.A. en el carácter de (500200) elab. de masas, pasteles, sandw. y prod. simil., etc. (500202) elab. de productos de panadería con venta directa al público. (500204) elab. de churros y facturas fritas con venta al público. (602000) restaurante, cantina. (602010) casa de lunch. (602020) café bar. (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería. (602040) casa de comidas rotisería. (602060) parrilla. (602070) confitería, otorgada por Expediente Nº 48938-2002 mediante Disposición Nº 2516-DGHP-2007 de fecha 31-05-2007. Superficie 338,68 m2. **Observaciones:** emplazamiento autorizado por Informe Nº 1042/SIU/02. Ventil.-Mecánica por Exp. Nº 598-05. El rubro (500202) es sin elaboración de pan. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Mariano Marcelo Acuña

EP 241

Inicia: 31-8-2016

Vence: 6-9-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 19.934.432/MGEYA-DGCL/16

La Señora **María Del Rosario Robles** con DNI: 14.614.220 transfiere la habilitación municipal al Señor **Luciano Claudio Feldfeber** con DNI: 30.924.963, del local ubicado en la calle Larsen Nº 2895-99 PB. Sótano UF 0 de CABA, que funcionaria en carácter de (800011) casa de fiestas privadas infantiles, por expediente Nº 85513-2005, y otorgada mediante Disposición Nº 2897-DGHP-2006 otorgada en fecha 03-11-2006, con superficie habilitada 121,65 m2.- **Observaciones:** se otorga la presente habilitación conforme lo establecido por Disposición Nº 437-DGHP-2003. Sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1540 relativa a ruidos molestos. La actividad se categoriza sin relevante efecto ambiental conforme Ley 123 y su modificatoria Ley 452. Exento del cumplimiento de la Ley 962 BO. 1607 conforme lo determinado en el Art. 4.11.2.5 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 309-SJYSU-2004.-

Solicitante: Luciano Claudio Feldfeber

EP 243

Inicia: 31-8-2016

Vence: 6-9-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 19.951.583/MGEYA-MGEYA/16

Isaac Sutton e Ignacio Roberto Sutton transfieren la habilitación municipal al Señor **David Jonathan Sutton**, del local ubicado en la calle Sarmiento 2714 PB UF 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (500.650) conf. de ropa de cama y mantelería. Fabr. de ropa blanca y similares (603.070) com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral y pieles. (613.070) com. may. de ropa confecc. lencería, blanco, mantel, textil en gral. y pieles (s/deposito), por Expediente Nº 84004/2007, mediante Disposición Nº 3836/DGHP-2011, otorgada en fecha 11/04/2011, superficie habilitada 340,50 m2. **Observaciones:** Sótano, PB Y EP. Adjunta certificado de Apt. Ambiental Nº 86741 anexo 1 c) mediante Nº 053325-07, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el mismo. Reclamos de ley en el mismo local.-

Solicitante: David Jonathan Sutton

EP 244

Inicia: 31-8-2016

Vence: 6-9-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 20.217.073/MGEYA-MGEYA/16

Pedro Ehrenböck S.C.A., transfiere la habilitación municipal a **Pedro Ehrenböck S.A.**, del local ubicado en la calle Carlos Antonio López Nº 3759 / 3769 /3771 planta baja y primer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de taller mecánico y estampado de metales (con potencia instalada hasta 10HP y balancines manuales y/o mecánicos hasta 5 toneladas cada una), para el local sito en la calle Carlos Antonio López Nº 3759 peticionados por EXP. Nº 65226/73; y en el de taller de soldadura autógena y eléctrica, para el local sito en la calle Carlos Antonio López Nº3769/71 peticionados por EXP. Nº 65225/73, con Disposición Nº 8494/DGHP/1985, superficie habilitada 1.645,39 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Pedro Ehrenböck S.A.

EP 245

Inicia: 2-9-2016

Vence: 8-9-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Notificación – Nota 505/16

En mi carácter de Director General del Hospital Donación F. Santojanni, hagole saber al la agente Amaya Roberto, F.C 407.853, CUIL 23-21964964-9, que en el término de tres(3) días de recibida la presente deberá comparecer ante la Dirección de este Hospital, sito en la calle Pilar 950, Capital Federal, con el objeto de justificar las inasistencias incurridas desde septiembre 2015, dado que su conducta se encuentra in curso en causal de cesantía, previsto en la Ley Nº 471.

Federico Charabora
Director

EO 1077

Inicia: 1-9-2016

Vence: 5-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Notificación – Nota Nº 506/16

En mi carácter de Director General del Hospital Donación F. Santojanni, hagole saber al la agente Dellisanti Gustavo, F.C 397.891, CUIL 20-30182785-8, que en el término de tres(3) días de recibida la presente deberá comparecer ante la Dirección de este Hospital, sito en la calle Pilar 950, Capital Federal, con el objeto de justificar las inasistencias incurridas en el presente año, dado que su conducta se encuentra in curso en causal de cesantía, previsto en la Ley Nº 471.

Federico Charabora
Director

EO 1076

Inicia: 1-9-2016

Vence: 5-9-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "JOSÉ T. BORDA"

Notificación 170/16

Se notifica al **Agente Rivero, María Elena**, DNI.Nº 92.433.195 FICHA N° 403.877, que ha incurrido en inasistencias injustificadas desde el 01-03-2016 en forma ininterrumpida hasta la fecha. Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Queda Usted debidamente notificada.

Daniel O. Cichello
Director

EO 1088
Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 20.224.461/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Lucas Matías Rodríguez** (DNI 28.384.397) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suárez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1080

Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 20.225.311/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Brenda Lis Salatino** (DNI 34.998.777) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suárez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1081

Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 20.226.200/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Rodrigo Emanuel Rodriguez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1082
Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 20.254.897/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Diego Esteban Sanchez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1083
Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 20.271.461/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Alberto Amado Ruiz** (DNI 10.851.545) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suárez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1084
Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 20.367.870/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase a la **Sra. Rocío Belén Ríos** (DNI 40.935.981) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suárez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1086

Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 20.398.968/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase a la **Sra. Noelia Vanesa Gayozo** (DNI 37.744.703) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suárez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
- c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1087
Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente N° 198.626-MGEYA/13

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, notifica al contribuyente **Sergio Gustavo Guerra**, los términos de la **Resolución N° 283/AGIP/2016**, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Recházase in limine el recurso jerárquico interpuesto por la apoderada del Sr. Sergio Gustavo Guerra contra la Resolución N° 2251/DGR/2015 por extemporáneo.

Artículo 2°.- Regístrese y pase a la Dirección General Legal y Técnica para su notificación y demás efectos.

Asimismo y según lo previsto por el Art. 151 del Código Fiscal vigente, se hace constar que "la vía administrativa se encuentra agotada".

Andres G. Ballotta
Administrador Gubernamental
de Ingresos Públicos

EO 1085
Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación – Expediente N° 9.045.304/MGEYA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente BESTOV FOODS S.A., los términos de la Resolución N° 1704/DGR/2016, de fecha 10 de Junio de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a BESTOV FOODS S.A inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-981646-4 CUIT Nº 30-65045156-9, con domicilio fiscal en la calle Palpa N ° 2408 Piso 1º perteneciente a la Comuna N° 14 de esta Ciudad, considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna.

Artículo 3º.- Intimar a BESTOV FOODS S.A. para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día siguiente hábil al de su notificación, ingrese la multa aplicada de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución fiscal y de solicitar la inhibición general de bienes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12, del Código Fiscal (T.O. 2016). A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar – debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios de la Dirección General de Rentas sita en la Calle Carlos Pellegrini Nº 581, Piso 8º, de esta Ciudad.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intimá a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1079
Inicia: 2-9-2016

Vence: 6-9-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMENES ESPECIALES

Citación SUM 242/11 - Nota Nº 20.164.320/2016

Se cita por (TRES) 3 días al **Sr. MARIA BEATRIZ SUSINI** DNI Nro. 5.571.705, a fin de notificarla del cargo que le ha sido formulado en el Sumario 242/2011 que tramita por Expediente EX 2016-14301741-MGEYA-DGSUM: "En su carácter de secretaria de la Escuela Técnica Nro. 19 del D.E. 1º:1) Haber omitido comunicar el bloqueo de haberes correspondiente al agente RAFAEL MARIANO BRAGA a partir del 18 de febrero de 2008 permitiendo que los percibiera indebidamente hasta abril de 2010 sin prestar servicios". Asimismo se le hace saber que podrá presentar descargo y/u ofrecer prueba en el plazo CINCO (5) días hábiles desde la última publicación del presente edicto, pudiendo hacerlo con asistencia letrada. En igual plazo podrá concurrir a la actuaria a cargo de la Dra. Karina Eva Lollini de la Dirección de Sumarios Regímenes Especiales dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345 piso 8º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, en el horario de 10 a 15 a fin de tomar vista y obtener copia digital de las actuaciones, oportunidad en la que deberá presentarse munido de su documento nacional de identidad. Vencido el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la última publicación del presente edicto sin que se hubiere presentado descargo y/u ofrecimiento de prueba alguno, se proseguirá la actuación conforme lo previsto en los arts. 13 y 18 del Decreto 3.360/68 8 (B.M.13.296).

Alina Szraibman
Directora

EO 1089
Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMENES ESPECIALES

Citación Sumario 112/15 - Nota Nº 20.188.689/16

Se cita por TRES (3) días a la **Sra. PAULINA PALMIRA RUIZ** DNI N° 06.721.062, en virtud del Sumario 112/15 que se instruye ante la actuaria del Dr. Alejandro Della Paolera, abogado instructor de la Dirección a mi cargo, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad. sito en la Av. Córdoba 1345 8° A, CABA, del auto que se transcribe a continuación: "No existiendo pruebas pendientes de producción, se le otorga a la agente PAULINA PALMIRA RUIZ, la facultad de alegar respecto de todo lo actuado, por el plazo de tres días hábiles."

Alina Szraibman
Directora

EO 1090
Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMENES ESPECIALES

Notificación Expediente Nº 1.074.046/13 e Incorporados Sumario Nº 152/13 - Nota Nº 20.353.802/16

Se cita por tres (3) días a la **Sra. GRACIELA NOEMÍ LLANTADA** F.C. Nº 266.609, a fin que presente el alegato, ante la actuaria a cargo de la Dra. Graciela Inés Carballo de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, dentro de los tres días hábiles a partir de la última publicación, en el Sumario N° 152/13, que se instruye mediante el Expediente N° 1.074.046/2013 Incorporado, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones según su estado.

Alina Szraibman
Directora

EO 1091
Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMENES ESPECIALES

Citación Sumario Nº 119/12 - Nota Nº 20.497.379/16

Se cita por tres (3) días a la **Sra. RITA GRACIELA VELAZQUEZ**, F.C. N° 311.342, a fin de notificarla del auto que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, 10 de septiembre de 2016. I. Atento el estado de los presentes actuados y considerando esta instrucción que el sumariado no se ha presentado a la audiencia indagatoria y por ende no ha desvirtuado las pruebas que dieran mérito a su procesamiento administrativo, esta instrucción resuelve: 1) Formularle a la agente Rita Graciela Velázquez, F.C. N° 311.342, el siguiente cargo: "En su carácter de maestra de educación musical de la Escuela N° 22 D.E. 20º "Rufino Luro Cambaceres" y Jardín de Infantes Nucleados "C" N° 5 D.E. 13º, dependiente del Ministerio de Educación: Haber hecho abandono de trabajo a partir del 17/2/10 al no reintegrarse a sus funciones de conformidad con lo ordenado en la sentencia de fecha 21/9/09 recaído en los autos "Velazquez, Rita Graciela c/G.C.B.A. S/ Amparo", Expte. N° 29095/0". Atento a ello se le concede vista de todo lo actuado por el término improrrogable de cinco (05) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, pudiendo para ello obtener constancia del expediente por el que tramita este sumario, contar con patrocinio letrado, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente. Se le hace saber que, en el caso de ofrecer prueba testimonial, no podrá exceder de cinco (05) los testigos propuestos, deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración, y denunciar el lugar en el cual cumplen sus funciones aquellos agentes que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad. Queda autorizado a partir de este acto, a extraer copias de las presentes actuaciones en el horario de 10 a 13 horas. Asimismo se le hace saber que las providencias que se dicten en la tramitación de la prueba del presente sumario quedarán notificadas los días martes y viernes en horario de 08 hs. a 13 hs. aunque no concurriere a notificarse de las mismas y que los plazos son improrrogables.- Notifíquese el presente a la sumariada por medio de Edictos, en el Sumario N° 119/12, que se instruye mediante el Expediente N° 500.107/2012 e incorporado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proseguir las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 3360/68. Fdo.: Dra. Graciela Inés Carballo, abogada instructora, Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, Dirección General de Sumarios, Procuración General, sita en Av. Córdoba 1345, 8º piso, oficina "A", C.A.B.A., teléfono 4811-3733 interno 117".

Alina Szraibman
Directora

EO 1092
Inicia: 5-9-2016

Vence: 7-9-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 5TA. NOM. - RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 20.271.591/MGEYA/2016

Carátula: "ROMERO, SILVIA ELISA – USUCAPIÓN. MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN"

Expte Nº 390644

La Sra. Juez en lo Civ. y Com. de 1ra Inst. y 5ta Nom. Secretaría N° 10, sito en 25 de Mayo 96 de Río Cuarto, Pcia de Córdoba, en la causa N° 390644 caratulada "ROMERO, Silvia Elisa - USUCAPION- MED. PREP. PARA USUCAPION" HACE SABER que se ha dispuesto citar a sucesores de ANTONIO HECTOR ROBACIOTTI para que en el término de 20 días comparezcan, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fdo.: Dra. Gabriela Cuesta – SECRETARIA.

Gabriela Cuesta
Secretaria

OJ 238

Inicia: 31-8-2016

Vence: 6-9-2016

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 1ra INSTANCIA Y 2da NOMINACIÓN – RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 20.532.893/MGEYA/2016
Carátula: “BENITEZ, DÉBORA NATALIA C/ FLESCA, MIGUEL”
Expte N° 420963

Rio Cuarto: La Sr. Juez Civ. y Com.de 1a Inst. y 2a Nom. de la Ciudad de Rio Cuarto, Sec. n° 4, con domicilio el Alvear n° 635, Río Cuarto, Córdoba, en autos caratulados “BENITEZ, Debora Natalia c/ FLESCA, Miguel - Ordinario (Expte. n° 420963)”, ha resuelto suspender el juicio y cita a los herederos o representantes legales del demandado fallecido, Miguel Flesca L.E. 2.939.026, para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fernanda Betancourt (Juez) - Silvana B. Raveti de Irico (Secretaria) - Río Cuarto, de julio de 2016.-

Alejandra M. Moreno
Secretaria

OJ 243
Inicia: 5-9-2016

Vence: 5-9-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 11

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 20.161.228/MGEYA/2016

Carátula: "OLAZA ROXANA YANELLA Y OTROS S/ ART. 106 CP"

Expediente Nº 20017/15 (int. 4624/DCA)

El Juzgado **DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 11 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, interinamente a cargo del Dr. Carlos H. Aostri, Secretaría Penal Contravencional y Faltas a cargo de la Dra. María Belén Díaz, sito en Tacuarí 138, 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a **ROSANA YANELLA OLAZA VALDEZ, DNI N° 92.824.465**, la siguiente disposición: **"/\dad de Buenos Aires, 23 de Agosto de 2016. (...) Previo a resolver acerca del pedido de rebeldía efectuado por el Sr. Fiscal respecto de la encartada y a efectos de agotar los medios conducentes para lograr la comparecencia de la imputada ROSANA YANELLA OLAZA VALDEZ, cítesela por medio de edictos que se publicaran durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires - conforme lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A, para que en el término de tres días de notificada, comparezca ante estos estrados a estar a derecho. A tal efecto, líbrese oficio de estilo - (...) Fdo. Dr. Carlos H. Aostri (Juez subrogante), Ante mí: Dra. Gabriela Pichersky (Prosecretaria Coadyuvante)".**

Gabriela Pichersky
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 235

Inicia: 30-8-2016

Vence: 5-9-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 20.347.001/MGEYA/2016

Carátula: "LEGAJO DE JUICIOERRA, ÁNGEL ANDRÉS S/ INFRACCIÓN ARTÍCULO (S) 80 DEL CC, ENSUCIAR BIENES, 52 DEL CC, HOSTIGAMIENTO; 183 DEL CP DAÑOS 149 BIS DEL CP"

Causa Nº 6401-03-00/15 (JP-NBM)

El Juzgado **DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL y DE FALTAS N°25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a Ángel Andrés Erra, DNI N° 11.713.103, la siguiente disposición: “//dad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2016.- (...), publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días a fin citar a Ángel Andrés Erra para que se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 25, sito en la calle Tacuarí 138, segundo piso frente, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del tercer (3) día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y, posterior captura conforme lo dispone el artículo 158 del CPPCABA.. (...) Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre - Juez, Ante mí: Dra. Noelia Inés Astiz – Secretaria”.

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 240
Inicia: 2-9-2016

Vence: 8-9-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 20.515.062/MGEYA/2016
Carátula: “CABEZAS, GABRIEL JOSÉ LUIS S/ ART. 1472:111 CONDUCIR CON MAYOR CANTIDAD DE ALCOHOL EN SANGRE DEL PERMITIDO O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES”
Causa N° 16263/15

El Juzgado **DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a **JOSÉ LUIS CABEZAS, DNI 94.983.289**, la siguiente disposición: “//dad Autónoma de Buenos Aires, 1 de septiembre de 2016-..., cíteselo por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA de aplicación supletoria (art. 6 de la ley 12) para que comparezca ante estos estrados, **bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y, en consecuencia, solicitar su paradero y comparendo.** (...) Librese oficio de estilo...-” Fdo: Dr. Ladislao J.J. Endre – Juez, Ante mí: Dra. Noelia Inés Astiz – Secretaria”. 1 de septiembre de 2016

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 242
Inicia: 5-9-2016

Vence: 9-9-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 20.521.489/MGEYA/2016

Carátula: "RESA, JOSÉ MANUEL S/ LEY 13.944"

Causa N° 5256/14 (305/D)

“Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de agosto de 2016. (...) librese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intimá a José Manuel Resa (titular del DNI n° 26.273.481), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del quinto día hábil de notificado, entre las 9:00 y 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que fue dispuesta en la causa. Notifíquese. Fdo: Graciela Dalmas (Jueza). Ante mí: Alejandro Pellicori (Secretario).

Victor M. Casanovas
Prosecretario Coadyuvante

OJ 241
Inicia: 5-9-2016

Vence: 9-9-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 20.159.683/MGEYA/2016

Carátula: **LEGAJO DE JUICIO EN CAUSA “PAZ DÍAZ, ENRIQUE ARTURO Y OTROS S/ INFR. AL ARTÍCULO 181 INC. 1 DEL CÓDIGO PENAL”**

Causa Nº 16964/14 (JP-1301)

El Juzgado **DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a **Enrique Arturo Paz Díaz (DNI N° 94.913.435)**, **Vanessa Lida Hidalgo Espinoza (DNI N° 94.454.693)**, **Lady Azucena Díaz Arista (DNI N° de la República de Perú N° 6269910-3)**, **Ángelo Espinoza Durand (Pasaporte de la República de Perú N° 5790523)**, **Fernando Flores Loyola (DNI N° 95.264.473)** y **Juan Carlos Ciprián Beltrán (DNI N° 94.831.145)**, que en el presente legajo se ha resuelto “**DECLARAR EXTINGUIDA POR DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL** en esta causa Nº 16964/14 (JP-1301) y, en consecuencia, **SOBRESEER a los nombrados...**” y que, dentro del tercer día de notificados, deberán designar un abogado de su confianza, o podrán continuar con el Defensor Oficial que por turno le corresponda conocer, designado hasta que éstos se manifiesten.” Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre – Juez, Ante mí: Dra. Noelia Inés Astiz – Secretaria”.

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 236
Inicia: 30-8-2016

Vence: 5-9-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

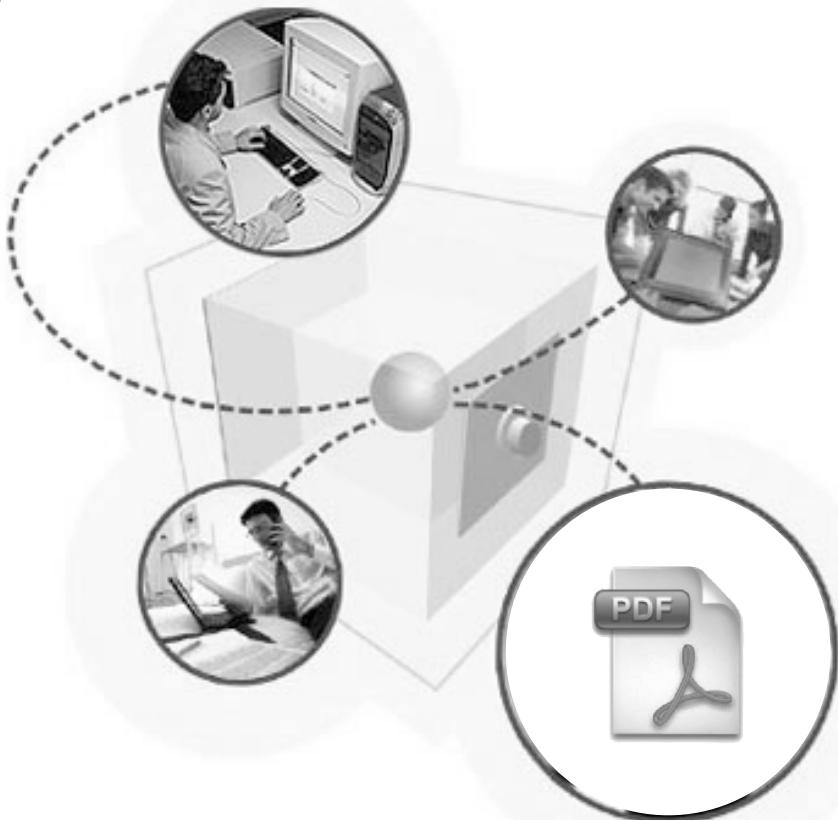
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar